

OTROS MATERIALES DOCENTES E INDICIOS DE CALIDAD

Francisco Javier Matia Portilla

Anexo 3 del Proyecto Docente e Investigador
Valladolid, 23 de septiembre de 2016

SUMARIO

Presentación	.	007
PRIMERA PARTE. BANCO DE PRÁCTICAS	.	011
A) <u>PLANTILLAS DE ESTUDIANTES</u>	.	011
Ejemplo 1 (42 estudiantes)	.	013
Ejemplo 2 (46 estudiantes)	.	014
B) <u>PRÁCTICAS AISLADAS</u>	.	015
Análisis y debate sobre el artículo del prof. Garrorena.	.	017
Hobbes vs. Locke	.	019
Repaso de preguntas cortas (lecciones 101-105)	.	021
Repaso de los pilares sobre los que reposa el Estado liberal	.	023
Repaso de los criterios que resuelven los conflictos entre normas	.	025
La inconstitucionalidad sobrevenida (STC 4/1981)	.	027
La declaración soberanista del Parlamento de Cataluña	.	029
Sistemas electorales	.	031
La ilegalización de partidos políticos: el caso ANV (STC 112/2007)	.	033
La doctrina Parot (STEDH Gran Sala de 21 de octubre de 2013, recaída en la demanda 42750/09)	.	035

Intimidad, prueba y proceso (STC 173/2011)	. 039
¿Puede un farmacéutico negarse a disponer en su establecimiento de la píldora del día después por razones ideológicas? (STC 145/2015)	. 041
¿Está obligado el Tribunal Constitucional a seguir las indicaciones dadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la Sentencia que resuelve la cuestión prejudicial en el asunto Melloni? (Melloni 2, STC 26/2014)	. 043
C) <u>SAGA TESTIGOS DE JEHOVÁ</u>	. 045
Análisis de unos hechos concretos (0)	. 047
¿Son los padres penalmente responsables de la muerte de su hijo? La absolución (1)	. 049
¿Son los padres penalmente responsables de la muerte de su hijo? La condena (2)	. 051
¿Pueden ampararse los padres en su libertad religiosa? Dos indultos y un amparo (3)	. 053
D) <u>SAGA PREYSLER</u>	. 055
Un asunto en principio menor (STS 1157/1996 de 31 diciembre y STC 115/2000, de 10 de mayo) (1)	. 057
La tensión aumenta: el enfrentamiento (SSTS 0776/2000, de 20 de julio y TS 1064/2001, de 5 de noviembre) (2)	. 059
El nuevo amparo (STC 186/2000, de 17 de septiembre)	061
La venganza (STS -Sala 1ª- 51/2004, de 22 de enero)	063
El <i>autoamparo</i> (STC 133/2013, de 5 de junio)	. 065

SEGUNDA PARTE: SEMINARIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL . 067

A) SOBRE SU UTILIDAD . 067

“Seminarios de Derecho Constitucional 2014-2015” (escrito con Estela Gilbaja Cabrero, Luis Delgado del Rincón y Fernando Reviriego Picón). Revista General de Derecho Constitucional 21 (2015), 9 pp. . 069

B) SEMINARIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL 2015-16 079

Programa, formulario de evaluación, formularios de control de presencialidad y de recuento de las votaciones . 081

TERCERA PARTE: ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS . 095

A) VISITAS INSTITUCIONALES . 095

Diversos carteles . 097

B) CINECLUBS JURÍDICOS . 101

Diversos carteles . 103

C) OTRAS ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS (no anuales) 107

Diversos carteles . 109

CUARTA PARTE. INDICIOS DE CALIDAD	.	115
A) <u>RESOLUCIONES DOCENTIA</u>	.	115
Resolución Docentia 2006-2010	.	117
Resolución Docente 2010-2014	.	119
B) <u>EVALUACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD</u>	.	121
Curso 2014-2015: Derecho Constitucional 1	.	123
Curso 2014-2015: Derecho Constitucional 2	.	127
Curso 2015-2016: Práctica Procesal, Constitucional, Europea e internacional	.	131
Curso 2015-2016: Derecho Constitucional 1	.	135
Curso 2015-2016: Derecho Constitucional 2	.	139
Curso 2015-2016: Derecho Comunitario	.	143
Curso 2015-2016: Comunicación y DDFF	.	147
C) <u>EVALUACIONES PROPIAS</u>	.	151
Enlaces y acceso a las encuestas	.	153

Apéndice: “Una forma de enseñar el Derecho Constitucional”.
Revista General de Derecho Constitucional 21 (2015), 18 pp. 155

PRESENTACIÓN.

Si los esquemas recogidos en los dos primeros anexos del proyecto docente tratan de evidenciar la preocupación por la transmisión de los conocimientos teóricos, este tercer y último volumen se centra en la adquisición de competencias (transversales, genéricas y específicas) de índole práctico.

Resulta fundamental entender, como bien dice el profesor Garrorena, que el Derecho constitucional es un saber crítico. Y para desarrollar esta capacidad resulta esencial profundizar en la interpretación jurídica, y la argumentación y retórica. Estos son los objetivos perseguidos en muchas de las actividades que se han recopilado aquí.

Hemos dividido el volumen en cuatro apartados. El primero, y más amplio, es un banco de prácticas. En relación con el mismo resulta conveniente realizar algunas acotaciones.

La primera para señalar que se recogen algunas de las prácticas que se han utilizado en clase, habiéndose realizado una pequeña selección de las que se manejan. Esto es así porque no se utilizan las mismas prácticas cada año, sino que van variando en función de diversos aspectos. Esto es así, ¡cómo no!, por la actualidad. Se han preparado prácticas sobre resoluciones que acababan de ser publicadas, como han sido, por ejemplo, la STEDH recaída en el asunto Inés del Río (Sentencia de la Gran Sala de 21 de octubre de 2013, demanda 42750/09) o la polémica STC 145/2015, de 25 de junio (objeción de conciencia farmacéutica). Por otra parte también se invita a los estudiantes a que se puedan organizar prácticas sobre resoluciones o normas que consideren interesantes para debatir. Finalmente, conviene alterar las prácticas de uno a

otro año porque así los estudiantes que repiten curso no pueden acomodarse.

La segunda consideración es que sí suelo repetir dos sagas (que aquí se ofrecen completas) porque me parece que ambas son muy formativas. Me refiero a la de los testigos de Jehová donde puede apreciarse como los estudiantes pasan de los prejuicios iniciales a un proceso de reflexión mucho más maduro y matizado sobre los derechos fundamentales en conflicto. Y también a la saga Preysler, en la que resulta muy útil discernir cuál es la relación que debe darse entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo.

La tercera consideración sobre el banco de prácticas es recordar (ya se ha apuntado en el proyecto docente) el sentido de los ejemplos de plantillas de estudiantes que se recogen antes de cada una de las prácticas. Conviene recordar que los estudiantes se responsabilizan de las participaciones especiales que, en cada práctica, se les atribuya. Así, por ejemplo, en una clase de cuarenta y dos estudiantes (plantilla 1), los que se encuentren entre los códigos 25 y 30 se encargarán de realizar la pregunta cinco de la práctica titulada Hobbes vs. Locke que tiene 7 (página 21). Si el número global de estudiantes fuera cuarenta y seis (plantilla 2), esta misma pregunta debería ser respondida por los estudiantes cuyo código se encuentre entre el 27 y el 33.

La cuarta consideración que debe realizarse en relación con las prácticas es que en este volumen no se recogen las dedicadas al conocimiento de bases de datos o de la proyección de documentales sobre la transición o el golpe de Estado.

El segundo apartado del presente anexo guarda estrecha relación con los Seminarios de Derecho Constitucional. Se ofrece, en primer lugar, una síntesis de la edición 2014-2015, que fue publicada en la *Revista*

General de Derecho Constitucional (y que ha sido ya citada en el Proyecto Docente). Este texto permite comprender los objetivos de la actividad y conocer, también, los problemas que se presentaron en la citada edición. También se recoge, en segundo lugar, toda la documentación vinculada con la edición más reciente (2015-2016), entre la que destaca el Programa de la actividad. A esta actividad se han encontrado asociados los profesores Ignacio Álvarez Rodríguez en los primeros años, y Estela Gilbaja Cabrero en los últimos.

El tercer contenido del presente volumen es la información vinculada con algunas de las actividades extraacadémicas pensadas y organizadas por el autor del presente proyecto docente. En muchas de ellas se ha contado con la colaboración de la profesora Gilbaja Cabrero.

Se ofrecen, finalmente, algunos indicios de calidad de la actuación docente del concursante. Se recogen, en primer lugar, las dos resoluciones relacionadas con el programa Docentia. A continuación las encuestas docentes oficiales de la Universidad de Valladolid de los últimos dos cursos y, finalmente, los enlaces de las realizadas por el mismo docente, que se encuentran disponibles en internet. Aunque todas estas variables son generosas con el quehacer habitual de este profesor, presenta especial significación que durante los tres últimos cursos académicos haya sido elegido padrino de la promoción de la licenciatura (2009-2014) y los grados (2011-2015 y 2012-2016) de Derecho. Un honor a todas luces inmerecido, pero que es un acicate para tratar de seguir mejorando cada día.

Se incluye, a modo de apéndice, un resumen del modelo docente defendido por el concursante que ha sido publicado en la *Revista General de Derecho Constitucional* (21, 2015), bajo el título de “Una forma de enseñar el Derecho Constitucional”.

PRIMERA PARTE. BANCO DE PRÁCTICAS

A) PLANTILLAS DE ESTUDIANTES

PLANTILLAS DE ESTUDIANTES

EJEMPLO 1

ESTUDIANTES DERECHO CONSTITUCIONAL I (GRUPO 1) CON PARTICIPACIONES ESPECIALES

Código	Apellidos, nombre (número por práctica)	Participaciones especiales							
		3	4	5	6	7	8	9	10
101	Alonso Alonso, Álvaro	1	1	1	1	1	1	1	1
102	Arce	1	1	1	1	1	1	1	1
103	Arias	1	1	1	1	1	1	1	1
104	Arsova	1	1	1	1	1	1	1	1
105	Ballesteros	1	1	1	1	1	1	2	2
106	Barbero	1	1	1	1	1	2	2	2
107	Barrio	1	1	1	1	2	2	2	2
108	Barroso	1	1	1	2	2	2	2	2
109	Benito	1	1	2	2	2	2	3	3
110	Bravo	1	1	2	2	2	2	3	3
111	Cáceres	1	2	2	2	2	3	3	3
112	Cámara	1	2	2	2	2	3	3	3
113	Cantero	1	2	2	2	3	3	3	4
114	Carrín	2	2	2	2	3	3	4	4
	(número por práctica)	3	4	5	6	7	8	9	10
115	Casares	2	2	2	3	3	3	4	4
116	Castillo	2	2	2	3	3	4	4	4
117	Comesaña	2	2	3	3	3	4	4	5
118	Cortijo	2	2	3	3	3	4	4	5
119	Cuadrillero	2	2	3	3	4	4	5	5
120	De Cruz	2	2	3	3	4	4	5	5
121	Esteban	2	2	3	3	4	4	5	5
122	Gamazo	2	3	3	4	4	5	5	6
123	Gangoso	2	3	3	4	4	5	5	6
124	Garcimartín	2	3	3	4	4	5	6	6
125	González	2	3	3	4	5	5	6	6
126	González	2	3	4	4	5	5	6	7
127	Gracia	2	3	4	4	5	6	6	7
128	Juan	2	3	4	4	5	6	6	7
	(número por práctica)	3	4	5	6	7	8	9	10
129	Luengo	3	3	4	5	5	6	7	7
130	Luis	3	3	4	5	5	6	7	8
131	Madueño	3	3	4	5	6	6	7	8
132	Martín	3	3	4	5	6	6	7	8
133	Martín	3	4	4	5	6	7	7	8
134	Matamala	3	4	4	5	6	7	8	8
135	Matas	3	4	5	5	6	7	8	9
136	Montero	3	4	5	6	6	7	8	9
137	Nemet,	3	4	5	6	7	7	8	9
138	Olmedo	3	4	5	6	7	8	8	9
139	Ortega	3	4	5	6	7	8	9	10
140	Valentín	3	4	5	6	7	8	9	10
141	Velásquez	3	4	5	6	7	8	9	10
142	Velázquez	3	4	5	6	7	8	9	10

EJEMPLO 2
ESTUDIANTES DERECHO CONSTITUCIONAL II CON
PARTICIPACIONES ESPECIALES

Código	Apellidos, nombre (número por práctica)	Participaciones especiales							
		3	4	5	6	7	8	9	10
201	Álvarez Álvarez, Álvaro	1	1	1	1	1	1	1	1
202	Aragoneses	1	1	1	1	1	1	1	1
203	Arenales	1	1	1	1	1	1	1	1
204	Arteaga	1	1	1	1	1	1	1	1
205	Barrero	1	1	1	1	1	1	1	2
206	Berges	1	1	1	1	1	2	2	2
207	Bernardos	1	1	1	1	2	2	2	2
208	Borregón	1	1	1	2	2	2	2	2
209	Carrin	1	1	1	2	2	2	2	3
210	Cerezo	1	1	2	2	2	2	2	3
211	Chousa	1	1	2	2	2	2	3	3
212	Condratov	1	2	2	2	2	3	3	3
213	Delgado	1	2	2	2	3	3	3	3
214	Dueñas	1	2	2	2	3	3	3	4
215	El Idrissi	2	2	2	2	3	3	3	4
216	Fuentetaja	2	2	2	3	3	3	4	4
217	García	2	2	2	3	3	3	4	4
218	García	2	2	2	3	3	4	4	4
219	García	2	2	3	3	3	4	4	5
220	Gómez	2	2	3	3	4	4	4	5
221	Gómez	2	2	3	3	4	4	5	5
222	Gómez	2	2	3	3	4	4	5	5
223	González	2	3	3	3	4	4	5	5
224	Gutiérrez	2	3	3	4	4	5	5	6
225	Hernández	2	3	3	4	4	5	5	6
226	Hoya	2	3	3	4	4	5	5	6
		3	4	5	6	7	8	9	10
227	Inacio	2	3	3	4	5	5	6	6
228	López	2	3	4	4	5	5	6	6
229	Manso	3	3	4	4	5	5	6	7
230	Maroto	3	3	4	4	5	6	6	7
231	Martín	3	3	4	4	5	6	6	7
232	Meleiro	3	3	4	5	5	6	7	7
233	Meneses	3	3	4	5	5	6	7	7
234	Ndong	3	3	4	5	6	6	7	8
235	Pascual	3	3	4	5	6	6	7	8
236	Peiró	3	4	4	5	6	7	7	8
237	Pérez	3	4	4	5	6	7	8	8
238	Poza	3	4	5	5	6	7	8	8
239	San Felipe	3	4	5	5	6	7	8	9
240	Sánchez	3	4	5	6	6	7	8	9
241	Santiago	3	4	5	6	7	7	8	9
242	Tihomirov	3	4	5	6	7	8	9	9
243	Velázquez	3	4	5	6	7	8	9	10
244	Vicente	3	4	5	6	7	8	9	10
245	Villanueva	3	4	5	6	7	8	9	10
246	Voces	3	4	5	6	7	8	9	10

PRIMERA PARTE. BANCO DE PRÁCTICAS

B) PRÁCTICAS AISLADAS

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL I

Análisis y debate sobre el artículo del profesor Garrorena

Esta práctica versa sobre el trabajo publicado por el profesor Ángel Garrorena Morales, titulado “Cuatro tesis y un corolario sobre el Derecho Constitucional”, que tenéis disponible como lectura recomendada en la Lección 101.

Los alumnos deberán realizar una lectura completa del artículo (labor común). Además, los alumnos asumirán la labor individual de resumir una parte concreta del artículo del profesor Garrorena, que se presentará a los restantes compañeros. Se prevén seis tareas individuales, que consisten en las siguientes:

1. Resumen y valoración de la introducción del trabajo.
2. Resumen y valoración de la primera tesis
3. Resumen y valoración de la segunda tesis
4. Resumen y valoración de la tercera tesis
5. Resumen y valoración de la cuarta tesis
6. Resumen y valoración del corolario

Al hilo de cada una de las partes, se abrirá un debate general en el que todos los estudiantes podrán participar.

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible el artículo en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 101.
- Número de participaciones especiales: 6.

¡¡Ánimo en la preparación de esta primera práctica!!

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL I

Hobbes vs. Locke

La presente práctica es una de las que más cosas pueden aportar no solamente en la formación del Derecho Constitucional, sino también de vuestra concepción del mundo. Definirse en la vida como *hobbesiano* o como *lockiano* presenta implicaciones muy serias. Más complejo es definirse admirador mutuo de ambos autores, pese a los profundos matices que presentan su visión del poder y del ser humano.

Para que podáis optar entre una u otra visión de la vida, debéis conocer bien lo que Hobbes y Locke pensaban. A tal fin se dedica, precisamente, la presente práctica. En la misma se articulan diversas participaciones especiales, aunque tiene especial realce el debate posterior sobre qué autor os parece más acertado en su pensamiento y tratar de establecer la importancia de estas ideas con el Derecho constitucional.

Sería importante que todos los estudiantes leyeran los textos que a continuación se indican, y a tal fin se podrá presentar un cuestionario que los alumnos tendrán que cumplimentar de forma individual. No obstante, también interesa mucho poder debatir sobre estos dos autores. A tal fin, y de forma adicional, se prevén participaciones especiales en las que los estudiantes concernidos tendrán que resumir a sus compañeros el contenido del o de los capítulos que se le encarguen. Una vez conocidas las opiniones de ambos, se abrirá un debate para conocer vuestras opiniones y preocupaciones en las materias tratadas por estos dos autores.

Los resúmenes orales, que constituyen participaciones especiales, atañen a las siguientes materias:

1. EL LEVIATHAN (Hobbes): Capítulo XIII
2. EL LEVIATHAN (Hobbes): Capítulo XIV
3. EL LEVIATHAN (Hobbes): Capítulo XVIII
4. EL LEVIATHAN (Hobbes): Capítulo XIX
5. ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL (Locke): Capítulos II, VIII y IX
6. ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL (Locke): Capítulo XI
7. ENSAYO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL (Locke): Capítulos XII y XIII

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Se encuentran recogidas en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 104.
- Número de participaciones especiales: 7

¡¡Ánimo en la preparación de esta práctica!!

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

Repaso de preguntas cortas (lecciones 101-105)

Esta práctica pretende ayudaros a preparar el examen de repaso. Se trata de que formuléis preguntas cortas de las primeras cinco lecciones. Estas preguntas que debéis preparar deben cumplir algunos parámetros: Debéis preparar, al menos, una pregunta de cada tipo del que a continuación se indican:

a. Preguntas de selección de la respuesta correcta. Por ejemplo, “Las Cortes Generales se componen de...”

- i. El Congreso de los Diputados.
- ii. El Congreso de los Diputados y el Senado.
- iii. El Congreso de los Diputados, el Senado y la Diputación Permanente.

Respuesta: ii.

b. Preguntas de emparejamiento, por ejemplo, “Identifique los siguientes documentos con los siguientes países...”

- i. Carta Magna 1. Estados Unidos
- ii. Artículos de la Confederación 2. Francia
- iii. Declaración de derechos (1789) 3. Inglaterra

Respuesta: i.3, ii.1 y iii.2

c. Preguntas de respuesta corta, por ejemplo: “¿Quién afirmó que el hombre es un lobo para el hombre?” _____

Respuesta: Hobbes

d. Preguntas de verdadero / falso por ejemplo, “se ha modificado la Constitución a fin de que el Príncipe Felipe pudiera convertirse en Rey”

Respuesta. Falso

Elaborad las preguntas y repasad las lecciones para ver si podéis responder también las preguntas de vuestros compañeros.

Repaso de los pilares sobre los que reposa el Estado liberal

En la presente práctica no hay ni que realizar lecturas complementarias ni asumir la realización de participaciones especiales. Dada la importancia de la Lección 105, con esta práctica se pretende contribuir a asentar mejor los conocimientos recogidos en el manual. Dado que todos los estudiantes tienen que haber estudiado la lección, el profesor preguntará al azar las preguntas que a continuación se recogen, fomentando el debate en cada de las cuestiones tratadas.

Por la descripción realizada en líneas anteriores, esta práctica no exige preparación previa por parte de los estudiantes.

Las preguntas que se realizarán en clase son las siguientes:

1. ¿Sobre qué cuatro pilares se asienta el Estado Liberal?
2. ¿A día de hoy, subsiste alguno en nuestra democracia?
3. ¿Son lo mismo los derechos de libertad y los derechos fundamentales?
4. Dentro de los derechos de libertad: ¿cuál es el presupuesto de todos ellos? ¿Podría ordenarlos?
5. La igualdad en el Estado Liberal: ¿cómo es? ¿De qué tipo?
6. ¿Cómo se divide el poder en el Estado Liberal?
7. ¿Por qué se divide el poder en el Estado Liberal?
8. ¿Qué autores se muestran a favor de la separación de poderes? ¿Y en contra?
9. Describa brevemente los dos principales modelos de separación de poderes
10. ¿Quién es el soberano en este tipo de Estado?
11. ¿Cómo es el sufragio en el modelo?
12. Enumere las principales características del mandato representativo
13. ¿Qué es el mandato imperativo?
14. ¿Ha existido el mismo? ¿Existe en la actualidad?

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Lección 104.
- Número de participaciones especiales: 0

Repaso de los criterios que resuelven los conflictos entre normas

En la presente práctica no hay ni que realizar lecturas complementarias ni asumir la realización de participaciones especiales. Dada la importancia de la lección 110, con esta práctica se pretende contribuir a asentar mejor los conocimientos recogidos en el manual. Dado que todos los estudiantes tienen que haber estudiado la lección, el profesor preguntará al azar las preguntas que a continuación se recogen, fomentando el debate en cada de las cuestiones tratadas. Con anterioridad, se realizará un cuadro en la pizarra en la que se pretende recoger, simplemente, los tipos normativos existentes antes de la Constitución (más concretamente, en el franquismo) y cuáles hay hoy.

Por la descripción realizada en líneas anteriores, esta práctica no exige preparación previa por parte de los estudiantes.

PRIMERA PARTE:

- Elaboración de un cuadro de los tipos normativos existentes en el franquismo y análisis de los criterios para resolver conflictos normativos en dicho momento.
- Elaboración de un cuadro de los tipos normativos existentes en la actualidad y análisis de los criterios para resolver conflictos normativos en dicho momento.

SEGUNDA PARTE:

Las preguntas que se realizarán en clase son las siguientes:

1. ¿A través de qué criterio –cronológico, jerarquía, competencial- pueden resolverse las contradicciones entre la Constitución y los Estatutos de Autonomía?
2. ¿A través de qué criterio –cronológico, jerarquía, competencial- pueden resolverse las contradicciones que puedan producirse entre la ley autonómica y la ley estatal?
3. ¿A través de qué criterio –cronológico, jerarquía, competencial- pueden resolverse las contradicciones que puedan producirse entre la ley autonómica y el Estatuto de Autonomía?
4. Enumere todas las normas que conozca y sus distintas especialidades (por ej., ley orgánica). No hace falta que entre en detalle en las normas reglamentarias.

5. ¿A través de qué criterio –cronológico, jerarquía, competencial- pueden resolverse las contradicciones que puedan producirse entre el Estatuto de Autonomía y la ley estatal?
6. A su juicio, ¿es posible la existencia de normas recogidas en la Constitución que sean inconstitucionales por vulnerar otros preceptos en ella contenidos (por ejemplo, la preferencia en la sucesión real del varón, ¿no vulnera el principio de igualdad?)?
7. Busque una noción de dos normas comunitarias: el reglamento comunitario y la directiva comunitaria. Explique a sus compañeros qué son.
8. ¿En qué posición jerárquica situaría a los Tratados que han fundado y modificado la, hoy denominada, Unión Europea? ¿Y las normas dictadas por las Instituciones comunitarias –reglamentos, directiva-? ¿Qué relaciones hay entre unas y otras normas?
9. ¿Las normas con fuerza de ley dictadas por el ejecutivo pueden derogar disposiciones contenidas en las leyes?
10. Por último, ¿qué relaciones median entre la ley estatal y el reglamento autonómico?

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Lección 110.
- Número de participaciones especiales: 0

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL I

La inconstitucionalidad sobrevenida (STC 4/1981)

Para seguir con vuestra progresiva implicación de Sentencias completas, se ofrece, en esta práctica, un resumen del contenido de la muy interesante STC 4/1981, de 2 de febrero, que se presenta en sus primeras páginas. En las siguientes prácticas contaréis, únicamente, con el texto íntegro de las resoluciones judiciales con las que vamos a trabajar. En este caso resulta suficiente la lectura del mentado resumen, aunque se recomiende la lectura de la versión completa de la Sentencia y del Voto Particular que la acompaña.

En este caso se realizan algunas cuestiones sobre las que los estudiantes deben reflexionar y a las que se dará respuesta de forma oral en la clase. Se recuerda, a estos efectos, que si un estudiante es preguntado y no se ha preparado la práctica, correrá el riesgo de perder la evaluación continua, si dicha omisión se repite en otra ocasión, durante el cuatrimestre.

La mecánica de la práctica consistirá en realizar debates en relación con las distintas materias tratadas en la práctica.

Las preguntas que se realizarán en clase son las siguientes:

1. ¿Qué normas constitucionales son de aplicación para la resolución del asunto?
2. ¿Las normas preconstitucionales contrarias a la Constitución deben ser anuladas o ya han sido derogadas? Derogación e invalidez: sujetos encargados de constatarlas, contenido y alcance de ambas.
3. La función de los Votos particulares.

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: En Lecturas recomendadas de la Lección 111.
- Número de participaciones especiales: 0

¡¡Ánimo en la preparación de esta práctica!!

La declaración soberanista del Parlamento de Cataluña

En prácticas anteriores hemos utilizado como privilegiado documento de trabajo la resolución del Tribunal Constitucional en la que se resuelve un conflicto jurídico. En este caso seremos más osados, plantearémos el examen de una cuestión que, aunque impugnada ante el Tribunal Constitucional, no ha sido resuelta en el momento de escribir estas líneas. Aludimos a la “Declaración de soberanía y del derecho a decidir del pueblo de Cataluña”, aprobada por el Parlamento de Cataluña el 23 de enero de 2013.

Este documento ha generado un intenso debate político y, en lo que a nosotros nos interesa, jurídico. Dos dictámenes, uno del Consejo de Estado y otro de la Abogacía del Estado, han convencido al Gobierno de la conveniencia de impugnar dicha resolución al amparo del art. 161.2 CE. De todos estos documentos se encuentran disponibles, en el apartado de Lecturas Recomendadas de la Lección 117, la citada Declaración soberanista (la resolución del Parlamento de Cataluña) y el Dictamen emitido por el Consejo de Estado.

La práctica se articula en dos partes, la primera consiste en dar respuesta oral a una serie de preguntas que se articularán mediante participaciones especiales. Hay alguna pregunta, que no se numera, que cualquier estudiante voluntario podrá responder. Posteriormente, en la segunda parte de la práctica se realizará un debate general.

Las preguntas que se realizarán en la primera parte son las siguientes:

1. ¿Qué es la soberanía? ¿Dónde se recoge en nuestra Constitución?
Resumen de la Declaración soberanista (Esta pregunta deben prepararla todos los estudiantes)
2. ¿Qué es el Consejo de Estado? ¿Cuáles son sus funciones?
3. Argumentos del Consejo de Estado para defender su eventual inconstitucionalidad.
4. Argumentos manejados en el Voto Particular del Consejero Fernando Ledesma.
5. Argumentos manejados en el Voto Particular del Consejero Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón.

¿Cuál ha sido la vía de impugnación elegida por el Gobierno? ¿Sabes por dónde ha empezado su labor el Tribunal Constitucional? (internet)

(Estudiante voluntario/a)

6. Cuál ha sido el planteamiento del Gobierno, así como las eventuales propuestas que hace ese mismo Gobierno en la resolución que puede darse a su consulta.
7. Cuál es la respuesta del Tribunal Constitucional. Os recomiendo que hagáis un esquema para entender el discurso argumentativo manejado por el Tribunal. Me interesa muy especialmente que expliquéis a vuestros compañeros como concibe el Tribunal el art. 93 CE.

Datos prácticos:

- Ubicación de los textos: se encuentran en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 117.
- Número de participaciones especiales: 7

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL I

Sistemas electorales

En esta práctica no hay participaciones especiales porque su realización es bastante sencilla.

En una circunscripción a la que corresponden cuatro diputados han sido proclamadas cuatro candidaturas y una quinta ha visto denegada su proclamación por la Junta Electoral correspondiente.

Efectuadas las votaciones, los 216.000 votos válidamente emitidos se repartieron de la siguiente forma entre los cuatro contendientes electorales: a. 104.000; b. 72.000, c. 36.000, d. 4.000.

Partiendo de estos datos, se pide que respondáis a las siguientes preguntas:

- ¿Cuál es la circunscripción en este caso: nacional, autonómica, provincial o local?
- ¿Qué es la "barrera electoral"? Calcúlala en este supuesto y analiza los efectos que produce.
- Atribuye los escaños entre las candidaturas ¿Cuál es la fórmula electoral? Analiza los efectos que produce en una circunscripción de este tamaño.
- ¿Qué recursos o procedimientos para la defensa de sus derechos habrá podido utilizar el representante de la candidatura no proclamada?
- Aunque sea una cuestión ajena a los datos vertidos, ¿Cuántos senadores se eligen en esta circunscripción? ¿Qué fórmula electoral se aplica?

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: No hay.
- Número de participaciones especiales: 0.

Suerte y al toro.

La ilegalización de partidos políticos: el caso ANV (STC 112/2007)

La Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, contempla, en su artículo 9.2, la posibilidad de declarar ilegal un partido político “cuando su actividad vulnere los principios democráticos, particularmente cuando con la misma persiga deteriorar o destruir el régimen de libertades o imposibilitar o eliminar el sistema democrático, mediante alguna de las siguientes conductas, realizadas de forma reiterada y grave:

- a) Vulnerar sistemáticamente las libertades y derechos fundamentales, promoviendo, justificando o exculpando los atentados contra la vida o la integridad de las personas, o la exclusión o persecución de personas por razón de su ideología, religión o creencias, nacionalidad, raza, sexo u orientación sexual.
- b) Fomentar, propiciar o legitimar la violencia como método para la consecución de objetivos políticos o para hacer desaparecer las condiciones precisas para el ejercicio de la democracia, del pluralismo y de las libertades políticas.
- c) Complementar y apoyar políticamente la acción de organizaciones terroristas para la consecución de sus fines de subvertir el orden constitucional o alterar gravemente la paz pública, tratando de someter a un clima de terror a los poderes públicos, a determinadas personas o grupos de la sociedad o a la población en general, o contribuir a multiplicar los efectos de la violencia terrorista y del miedo y la intimidación generada por la misma.

La Ley permite, igualmente, actuar de la misma contra las formaciones políticas que traten de restaurar la actividad de partidos que han sido previamente ilegalizados.

En aplicación de estas previsiones se ha procedido a la ilegalización de diversas formaciones políticas y agrupaciones de electores, como son las recaídas sobre Herri Batasuna y Batasuna y, con posterioridad, sobre Herritarren Zerrenda y Bildu, entre otras, aunque ésta última ha sido finamente amparada por el Tribunal Constitucional en la STC 62/2011, de 5 mayo. De todos estos asuntos suscita especial interés el referido a Acción Nacionalista Vasca (ANV), porque su ilegalización ha sufrido dos etapas, en la primera ocasión, se ilegalizó la presentación de determinadas candidaturas que presentaban a las elecciones, pero no de otras. En un segundo momento, se instó su ilegalización, que fue confirmada tanto por el Tribunal Constitucional español como por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Nosotros vamos a fijarnos en la primera de las Sentencias del Tribunal Constitucional, en la que éste de confirmar si la decisión de impedir que presenten determinadas candidaturas en

determinadas circunscripciones vulnera, o no, sus derechos fundamentales.

Para que podáis preparar esta práctica resulta esencial que leáis dos preceptos concretos de la Ley de Partidos, además del que se recoge arriba: son los **artículos 12** (especialmente del apartado tercero) y de la **disposición adicional segunda**, por lo que se modifican dos preceptos de la LO 5/1985. Como ya estamos a fin de curso, os pido que busquéis vosotros estas dos concretas disposiciones y las analicéis atentamente.

Es fundamental, en todo caso, que entiendas que la Ley no solamente permite ilegalizar partidos políticos, sino intentar que este continúe de forma fraudulenta con su actuación, ya sea creando nuevos partidos políticos, o presentando de facto candidaturas valiéndose para ello de agrupaciones de electores.

Pues bien, realizada dicha lectura detenida, estamos en condiciones de preparar la práctica, tarea que se realizará a través de participaciones especiales relacionadas con las siguientes preguntas:

1. Resumen crítico del Fundamento Jurídico 2 de la STC 112/2007 y respuesta a las preguntas: ¿en qué se diferencia un amparo ordinario de un amparo electoral? ¿Por qué crees que la formación política prefiere que se tramite por la vía ordinaria?
2. Resumen crítico de los Fundamentos Jurídico 3-6 de la STC 112/2007 y respuesta a las preguntas: ¿estamos ante un proceso de ilegalización de un partido político o en un procedimiento de ejecución sobre la ilegalización de un partido que ya ha sido disuelto? ¿Cuál es la vía seguida por el Tribunal Supremo? ¿Cómo valora el Tribunal Constitucional la posición del Tribunal Supremo?
3. Resumen crítico de los Fundamentos Jurídico 7-11 de la STC 112/2007 y respuesta a las preguntas: ¿están las candidaturas impugnadas contaminadas? ¿Cuál es la opinión del Tribunal Supremo en este punto? ¿Cómo valora el Tribunal Constitucional la posición del Tribunal Supremo?

Datos prácticos:

- Ubicación de los textos: La Sentencia se encuentra recogida en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 120. También podéis encontrar allí, a título informativo, la STC 62/2011, que ampara a Bildu, así como los Votos Particulares que la acompañan.
- Número de participaciones especiales: 3

¡¡Ánimo en la preparación de esta práctica!!

**La doctrina Parot (STEDH Gran Sala de 21 de octubre de 2013,
recaída en la demanda 42750/09)**

Me parece que después de tantas cosas que habéis oído a favor y en contra de la doctrina Parot, a favor y en contra del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, es oportuno que podáis adquirir un punto de vista propio, pudiendo examinar, por vosotros mismos, los documentos originales de la polémica.

Aunque se os facilitará la Sentencia de la Sala de lo Penal Tribunal Supremo 197/2006, de 20 de febrero, que está en el origen de la polémica, trabajaremos exclusivamente con la reciente Sentencia de la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el que se desestima el recurso interpuesto por el Gobierno español contra la Sentencia de la Sala Tercera (que también se os facilita, en francés).

Aprovecharemos esta práctica para repasar algunos contenidos ya vistos, y para explicar algunas nociones adicionales sobre la ejecución de las Sentencias de Estrasburgo.

Como es habitual, la práctica se articula en dos partes. En la primera se realizarán diversas preguntas que los estudiantes deben responder, añadiendo además, en todas ellas, su valoración personal sobre el contenido de la pregunta que se le realice. Una vez que se haya dado respuesta a las distintas preguntas planteadas, se realizará un debate general en el aula.

Las cuestiones que deben responderse, y que son consideradas participaciones especiales, salvo que se indique lo contrario, son las siguientes (tenga en cuenta que hay una tarea adicional, obligatoria para todos los estudiantes):

1. Los derechos del Convenio Europeo de derechos humanos, ¿son derechos fundamentales? ¿son derechos humanos? ¿vinculan a los tribunales ordinarios? ¿vinculan al Tribunal Constitucional? ¿Los derechos humanos reconocidos en textos internacionales tienen alguna relevancia constitucional, según nuestra Constitución? Justifique adecuadamente todas y cada una de las respuestas que formula a estas preguntas.

2. Observe la regulación de los Códigos Penales de 1973 y 1995. ¿Qué diferencias observa entre ambas normativas? (apartados 24-34).

3. Explique la evolución de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia, así como la aplicación de la doctrina Parot, valorando tanto la vieja posición como la más novedosa (apartados 35-44).

4. ¿Cuál es la posición del Tribunal Constitucional en esta materia? Resuma su jurisprudencia y valore su contenido y alcance (apartados 45 a 55).

¿VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 7: PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LAS PENAS?

5. Resuma la posición de la Sala Tercera, así como las alegaciones del demandante, del Gobierno y de terceros (apartados 57-76).

6. Resuma y valore los principios establecidos por la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, según la Gran Sala (apartados 77-93).

Resuma y valore la aplicación de estos principios al caso concreto (apartados 94-118) LECTURA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS ALUMNOS.

¿VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 5: LIBERTAD PERSONAL?

7. Resuma la posición de la Sala Tercera, así como las alegaciones del demandante, del Gobierno y de terceros, y la respuesta que da la Gran Sala (apartados 120-132).

8. Resuma y valore los apartados de la Sentencia referidos al acatamiento de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (considerandos 133-139) y de la satisfacción equitativa (considerandos 140-149).

9. Resumen y valoración crítica de la opinión concordante del Juez Nicolau y de la parcialmente disidente y conjunta de los Jueces Villiger, Steiner, Power-Forde, Lemmens y Girtco.

10. Resumen y valoración crítica de las opiniones parcialmente disidente conjunta de los Jueces Mahoney y Vehabovic y de la parcialmente disidente del Juez Mahoney.

Aunque el debate final es, obviamente, abierto, podría ser conveniente conocer vuestra opinión sobre el eventual endurecimiento del código penal. En qué medida (pena de muerte, cadena perpetua, cadena perpetua revisable, endurecimiento de las penas sin más, etc.). ¿Todos ellas son opciones legítimas para el legislador desde la perspectiva constitucional? No es más que una sugerencia sobre una de las muchas cuestiones que esta Sentencia puede deparar de *lege ferenda*.

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 216. Hay, como ya se ha indicado, lecturas adicionales voluntarias.
- Número de participaciones especiales: 10.

Suerte y al toro.

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

Intimidad, prueba y proceso (STC 173/2011)

La presente práctica se articula en torno a una muy interesante Sentencia del Tribunal Constitucional en la que se abordan diversas cuestiones que son, en sí mismo consideradas, muy interesantes, y que merecen ser debatidas en clase. Se trata de la STC 173/2011, de 7 de noviembre.

La práctica se articula en dos partes. En la primera se realizarán diversas preguntas que los estudiantes deben responder, añadiendo además, en todas ellas, su valoración personal sobre la posición defendida por la mayoría del Tribunal y, en su caso, por la Magistrada discrepante. Una vez que se haya dado respuesta a las distintas preguntas planteadas, se realizará un debate general en el aula.

Las cuestiones que deben responderse, y que son consideradas participaciones especiales, son las siguientes:

1. ¿Cuál es la delimitación material que el Tribunal Constitucional hace la intimidad? (FJ 2)
2. ¿Un ordenador personal constituye un medio idóneo para ejercer la intimidad personal? (FJ 3)
3. ¿Estamos ante la eventual lesión del derecho a la protección de datos de carácter personal o del derecho a la intimidad? Justifique adecuadamente la respuesta. (FFJJ 3 y 4)
4. ¿La actuación del técnico informático sobre el ordenador del recurrente vulnera algún derecho fundamental de éste? En caso afirmativo, determine cuál es el derecho o derechos afectados. Justifique, en todo caso, su respuesta. (FJ 5)
5. El hecho de que el informático comunique a la policía el hallazgo realizado... ¿resulta imprescindible por imponerlo así alguna norma jurídica? ¿resulta, por el contrario, contrario a Derecho? ¿estamos en presencia de un acto libre del informático? Si estima que hay normas jurídicas que imponen un criterio, identifique cuáles son.

6. El hecho de que la policía verifique si los contenidos denunciados se encuentran, efectivamente, en el disco duro del ordenador personal... ¿resulta imprescindible por imponerlo así alguna norma jurídica? ¿estaba autorizado para hacerlo? ¿resulta, por el contrario, contrario a Derecho? Identifique qué norma sería esa que impone o prohíbe la actuación policial. Si opta por la segunda posibilidad, indique cómo debería haber actuado la policía para que su actuación fuera, en su opinión, incuestionable. (FFJJ 6 y 7 y VP)

7. En todo caso, ¿le parecen suficientes los argumentos que maneja el Tribunal para justificar la actuación policial? (FJ 7 y VP)

8. Si el Tribunal Constitucional hubiera considerado que el acceso al disco duro del portátil del recurrente vulnera algún derecho fundamental, ¿afectaría esto a la prueba que ha servido para condenar al recurrente? Identifique el derecho o derechos fundamentales que se pueden ver comprometidos, y cuál sería su eventual vía de reparación. (FJ 8)

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 205.
- Número de participaciones especiales: 8.

Suerte y al toro.

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

¿Puede un farmacéutico negarse a disponer en su establecimiento de la píldora del día después por razones ideológicas? (STC 145/2015)

Comenzamos el curso académico examinando una de las que, sin ningún género de dudas, será una de las Sentencias más comentadas del Tribunal Constitucional del año 2015. Hacemos referencia a la STC 145/2015, de 25 de junio.

El origen de esta resolución se encuentra en el recurso de amparo interpuesto por el cotitular de un oficina de farmacia de Sevilla contra la sanción grave interpuesta por la Junta de Andalucía por incumplir la exigencia de disponer de existencias de preservativos y del medicamento con el principio activo levonorgestrel 0'750 mg. (coloquialmente conocido como “píldora del día después”).

Pues bien, este asunto es evacuado a través de la Sentencia que ahora examinamos, que se acompaña de tres votos particulares. Aunque uno de ellos (el de Ollero) se declara como concurrente, discrepa también del fallo.

Para examinar las distintas cuestiones apuntadas en la Sentencia y en los Votos Particulares organizaremos la primera parte del debate en torno a las siguientes cuestiones:

ESTUDIANTE VOLUNTARIO: Sobre el tipo de recurso empleado y su admisibilidad. ¿En qué tipo de recurso se inscribe esta Sentencia? ¿Le parece, a priori normal que se encargue de su tramitación el Pleno del Tribunal Constitucional? Y, finalmente, ¿Cuáles son las razones que se esgrimen para inadmitir la demanda? (FFJJ 2 y 3)

PREGUNTA OBLIGATORIA PARA TODOS: ¿Existe una objeción de conciencia vinculada a la libertad ideológica en la negativa de dispensar la píldora del día después? ¿y de preservativos? La posición de la mayoría (FFJJ 4-6).

1. ¿Existe una objeción de conciencia vinculada a la libertad ideológica en la negativa de dispensar la píldora del día después? ¿y de preservativos? La posición de Ollero (desde el párrafo “Es lógico pues, que...”, pp. 37-41).

2. ¿Existe una objeción de conciencia vinculada a la libertad ideológica? La posición de Asua Batarrita: ni en la Constitución (Apartado 1, pp. 22-23) ni en el plano internacional (apartado 3, pp. 24-26) ni al margen del legislador (apartado 4, pp. 26-28) ni en su contra (apartado 7, pp. 32-33).
3. A la vista de las circunstancias, ¿comparte o discrepa de la ponderación realizada por el Tribunal Constitucional? (ver VP Asua Batarrita, apartados 5 y 6, pp. 28-32). En particular, ¿comparte la asimilación de la negativa a disponer o dispensar la píldora del día después con la práctica del aborto? (ver VP Asua Batarrita, apartado 2, pp. 23-24).

Como siempre, lo más interesante vendrá después, en el debate general sobre las cuestiones tratadas.

En esta ocasión me atrevo a sugerir algunas preguntas que pueden encauzar (nunca limitar) ese debate porque nos permiten reflexionar sobre las potencialidades de esta nueva jurisprudencia: ¿Resulta relevante que la negativa que justifica la sanción sea a disponer de preservativos y de la píldora del día después y no a dispensarlos? ¿O que el expedientado sea el cotitular del negocio y no un trabajador? ¿Podría éste negarse a dispensar la píldora del día después en contra del parecer del titular del negocio? (Este debate puede ser enriquecido con la lectura del VP del Magistrado Valdés Dal-RE (pp. 42-47).

Datos prácticos:

- Ubicación de las Sentencias a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 204.
- Número de participaciones especiales: 3.

Suerte y al toro.

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

¿Está obligado el Tribunal Constitucional a seguir las indicaciones dadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la Sentencia que resuelve la cuestión prejudicial en el asunto Melloni? (Melloni 2, STC 26/2014)

Esta es la última práctica del curso, y vamos a terminar por todo lo alto, con una Sentencia en la que son tan interesantes sus afirmaciones como sus silencios. Es la STC 26/2014, en la que el Tribunal Constitucional se pronuncia sobre el amparo en su día solicitado por Melloni. Como recordarán, se había sustraído a la celebración del juicio celebrado en rebeldía en Italia, y el Tribunal debe decidir si el haber sido juzgado sin intermediación ha podido comprometer su derecho a la tutela judicial efectiva y sus derechos de defensa. De ser así, el Tribunal podría optar por conceder una entrega condicionada, ya sea a la repetición del proceso en su presencia o, cuando menos, a la posibilidad de que pueda ser revisada su condena en una segunda instancia, en la que podría ser oído.

Sin embargo, esta es la puerta que cierra el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Según el Tribunal de Luxemburgo, el Derecho de la Unión impone que, en un caso como el presente, debe realizarse la entrega incondicionada del sujeto objeto de una orden europea de detención y entrega. Y esto debe ocurrir, a juicio del Tribunal de Justicia, siempre que haya constancia de que el afectado fue convocado al proceso y no acudió o, cuando, en todo caso, está asistido por Letrados de su elección.

Ahora... ¿qué debe hacer el Tribunal Constitucional? ¿Debe asumir acríticamente lo que disponga el Tribunal de Justicia o puede mantener un criterio propio y diferente? Y si se separa de lo acordado por el Tribunal de Luxemburgo, ¿estaría incumpliendo el Derecho de la Unión que le vincula? Como podéis adivinar, en este asunto se entremezclan muchas de las cuestiones que hemos examinado el pasado curso escolar (el Estado constitucional tiene por finalidad salvaguardar la libertad, eficacia de una norma constitucional y de un tratado internacional, primacía del Derecho comunitario) y otras no menos importantes que hemos examinado en este (el conflicto entre seguridad y libertad exige ponderar la solución que deba darse en cada caso).

Para examinar las distintas cuestiones apuntadas merece la pena que nos detengamos en el examen de los principales fundamentos jurídicos de la Sentencia y en el tenor de alguno de los Votos Particulares que la acompañan. Serían las siguientes:

4. Posición del Tribunal Constitucional en relación con el principio de primacía (FJ 3). Compárese, críticamente, con la visión del punto 2 (pp. 18-20) del VP de la Magistrada Adela Asúa.
5. ¿Se ha vulnerado algún derecho fundamental de Melloni? (FJ 4). Para comprender bien el razonamiento del Tribunal se sugiere elaborar un esquema básico que permita entender la argumentación realizada por el Tribunal. Compárese, críticamente, con lo indicado en el párrafo del VP de la Magistrada Adela Asúa que se encuentra en las páginas 21-22.
6. Lectura y valoración de los puntos 4 y 6 del VP de la Magistrada Encarnación Roca (pp. 27-29 y 30-33).

Como siempre, lo más interesante vendrá después, en el debate general sobre las cuestiones tratadas.

Datos prácticos:

- Ubicación de las Sentencias a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 209.
- Número de participaciones especiales: 3.

Suerte y al toro.

PRIMERA PARTE. BANCO DE PRÁCTICAS

C) SÁGA TESTIGOS DE JEHOVÁ

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

Análisis de unos hechos concretos (Testigos de Jehová 00)

Esta práctica versa sobre el supuesto fáctico, titulado “Testigos de Jehová: supuesto fáctico”, que tenéis disponible como lectura recomendada en la Lección 213.

Esta primera práctica es bien sencilla. Tenéis que leer el documento referido a los hechos acaecidos en relación con la muerte de un joven testigo de Jehová. Lo único que se os pide es realizar una lectura atenta, fijar los hechos, y participar en el debate, en el que se plantearán las siguientes preguntas. Intentad encauzar vuestras opiniones, legítimas y respetables, a través de argumentos jurídicos:

1. ¿los padres son responsables de la muerte del menor? ¿Cuál es la relación jurídica que media entre padres e hijos?
2. ¿Consiente una religión ataques contra la salud?
3. ¿Puede negarse un adulto a recibir un tratamiento médico? ¿Y un menor de edad?
4. ¿Qué ocurriría si los padres y un hijo enfermo no están de acuerdo sobre cuál es el mejor tratamiento médico?
5. ¿Quién está legitimado para acusar a los padres? acusación pública y acusación popular
6. Identifique qué derechos fundamentales y principios constitucionales pueden verse afectados.

Al hilo de cada una de las partes, se abrirá un debate general en el que todos los estudiantes podrán participar.

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 213.
- Número de participaciones especiales: 0.

¡¡Ánimo en la preparación de esta primera práctica!!

**¿Son los padres penalmente responsables de la muerte de su hijo?
La absolución (Testigos de Jehová 01)**

Esta práctica versa sobre la Sentencia de la Audiencia Provincial de Huesca 196/1996, de 20 de noviembre, recaída en el sumario 2/1995, y que tenéis disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 204.

Es bueno recordar que la jurisdicción penal es muy distinta a la civil. Es la única en la que el órgano judicial debe buscar la verdad material, conocer los hechos concretos para, posteriormente subsumirlos en el tipo penal alegado para ver si se cumplen, o no, todos sus elementos.

Es por esta razón que las Sentencias penales tienen un apartado específico, llamado "hechos probados". Son el presupuesto fáctico sobre el que los jueces deben aplicar las normas penales que consideren oportunas. En el caso que nos ocupa hay un problema añadido. Y es que es posible que el tipo penal (homicidio, en este caso) solamente hubiera podido ser evitado vulnerando derechos fundamentales de los afectados. ¿Se puede castigar a una persona por ejercer un derecho fundamental? ¿Acaso el ejercicio de mis derechos fundamentales no tiene límites? A través de vuestras indagaciones y argumentos conseguiremos saberlo.

Para ello, resulta imprescindible que leáis detalladamente la Sentencia. A continuación, en la primera parte de la práctica, se os ponen las preguntas que corresponden a las participaciones especiales, que son las siguientes:

1. ¿Cuáles son los hechos probados en el presente caso?
2. ¿Cuál es el contenido de la relación de los padres sobre el menor?
3. ¿Debe entenderse la patria potestad como una situación de poder o como una situación de especial responsabilidad?
4. ¿Entraría dentro de la misma la imposición de una concreta ideología o religión al hijo?
5. ¿La posición penal de los padres sería la misma o idéntica si hubieran prohibido toda transfusión a su hijo? ¿o si hubieran optado por no llevarle a ningún centro de salud u hospital cuando empeoró, alegando que ya se las había

comunicado que no existía tratamiento alternativo alguno?

6. La voluntad expresada por el menor ¿sirve para exonerar a los padres de toda responsabilidad personal?
7. ¿Se podría plantear por parte de los padres una demanda contra el Estado español ante los Tribunales de Estrasburgo por presunta lesión del derecho a la libertad religiosa de si mismos y de su hijo, o iniciar una acción por daños contra el Estado español por tratos inhumanos o degradantes?
8. ¿Os parece consistente la argumentación del órgano judicial? ¿En qué acierta y en qué falla? ¿Os parece adecuada la descripción de hechos probados que realiza?
9. Y qué pasa con el menor: ¿tiene margen de actuación, de libertad?

A continuación, en la segunda parte de la práctica, se realizará un debate general sobre las cuestiones tratadas o cualesquiera otra que consideréis de interés.

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 204.
- Número de participaciones especiales: 9.

Suerte y al toro.

**¿Son los padres penalmente responsables de la muerte de su hijo?
La condena (Testigos de Jehová 02)**

Los padres del menor que falleció porque no se le realizó la transfusión de sangre que precisaba fueron absueltos en la Sentencia de la Audiencia Provincial de Huesca 196/1996, de 20 de noviembre, recaída en el sumario 2/1995, de la que ya nos hemos ocupado en una práctica anterior.

El Ministerio recurrió dicha absolución ante el Tribunal Supremo interesando la condena de los padres. Dicho recurso de casación dio lugar a la STS 950/1997, de 27 de junio, en la que el alto Tribunal estima el recurso interpuesto y condena a los padres como autores responsables de un delito de homicidio en el que concurría una atenuante muy cualificada de obcecación.

Nos interesa, en primer lugar, conocer las razones que justifican este cambio de criterio judicial, pero también someter nuestra propia valoración a estos nuevos criterios, porque es probable que nos lleve a replantearnos nuestra propia opinión.

Como en ocasiones anteriores, dividiremos la práctica en dos partes. En la primera, organizada a través de participaciones especiales, trataremos de hacernos una idea cabal del contenido de la Sentencia. En la segunda parte se realizará, como es habitual, un debate general y abierto.

Las participaciones especiales previstas, que se corresponden con las preguntas que hay que responder en la primera parte, son las siguientes:

1. ¿Qué ha pasado hasta llegar hasta la Sentencia del Tribunal Supremo? (hechos y STAP de Huesca)
2. ¿Cuál es la argumentación del Ministerio Fiscal?
3. ¿Cuál es la argumentación de la defensa?
4. ¿Cuál es la argumentación del Tribunal Supremo?
5. ¿Cuáles son las consecuencias del penúltimo párrafo de la resolución analizada?

6. ¿Existe la posibilidad de recurrir la Sentencia del Tribunal Supremo? En su caso, ¿ante qué tribunal o tribunales? ¿Y con qué argumentos?
7. Realice una valoración crítica del caso en su conjunto, reflexionando sobre los hechos y las Sentencias que hemos examinado hasta el momento.

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 204.
- Número de participaciones especiales: 7.

Suerte y al toro.

¿Pueden ampararse los padres en su libertad religiosa? Dos indultos y un amparo (Testigos de Jehová 03)

Una vez más, nos ocupamos del supuesto del menor que fallece a causa de que ni los padres ni él mismo están de acuerdo con que se le trasfunda sangre, por entender que de esa forma contamina su alma y se condena. En las anteriores entregas de esta práctica hemos visto como los padres fueron absueltos en apelación, a través de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Huesca. Sin embargo, el Tribunal Supremo, estimando el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal, condenó a los padres por un delito de homicidio culposo, aunque reconocimiento asimismo una atenuante muy agravada por la obcecación demostrada.

Los padres entienden que esta condena lesiona sus derechos e interpone un recurso de amparo, que da lugar, precisamente, a la Sentencia que ahora examinamos. Por el camino, el Gobierno decide ejercer la gracia de indulto, lo que se proyecta en sendos Reales Decretos publicados el 1 de diciembre de 2000.

No hace falta decir, a estas alturas, que el asunto sometido a la jurisdicción constitucional no era sencillo, y que la respuesta por ella dada puede resultar, para alguno de vosotros, discutible. Si así fuera, es conveniente recordar que la interpretación que el Tribunal Constitucional hace de los preceptos constitucionales es la auténtica, por lo que debe respetarse su función institucional. Es posible, sin embargo, que, partiendo de estas premisas, pueda someterse la argumentación del Tribunal a la crítica (si, a vuestro juicio, la merece).

A eso vamos. Como el caso ya es muy conocido, se tratará ahora de que se vehiculen, mediante participaciones especiales, una valoración sobre los decretos y un resumen crítico de la Sentencia, y abramos luego un debate general sobre las cuestiones tratadas. También se realizarán cuestiones sobre aspectos procedimentales.

Las participaciones especiales son las siguientes, salvo que se indique expresamente algo en contra.

1. ¿En qué tipo de proceso se inscribe esta Sentencia? ¿Para qué sirve este proceso? ¿Puede plantearse en su seno la culpabilidad o inocencia de los recurrentes, realizando una nueva ponderación de las pruebas presentadas?

2. ¿La concesión del indulto debiera haber conducido al archivo del recurso de amparo, por haber perdido su objeto?
3. ¿Qué es el indulto? Explique a sus compañeros el concepto y alcance los indultos. ¿Le parece positiva su existencia o es disfuncional en un Estado de Derecho?
4. ¿Cuál es la argumentación de la representación procesal de los recurrentes? Valore esta argumentación críticamente.
5. ¿Cuál es el papel del Ministerio Fiscal en un recurso de amparo? ¿Cuál es su argumentación en el presente proceso? Valore esta argumentación críticamente.

. ¿Cuál es la argumentación del Tribunal Constitucional?
(TODOS LOS ESTUDIANTES)

6. Dos preguntas de futuro: a) ¿Si la Sentencia hubiera sido desestimatoria, dispondría el recurrente de algún recurso?; y,
7. b) ¿Puede decirse que la Sentencia goce de mayor legitimidad por carecer de votos discrepantes?

Respondidas estas cuestiones, estaremos en condiciones de celebrar un debate final sobre la práctica.

Datos prácticos:

- Ubicación del texto a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 204.
- Número de participaciones especiales: 7 (y 1 más, obligatoria para todos).

Suerte y al toro.

PRIMERA PARTE. BANCO DE PRÁCTICAS

D) SAGA PREYSLER

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

Un asunto en principio menor (STS 1157/1996 de 31 diciembre y STC 115/2000, de 10 de mayo, Presyler 01)

Empezamos una interesante saga de asuntos que nos van a ocupar en las siguientes semanas. Nadie podía pensar que un asunto como el sometido ante el Tribunal Constitucional por la recurrente, Isabel Preysler, iba a generar un creciente y agrío desencuentro entre el Tribunal y el Alto Tribunal, en el que se acabaría poniendo en cuestión la delimitación de las competencias entre la jurisdicción ordinaria y la constitucional.

El origen de esta polémica tiene su origen en la impugnación por parte de Isabel Preysler de la STS 1157/1996, en la que se sostenía que una determinación información vertida en una Revista comprometía su intimidad. El Tribunal Constitucional tiene que resolver si, en efecto, en este caso, debe ceder la intimidad de la recurrente frente a la libertad de información o si, por el contrario, se ha producido una injerencia en el derecho fundamental reconocido en el artículo 18.1 CE.

Como sabéis bien, esta es una materia de la que se ha ocupado el Tribunal en multitud de ocasiones. Nada hacía pensar, a priori, que esta Sentencia fuera a originar una tormenta de desencuentros que terminaría originando una seria crisis institucional.

En todo caso, resulta interesante detenernos en estas Sentencias por dos razones. En primer lugar, porque constituyen el origen del problema, cuyo análisis resulta muy interesante en el marco tanto de los derechos fundamentales, examinados en el primer cuatrimestre, como de la organización institucional del Estado constitucional español, analizado en el segundo cuatrimestre. Estas resoluciones también son interesantes porque nos permiten, en segundo lugar, recordar el tratamiento que el Tribunal Constitucional da a los eventuales conflictos que pueden surgir entre las libertades del artículo 20.1 (expresión e información) y los derechos del artículo 18.1 CE (intimidad, honor y propia imagen).

La práctica se articula, como es tradicional, en dos partes. La primera se concreta en una serie de participaciones especiales, que son las numeradas. Una vez examinadas todas ellas, se abrirá un debate sobre la valoración conjunta de la práctica.

1. Análisis del supuesto fáctico que se somete a la valoración de los tribunales y valoración personal sobre si existe, o no, y en qué medida, vulneración del derecho a la intimidad personal de Isabel Preysler (STS y AH 2 de la STC).

2. La visión que del conflicto hace el Tribunal Supremo y valoración personal (STS).
3. Defensa de los argumentos manejados por la representación procesal de la recurrente ante el Tribunal Constitucional (AH3 STC). Valoración personal de su consistencia.
4. Defensa de los argumentos defendidos por la publicación Lecturas (AH 6 STC). Valoración personal de su consistencia.
5. Tribunal Constitucional. Todos los alumnos incluidos en este apartado actuarán, en clase, como Tribunal Constitucional, de forma colegiada. Deberán recordar los argumentos manejados en la STC, pero podrán separarse de ellos con total libertad. Se establecerá un debate entre todos los alumnos de este grupo, y se realizará una votación final sobre si la recurrente merece o no (y en su caso, en qué medida) ser amparada. Aquellos Magistrados que queden en minoría podrán esbozar un Voto Particular, individual o colegiado, y concordante o discrepante.

La segunda parte de la práctica consistirá en un debate sobre las distintas cuestiones tratadas en la primera parte, así como cualquier otra que los estudiantes quieran plantear en relación con ellas.

Datos prácticos:

- Ubicación de las Sentencias a leer, resumir y presentar: Se encuentran disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 206.
- Número de participaciones especiales: 5.

Suerte y al toro.

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

La tensión aumenta: el enfrentamiento (SSTS 0776/2000, de 20 de julio y TS 1064/2001, de 5 de noviembre, Preysler 02)

El Tribunal Constitucional no podía ser consciente del calvario personal que le iba a suponer a sus miembros la STC 115/2000. Se trataba, para ellos, de un amparo más, y en un asunto menor. No podía imaginar que el Tribunal Supremo iba a reaccionar como lo hizo.

Precisamente son objeto de esta práctica las dos Sentencias del Tribunal Supremo que expresan el profundo enfado de este Tribunal con el Tribunal Constitucional. Mientras que en la primera se podría presentar como una cierta negativa a acatar la STC 115/2000, la segunda, dictada en una materia ajena, encierra una clara amenaza sobre la actuación presente y futura de los Magistrados del Tribunal Constitucional.

Disponéis en la plataforma moodle de dos Sentencias. Ambas han sido dictadas por el Tribunal Supremo. Aunque la primera versa sobre un asunto distinto, es una respuesta a la Sentencia del Tribunal Constitucional que hemos examinado en la práctica anterior, de ahí su importancia para la correcta comprensión de los hechos futuros que examinaremos en la segunda Sentencia de la presente sesión, y en otras resoluciones que examinaremos en otras prácticas.

Aunque tenéis la obligación de leer ambas resoluciones, en este caso me atrevo a insistir en que estamos ante dos textos que presentan un especial interés para cualquier jurista, pero también para cualquier ciudadano que quiera conocer uno de los más serios retos (acaso problemas) a los que se enfrenta nuestro modelo constitucional.

Como en ocasiones anteriores, dividiremos el trabajo en dos partes. Como es habitual, en la primera parte de la práctica se responderán una serie de preguntas, para dar lugar, en la segunda, a un debate general.

1. ¿A tu juicio, pueden los tribunales ordinarios discrepar de las decisiones del Tribunal Constitucional?
2. ¿Qué Tribunal es el intérprete máximo de la legalidad ordinaria? (pista: mirar la Constitución) La jurisprudencia de dicho Tribunal, ¿debe imponerse a la dictada por cualquier otro tribunal?
3. ¿Cuándo un tribunal superior, resolviendo un recurso de apelación, discrepa de la fundamentación contenida en la resolución judicial apelada, la anula?
4. ¿El Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, puede anular una resolución jurídica dictada por

un Tribunal español? ¿Crees que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, con sede en Luxemburgo, puede anular una resolución jurídica dictada por un Tribunal español?

5. Resume los hechos debatidos y que dan lugar a la STS 0776/2000, de 20 de julio. ¿Cómo resolverías tú el problema planteado?
6. Resume la valoración del Tribunal Supremo en la STS 0776/2000, de 20 de julio; especialmente, las relacionadas con el Tribunal Constitucional. Valora dichas afirmaciones.
7. Resume la valoración del Tribunal Supremo en la STS 0776/2000, de 20 de julio; especialmente, las relacionadas con los derechos fundamentales de la recurrente. Valora dichas afirmaciones.
8. Resume los hechos debatidos y que dan lugar a la STS 1064/2001, de 5 de noviembre, ¿Cómo resolverías tú el problema planteado?
9. Resume la valoración del Tribunal Supremo en la STS 1064/2001, de 5 de noviembre; especialmente, las relacionadas con el Tribunal Constitucional. Valora dichas afirmaciones.
10. ¿Existe algún mecanismo que permita controlar el tono empleado por el Tribunal Supremo en estas Sentencias?

La segunda parte de la práctica será un debate, en el que trataremos de todas estas cuestiones y de otras que, seguro, surgirán al hilo de la discusión.

Espero que la preparación de la práctica sea, además de formativa, divertida.

Datos prácticos:

- Ubicación de las Sentencias a leer, resumir y presentar: Se encuentran disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 206 (ojo al seleccionarlas).
- Número de participaciones especiales: 10.

Suerte y al toro.

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

El nuevo amparo (STC 186/2000, de 17 de septiembre, Preysler 03)

El Tribunal Constitucional no se amilanó ante la (cuando la, cuando menos descortés) STS 0776/2000, de 20 de julio, ni podía conocer todavía la velada amenaza que la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo incluiría en la posterior STS 1064/2001, de 5 de noviembre, que se dictaría un año más tarde.

Lo cierto es que se planteaba un asunto muy interesante y novedoso ante el Tribunal Constitucional. La recurrente que ya había sido amparada anteriormente por el Tribunal Constitucional volvía a interponer una demanda de amparo, hecho insólito. No lo hacía porque el Tribunal Supremo hubiera denegado la lesión del derecho fundamental, sino porque, a su juicio, la indemnización acordada para reparar los daños morales infringidos era insignificante.

El Tribunal da respuesta a esta queja en la STC 186/2000, de 17 de septiembre. Esta resolución, y el Voto Particular que lo acompaña, es muy interesante si se examina desde la perspectiva de los derechos fundamentales porque en ella se plantean algunos interrogantes de importante calado, y que serán individualmente analizados en la primera parte de la primera parte de la práctica. Es posible adelantar dos que nos parecen evidentes: (a) ¿la determinación de si una indemnización es insuficiente para la eventual vulneración de un derecho fundamental material (honor, intimidad) lesiona, o no, ese mismo derecho fundamental? (b) ¿los efectos del amparo son similares o no cuando éste trae causa de la vulneración de un derecho material o de un derecho procesal?

Conviene recordar, en todo caso, que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha entendido que esta nueva Sentencia del Tribunal Constitucional no lesiona los derechos humanos (recogidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos) de los responsables del artículo publicado en la Revista *Lecturas*. Debe subrayarse que este asunto no ha debido parecerle complejo, dado que ha resuelto la demanda a través de una simple Decisión (Auto).

Como en ocasiones anteriores, dividiremos el trabajo en dos partes. Como es habitual, en la primera parte de la práctica se responderán una serie de preguntas, para dar lugar, en la segunda, a un debate general. Dichas preguntas son las siguientes:

1. Resumen de los hechos previos y la nueva demanda de amparo (FFJJ 1-3).
2. ¿La STS 0776/2000, de 20 de julio vulnera, a juicio del Tribunal Constitucional, el derecho a la tutela judicial efectiva? (FF 4-6).

3. ¿La STS 0776/2000, de 20 de julio vulnera, a juicio del Tribunal Constitucional, el derecho a la intimidad personal? (FF 7-8).
4. ¿Cómo se articula, en este caso, la concesión del amparo? (FJ 9).
5. Una resolución alternativa de la demanda de amparo: análisis del VP suscrito por los Magistrados Vicente Conde Martín de Hijas y don Guillermo Jiménez Sánchez.

La segunda parte de la práctica será un debate, en el que trataremos de todas estas cuestiones y de otras que, seguro, surgirán al hilo de la discusión.

Espero que la preparación de la práctica sea, además de formativa, divertida.

Datos prácticos:

- Ubicación de la Sentencia a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 206.
- Número de participaciones especiales: 5.

Suerte y al toro.

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

La venganza (STS -Sala Primera- 51/2004, de 22 de enero, Preysler 04)

En una práctica anterior (titulada la tensión aumenta: el enfrentamiento) ya se podía entrever el profundo enfado de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo respecto del Tribunal Constitucional. Solamente faltaba que alguien propiciara la ocasión para que la venganza se consumara.

Este alguien fue el Abogado José Luis Mazón. Este interpuso dos recursos ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo impugnando el sistema de adscripción temporal de Letrados del Tribunal Constitucional (recurso 139/99, previsto en el Reglamento de Organización y Personal del Tribunal Constitucional, que desarrolla el art. 97.1 LOTC) y denunciando que el Tribunal Constitucional no diera su curso en el que solicitaba que se sacaran todas las plazas a un sistema de concurso-oposición (recurso 243/99). El Tribunal Supremo acumula ambos recursos y los desestima a través de la STS -Sala Tercera- de 24 de junio de 2002.

El Sr. Mazón interpone entonces un recurso de amparo ante el “Tribunal Constitucional sustituido por la formación que garantice un examen imparcial” de su demanda. El Pleno del Tribunal decide inadmitir la demanda “por cuanto que el recurso no se dirige a este Tribunal Constitucional sino a otro hipotético que le sustituya. En su consecuencia procédase al archivo de las presentes actuaciones” (Providencia de 18 de julio de 2002). Aunque esta resolución solamente puede ser impugnada en súplica por el Ministerio Fiscal, el abogado recurrente interpuso un recurso (manifiestamente improcedente) de súplica el mismo día 18 de julio de 2002, que fue evacuado mediante acuerdo de 17 de septiembre de 2002, en la que se afirma “que la supuesta demanda de amparo no se hallaba dirigida a este Tribunal y, en cualquier caso, que carecía de la claridad y precisión que el artículo 49 LOTC exige como requisitos esenciales de las demandas de amparo. / De modo que no cabe admitir un recurso de súplica por parte de quien no ha iniciado ante este Tribunal procedimiento alguno. A lo que cabe decir que, aún si así fuese, la providencia que se impugna sólo podría ser recurrida en súplica por el Ministerio Fiscal (art. 50.2 L.O.T.C.)”.

El abogado recurrente interpuso entonces una demanda en petición de responsabilidad civil contra los once Magistrados del Tribunal Constitucional que habían resuelto su demanda (sic) de amparo (uno había fallecido previamente) ante la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, dando la oportunidad para que ésta pudiera profundizar en su anterior amenaza. Y así alumbró la desafortunada STS -Sala Primera- 51/2004, de 22 de enero, en la que, por primera vez, se condena a los Magistrados del Tribunal Constitucional por el contenido de una resolución judicial. A esta resolución dedicamos la presente práctica.

Como en ocasiones anteriores, dividiremos el trabajo en dos partes. Como es habitual, en la primera parte de la práctica se responderán una serie de preguntas, para dar lugar, en la segunda, a un debate general.

1. Los hechos (FD 1). Se os pide no únicamente que los leáis, sino también que subrayéis aquellos datos que llamen vuestra atención, por plantear problemas no analizados en clase o porque se apartan de lo que hemos estudiado en clase.
2. ¿Tienen responsabilidad los Magistrados del Tribunal Constitucional? Y, en su caso, qué tipo de responsabilidad es: ¿en el ejercicio de sus funciones o de naturaleza extracontractual? (FFDD 2 y 3). Valora críticamente esta doctrina.
3. El comportamiento de los Magistrados, ¿puede calificarse de antijurídico o ilícito en el ejercicio de su cargo? Y, en tal caso, ¿ha causado un daño o perjuicio en el particular? (FFDD 4 y 5). Valora críticamente esta doctrina.
4. Ponderación del daño causado y condena (FFDD 6-8, y fallo).
5. Una visión alternativa: el Voto Particular suscrito por el Magistrado Marín Castán. Valora críticamente su contenido y alcance.

La segunda parte de la práctica será un debate, en el que trataremos de todas estas cuestiones y de otras que, seguro, surgirán al hilo de la discusión.

Espero que la preparación de la práctica sea, además de formativa, divertida.

Datos prácticos:

- Ubicación de la Sentencia a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 206 (ojo al seleccionarla).
- Número de participaciones especiales: 5.

Suerte y al toro.

PRACTICAS DE DERECHO CONSTITUCIONAL II

El autoamparo (STC 133/2013, de 5 de junio, Preysler 05)

En la anterior práctica (titulada la venganza) asistimos a un escenario sorprendente: la Sala de los Civil del Tribunal Supremo había controlado la actuación del Tribunal Constitucional, condenando a sus Magistrados en virtud del contenido de una providencia de inadmisión, completado por un acuerdo posterior.

Este hecho admite valoraciones muy distintas entre sí (desde la que defiende que es siempre deseable que la responsabilidad –y el consiguiente control- debe alcanzar a todas las personas que ejercen cargos o funciones públicas, hasta la que entiende que estamos ante una suerte de golpe de estado judicial, en la que se ha visto menoscabadas tanto la *auctoritas* como la *potestas* del Tribunal Constitucional).

Lo cierto es que, más allá de la valoración que uno u otro tenga sobre estos extremos, sobre los que se puede discutir en el debate, nos interesa centrarnos en la situación procesal en la que quedan los Magistrados del Tribunal Constitucional. Por contar con fuero procesal, la condena civil les ha sido impuesta por el Tribunal Supremo, en instancia única. No hay, pues, ningún recurso ordinario que puedan interponer contra esta resolución. Así las cosas, o asumen la condena, o, si entienden que la misma compromete sus derechos fundamentales, interponen un recurso de amparo... ante el propio Tribunal Constitucional.

Es la primera vez en la historia en que casi la totalidad de los Magistrados del Tribunal Constitucional interponen un recurso de amparo ante el propio Tribunal del que forman parte. Este supuesto (casi de laboratorio) plantea cuestiones muy interesantes que, sin duda alguna, han afectado al desarrollo de este proceso.

Como en ocasiones anteriores, dividiremos el trabajo en dos partes. Como es habitual, en la primera parte de la práctica se responderán una serie de preguntas, para dar lugar, en la segunda, a un debate general.

6. ¿Qué derechos presumen los recurrentes vulnerados? Explica las quejas y la fundamentación que sustenta cada una de ellas (Antecedente 3).
7. Realiza una lectura detenida de los Antecedentes 4 a 12, por un lado, y al Antecedente 13, de otro (son todos ellos muy breves). Resumen brevemente su contenido y explica por qué son relevantes en el proceso constitucional.

8. El recurrente defiende que el proceso constitucional debe ser inadmitido, en base a diversas razones (FFJJ 2 y 3). Resuma el contenido de las distintas causas y la respuesta que da el Tribunal. Valora críticamente esta doctrina.
9. ¿Se ha vulnerado el derecho al ejercicio legítimo del cargo público? (FJ 4).
10. ¿Se ha vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva –en concreto, el derecho a obtener una resolución judicial motivada-? (FFJJ 5 y 6)
11. ¿Se ha vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva –en concreto, el derecho a obtener una resolución judicial motivada-, cuando se afirma que el Tribunal Constitucional se ha negado a resolver el recurso de amparo interpuesto? (FFJJ 7 y 8)

La segunda parte de la práctica será un debate, en el que trataremos de todas estas cuestiones y de otras que, seguro, surgirán al hilo de la discusión.

Espero que la preparación de la práctica sea, además de formativa, divertida.

Datos prácticos:

- Ubicación de las Sentencias a leer, resumir y presentar: Se encuentra disponible en el apartado Lecturas recomendadas de la Lección 206 (ojo al seleccionarla).
- Número de participaciones especiales: 6.

Suerte y al toro.

**SEGUNDA PARTE. SEMINARIOS DE DERECHO
CONSTITUCIONAL**

A) SOBRE SU UTILIDAD

SEMINARIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL 2014-2015

Por

JAVIER MATIA PORTILLA / LUIS E. DELGADO DEL RINCÓN / FERNANDO
REVIRIEGO PICÓN / ESTELA GILBAJA CABRERO
Profesor Titular de Derecho Constitucional (ApC) / Profesor Titular de Derecho
Constitucional / Profesor Titular de Derecho Constitucional / Profesora Ayudante de
Derecho Constitucional
Universidad de Valladolid / Universidad de Burgos / UNED / Universidad de Valladolid

javier@der.uva.es / ldelgado@ubu.es / Fernando.reviriego@der.uned.es /
estela.gilbaja@uva.es

Revista General de Derecho Constitucional 21 (2015)

RESUMEN: La presente iniciativa podría resumirse en la organización de un evento científico liderado por los estudiantes de Derecho Constitucional II que tiene como especiales destinatarios a sus compañeros de Derecho Constitucional I, aunque también se abre a la sociedad de Segovia. Sin embargo, en su desarrollo intervienen otros muchos sujetos (estudiantes de otros centros de la Facultad, Decanato del Centro, una editorial privada y los medios de comunicación), que enriquecen y potencian este experimento pedagógico.

KEYWORDS: Academic freedom, critical thinking, cooperative learning, speaking, peer review, interaction of students from different courses.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: EL PUNTO DE PARTIDA. II. EL DESARROLLO DEL PROYECTO: INCIDENCIA Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. III. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y POSIBILIDADES DE GENERALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA. IV. ANEXOS.

CONSTITUTIONAL LAW SEMINARS 2014-2015

ABSTRACT: This initiative could be summed up in the organization of a scientific event led by students II Constitutional law and aimed mainly at their fellow Constitutional Law I. Although it is also open to society of Segovia. However, in its development many other subjects (students from other schools, dean team of the Centre, a private publishing and the media), which improve and reinforce this educational experiment involved

PALABRAS CLAVE: Libertad de cátedra, sentido crítico, aprendizaje cooperativo, oratoria, evaluación por pares, interrelación de estudiantes de distintos cursos

I. INTRODUCCIÓN: EL PUNTO DE PARTIDA

Para poder valorar el grado de cumplimiento de los objetivos recogidos en la solicitud del presente proyecto de innovación docente conviene recordar brevemente cuál era su pretensión y que concretos objetivos se contenían en la misma.

A grandes rasgos, con los Seminarios de Derecho Constitucional se pretende que: (a) los estudiantes de Derecho Constitucional II tengan que trabajar en equipo con otros compañeros, eligiendo y tratando con libertad de cátedra cualquier materia que sea de su interés siempre que esté relacionada con la asignatura. A tal fin, deben elaborar un Seminario que presentarán de forma ordenada, al menos, ante los alumnos que cursan Derecho Constitucional I. ¿Qué se potencia así en estos estudiantes? Se excita su curiosidad, su capacidad de análisis, su estrategia comunicativa, y comprenden mejor el papel de los discentes.

Los estudiantes de Derecho Constitucional no asumen un papel pasivo al presenciar los Seminarios impartidos por sus compañeros de segundo curso, sino que están obligados a valorarlos, evaluando diversas características (puntualidad, interés del tema, mayor o menor contenido jurídico, etc.). De esta forma reciben conocimientos de personas distintas y más cercanas a sus profesores ordinarios, aprenden a objetivar su enjuiciamiento del trabajo ajeno, y comprenden también mejor los perfiles de las tareas discentes.

En años anteriores, esta actividad se ha ido enriqueciendo con algunas novedades que la han potenciado. Las innovaciones más relevantes son que se han abierto al público, en general, y a los restantes estudiantes de Derecho, en particular (que pueden obtener un crédito de libre configuración asistiendo y valorando también los Seminarios), que se han instaurado unos premios a los dos mejores Seminarios (gracias a la ayuda de la Editorial Tirant Lo Blanch y la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación), y que se ha instaurado un Jurado Pro que puede descartar hasta tres Seminarios si consideran que estos no presentan una mínima calidad para alzarse con ningún galardón.

En la solicitud en su día realizada se establecía una serie de objetivos y acciones. Así, en relación con los estudiantes de Derecho Constitucional II se aludía a los objetivos de que (1) sean conscientes de la practicidad de la asignatura, (2) ejerzan su libertad de cátedra a la hora de elegir, diseñar, y presentar sus seminarios, (3) adquieran habilidades y competencias en la composición y defensa oral de argumentación jurídica, que debe ser la que vehicule su Seminario, (4) fomentar su dominio en la oratoria y el arte escénico. Los objetivos específicamente dirigidos a los estudiantes de Derecho

Constitucional I es que (5) comprendan que el Derecho es una ciencia social en la medida en que pretende ordenar la realidad, (6) adquieran conocimientos y valoraciones de otras personas distintas a sus profesores ordinarias, y que son más cercanas a su realidad cotidiana, (7) valoren el avance experimentado por sus compañeros en un solo curso académico, (8) aprendan a evaluar el trabajo ajeno, y (9) evalúen su propia valoración de los Seminarios. Se sumaba un objetivo común (10), vinculado con la interacción de los estudiantes de ambos cursos.

Finalmente, se vinculaba el desarrollo del Plan a través de la ejecución de seis acciones: (A1) Presentación de la actividad (octubre 2014), (A2) Composición de equipos de estudiantes de Derecho Constitucional II y elección del tema sobre el que versarán sus Seminarios (noviembre-diciembre 2014), (A3) Preparación de los Seminarios por parte de los estudiantes de Derecho Constitucional II (enero-abril 2015), (A4) Explicación de la actividad a los estudiantes de Derecho Constitucional I y solicitud de colaboradores para el control de la asistencia y el recuento de las evaluaciones (febrero-abril 2015), (A5) Jornada de celebración de los Seminarios (abril 2015) y (A6) Evaluación sobre las evaluaciones realizadas por los estudiantes de primer curso (mayo 2015).

Una vez que hemos recordado los perfiles básicos del Proyecto, estamos en condiciones de valorar los avances e incidencias que se han producido hasta el momento.

II. EL DESARROLLO DEL PROYECTO: INCIDENCIA Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS

Antes de comenzar el curso ya se iniciaron las primeras gestiones, consistentes en pedir a los responsables de distintas asignaturas impartidas en los dos primeros cursos del Grado de Derecho en Segovia el intercambio de clases que permitiera dedicar toda esa Jornada a la presentación discusión y evaluación de los Seminarios de Derecho Constitucional. Tras algunas gestiones infructuosas, se terminó escogiendo la fecha del jueves 30 de abril de 2015, gracias a la desinteresada implicación de las áreas de Filosofía del Derecho, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Procesal. Fue también preciso reservar el único Salón de Grados del que, en este momento, dispone la UVa en el Campus de Segovia, lo que solamente se logró por la implicación activa del Vicerrector del Campus de Segovia.

Nada más comenzar el curso, se retomaron los contactos con la Editorial Tirant Lo Blanch para saber si estaban interesados en seguir colaborando con los premios. Tras su respuesta positiva, y dar la opción de conferir un año de suscripción gratuita a su base de datos online o de donar media docena de packs de códigos, se optó por esta segunda posibilidad tras recabar el parecer de los estudiantes de Derecho Constitucional II.

Resulta también de agradecer la desinteresada implicación de la editorial Tirant Lo Blanch, canalizada a través de María José Gálvez.

También se solicitó que la implicación de los estudiantes de Derecho no matriculados en las asignaturas de Derecho Constitucional I y II pudiera ser reconocida con un crédito de libre configuración. Se han matriculado cinco estudiantes en la presente edición, aunque han acudido bastantes más alumnos como público general

Una vez comenzada las clases, se ofreció a los estudiantes de Derecho Constitucional I y II la posibilidad de optar por un modelo de evaluación continua, integrándose esta actividad como obligatoria si se optaba por ésta. Como en años anteriores, la inmensa mayor parte de los estudiantes eligen esta forma de aprender, porque la consideran más provechosa para su formación. A mediados del mes de octubre, se pidió a los estudiantes de Derecho Constitucional II que fueran formando equipos (preferentemente de tres, cuatro o cinco personas).

Es en este punto en el que se ha producido la primera incidencia que nos separa de la Solicitud en su día presentada, por lo exige una explicación detenida. Como se recordará en dicho documento se aludía a la formación de equipos de dos o tres personas. Y sin embargo, nos ha parecido preciso separarnos de esas cifras, a causa del volumen de estudiantes de Derecho Constitucional II, que ha experimentado un leve crecimiento respecto del volumen de alumnos de años anteriores.

En efecto, la implicación efectiva de cuarenta y cuatro estudiantes en la elaboración e impartición de Seminarios ha hecho aconsejable que los equipos tuvieran una composición deseable de, al menos, tres estudiantes con el fin de (a) impedir la dispersión excesiva de los temas tratados que hubieran provocado un cansancio acumulado en la Jornada en la que se exponen que ya es, de por sí, intensa; (b) permitir que el horario se mantenga en una Jornada, dado que resulta preciso alterar todos los horarios de las asignaturas de primer y segundo curso para la misma; (c) e intensificar el trabajo en equipo de los estudiantes.

En el cuadro adjunto se muestra el número de personas por equipo, el número de equipos y el volumen total de estudiantes implicados.

Personas/equipo	Número equipos	Total alumnos
2	1	02
3	5	15
4	3	12
5	3	15
TOTAL	12 equipos	44 Estudiantes

¿Cómo valorar esta incidencia? A nuestro juicio se ha resuelto de forma adecuada, y esto se muestra en un doble aspecto. El número de Seminarios que se impartirán (doce), permite su organización en cuatro tandas de tres, a las que seguirán los debates que se celebrarán con los asistentes a los mismos. Por otra parte, se puede encajar toda la actividad presencial en una jornada, lo que no perturba su horario habitual de clases más allá de lo previsto en un primer momento.

En todo caso, tras la elección por parte de los estudiantes de las distintas propuestas, se ha configurado el programa de los Seminarios de Derecho Constitucional 2014-2015, que se adjunta al presente informe. Y aquí ha surgido la segunda incidencia. Ha sido preciso repensar en los tiempos atribuidos a los grupos, y que se han hecho depender del número de personas que los integraban. En el siguiente cuadro se aprecia la evolución

Personas/equipo	Minutos por Seminario	
	2013-2014	2014-2015
2	20	14
3	25	18*
4	-	22
5	-	26
Nº total alumnos	36	44

*Excepto un grupo, que ha tenido 21 minutos

Como puede observarse, la asunción acrítica de los tiempos conferidos en el curso 2013-2014, que se manejó en un primer momento, confería a los grupos de 5 personas un tiempo de 35 minutos. Y eso presenta un serio problema temporal, que hurta un tiempo que nos parecía preciso preservar: el de los debates. De ahí que optáramos por reconsiderar los tiempos conferidos a los distintos grupos en el mes de marzo, que pasaron a ser los que se recogen en la columna de la derecha del gráfico. Un grupo de tres personas se quejó, aduciendo que ya tenía preparada la exposición, y se terminó por conferirle un tiempo de 21 minutos.

Anteriormente, en enero, se solicitó, en el marco del Programa de la Facultad de Ayudas, el patrocinio de los premios a los dos mejores Seminarios (dotados con 175 y 125 euros, respectivamente), que la Comisión de Economía respaldó en marzo.

También se comenzó en ese mismo mes a solicitar la ayuda desinteresada de estudiantes de Derecho Constitucional I que colaboran, durante la Jornada de los Seminarios, realizando tareas de control de asistencia de los estudiantes y de recuento

de los votos emitidos por los estudiantes de Derecho Constitucional I y por los restantes estudiantes de Derecho que no están matriculados en Derecho Constitucional II. Han sido este año diecisiete estudiantes a los que agradecemos su labor..

Durante todos estos meses se ha dado información puntual a los miembros del Jurado Pro (los profesores Luis E. Delgado del Rincón y Fernando Reviriego Picón) y a las autoridades académicas (Vicerrector de la Universidad de Valladolid en el Campus de Segovia, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación), así como a la responsable de la Editorial Tirant Lo Blanch (María José Gálvez) y a los propios estudiantes.

Toda esta labor preparatoria se ha proyectado en la celebración de los Seminarios de Derecho Constitucional 2014-2015, evento celebrado el 30 de abril de 2015 en el Salón de Actos del Edificio Santiago Hidalgo de Segovia. La Jornada fue intensa pero muy interesante. Se presentaron y debatieron distintos Seminarios sobre

La correlación entre las promesas y el cumplimiento del programa electoral de los partidos políticos españoles (Oscar Borrego Sancho, Roy de Jesús de la Rosa, Raúl Edu Ndong Alene y José Ignacio Vázquez de Paz), Crisis representativa y política en España (Karmen Arteaga Galantón, David Berges Fernández, Marta Cerezo de Frutos y Beatriz Palacios Gómez), La Corrupción Política (Samuel Beltrán Vírseda, Sara Manso García y Carlos Fraile de Benito), PODEMOS y el bipartidismo (Ángela Cubo Rubio, Silvia Gómez Rubio, Raquel Martín Sanz, Yesica Alejandra Ríos Villada y Elena San Ignacio Martínez), El derecho de autodeterminación y el inexistente derecho a decidir (Carmen Patricia de Andrés García y Carmen Muñoz del Barrio), Terrorismo islámico (M^a del Pilar Álvarez Santander, Clara Barreno Galán y Cristina Lobo Lozano), La igualdad de género en la Jefatura del Estado (Irene Herranz Cristobal, Irene, Sara Gil San Frutos y M^a del Henar Bravo Puertas), La nueva Ley de seguridad ciudadana y su significado (César de Andrés Ayuso, Óscar Arribas Martín, Christian Martín Mesonero, Fuencisla Mencos Fernández y Andrés Olmos Matute), Abuso de poder por los cuerpos de seguridad del Estado (Amadeo González Tomás, Elvira Marcial Ercilla y Francisco Negro Martínez), Protección de las fronteras y devoluciones en caliente (Jaime Mangas Puente, M^a Teresa Ojeda Arroyo, Pedro Pablo Vallejo de la Mata, Borja Villanueva Tettamanzy y Sonia Bermudez Sanchez), La libertad de conciencia (Gonzalo Fuente de la Calle, Juan Alberto Martínez Álvarez, Víctor Alberto Pastor Rodríguez y José Francés Molina) y La vulneración de los Derechos Fundamentales de los particulares frente a la Justicia Española (Enrique Martín Manrique, Amaya Polo Gómez, Amaya e Irene de la Viuda Paniagua).

Se articularon cuatro turnos de Seminarios, seguidos siempre de un debate sobre las cuestiones tratadas. Las discusiones fueron vivas y en ellas intervinieron, además de los

estudiantes de Derecho Constitucional I y II, otras personas asistentes, debiendo destacarse la implicación de alumnos de otros cursos del Grado. Los estudiantes colaboradores realizaron sus tareas con una implicación plena y fueron los encargados de controlar la asistencia de los estudiantes implicados y de sumar las evaluaciones realizadas por los estudiantes de Derecho Constitucional I y de cursos superiores que se habían inscrito en esta actividad.

El resultado final es que los estudiantes concedieron el primer premio al Seminario sobre La vulneración de los Derechos Fundamentales de los particulares frente a la Justicia Española, en el que se examinaba la situación de una persona que había estado injustamente en prisión, con soporte videográfico en el que se incluían las declaraciones de la persona afectada y entrevistas con una asistente social y de un experto constitucionalista. El segundo premio distinguió al Seminario sobre La nueva Ley de seguridad ciudadana.

El balance de la Jornada de Seminarios, a juicio de los estudiantes, fue positivo. Aunque se consideró muy intensa en duración fue satisfactoria. Y ese juicio es el mismo que tuvo el Jurado Pro que, afortunadamente, no tuvo que descartar o excluir ningún Seminario porque presentara una escasa calidad.

Quedaba aún una tarea pendiente, y era evaluar las evaluaciones y, en general, la actividad. Con los estudiantes de Derecho Constitucional II se debatió en clase como habían visto la Jornada, y cómo explicaban ellos, a posteriori, los resultados en las votaciones. Fue interesante la reflexión de que el grupo ganador había optado por una muy buena estrategia comunicativa, y que ello podía haber influido en su victoria. En el Aula de primer curso se realizó un debate sobre las evaluaciones que habían realizado sus estudiantes, poniendo de manifiesto las divergencias existentes entre ellas, y fomentando el sentido crítico sobre su propia actuación (fomentando, así, la autoevaluación de los evaluadores).

A la vista de estos datos, puede afirmarse que el proyecto de innovación docente se ha cumplido. Si se revisan ahora los diez objetivos propuestos se observará que todos ellos han sido cumplidos. Lo mismo puede decirse, sin ambages, de las ocho actuaciones previstas (A01 a A06). Y, además, se han atendido razonablemente bien las dos incidencias habidas (sobre el número de estudiantes por grupo, y sobre el tiempo conferido a cada grupo). De ahí que los miembros del PID mostremos nuestra satisfacción por la tarea desempeñada.

III. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS Y POSIBILIDADES DE GENERALIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En ocasiones anteriores, hemos podido difundir iniciativas pedagógicas en los congresos de innovación docente que se han organizado en nuestra Universidad. Sin embargo, en esta ocasión, la inexistencia de este tipo de foros y la falta de financiación nos ha permitido difundir las bondades de este experimento docente en jornadas centradas en el aprendizaje de los estudiantes.

Sin embargo, nos consta que las personas y entidades que han colaborado en su gestación (Vicerrectorado del Campus de Segovia, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación, Editorial Tirant Lo Blanch) valoran muy positivamente su interés. Lo mismo ocurre con los profesores de otras Universidades que el pasado curso escolar aceptaron formar parte del Jurado Pro, y que este año repiten asumiendo las mismas funciones.

Los propios estudiantes, y esto acaso sea lo más importante, suelen valorar muy positivamente esta iniciativa. Y esto ha ocurrido también en la presente edición.

Resulta evidente que estamos ante un proyecto de innovación docente que puede ser reproducido en otras materias en las que el aprendizaje de una asignatura se prolongue más allá de un curso escolar (Civil, Mercantil, Procesal, Administrativo, etc.). Sin embargo, para que la dirección de esta actividad sea coherente, resulta conveniente que el profesor encargado de ambas asignaturas sea el mismo, cosa que es poco habitual en centros grandes. Y sin embargo, consideramos que este hecho es importante porque el profesor va creando sinergias entre los grupos implicados, en lo que atañe a muy distintos aspectos (organización, valoración, evaluación, resolución de incidencias, etc.). Por supuesto, otra variable imprescindible es que el volumen de estudiantes (especial, aunque no exclusivamente, en el Grupo de Derecho Constitucional II) no supere un determinado umbral (un medio centenar de estudiantes). Este proyecto de innovación docente sería imposible en grupos excesivamente numerosos.

IV. ANEXOS

PID1415_013_Anexo 1.pdf (Programa de los Seminarios de Derecho Constitucional 2014-2015)

AGRADECIMIENTOS

Decanato y Junta de Facultad (Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación).

Vicerrectorado de la Universidad de Valladolid en el Campus de Segovia.

Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente de la Universidad de Valladolid.

Editorial Tirant Lo Blanch

Áreas de Filosofía del Derecho, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Procesal de la Universidad de Valladolid en el Campus de Segovia.

Personal de Administración y Servicios del Edificio Santiago Hidalgo de la Universidad de Valladolid en el Campus de Segovia.

**SEGUNDA PARTE. SEMINARIOS DE DERECHO
CONSTITUCIONAL**

B) SEMINARIOS 2015-2016

Seminarios de Derecho Constitucional 2015-2016

(Proyecto de Innovación Docente del curso 2015/2016)

PRESENTACIÓN

Como en años anteriores, se organizan los Seminarios de Derecho Constitucional impartidos por los alumnos de segundo curso y dirigidos, fundamentalmente, a los alumnos de primer curso del Grado. Se inscriben dentro de las tareas incluidas en la evaluación continua que los alumnos de Derecho Constitucional I y II siguen de forma voluntaria, lo que supone que para ellos la asistencia e impartición son, respectivamente, tareas obligatorias.

La actividad desempeñada por los alumnos de Derecho Constitucional II es muy interesante por diversas razones de distinta índole. Desde un punto de vista conceptual, porque disponen de libertad para centrarse en los asuntos de su interés (lo que evidencia la practicidad del Derecho), así como de la necesaria libertad (de cátedra) para preparar sus exposiciones y defender sus puntos de vista frente a sus compañeros. Desde un punto de vista metodológico, porque se espera de ellos que sean capaces de articular un discurso jurídico, en el que se utilicen argumentos propios del mundo del Derecho, y que pueden presentar matices (en ocasiones, diferencias) en relación con sus planteamientos ideológicos. Desde un punto de vista de las competencias transversales, porque les obliga a realizar una intervención oral y en público, lo que puede ayudarles a ganar en seguridad y en dominio escénico. Para que todas estas potencialidades puedan desplegarse de forma efectiva, son libres de optar por el tema, el esquema y la forma de exposición que prefieran, con el único límite del orden público constitucional.

La experiencia también puede ser útil para los alumnos de Derecho Constitucional I en diversos frentes. En relación con un punto de vista conceptual, dicha utilidad se muestra porque, al versar las intervenciones de sus compañeros de segundo curso sobre problemas actuales que a lo mejor también les preocupan, pueden comprender mejor que el Derecho Constitucional (como cualquier otra rama del saber jurídico) es social en la medida en que incide en la realidad y la ordena (o pretende hacerlo, al menos). De esta forma se facilita la comprensión y el aprendizaje de los conocimientos propios de la disciplina. Por otra parte, resulta también de interés que conozcan la opinión de otras personas, distintas a sus profesores *ordinarios*, porque resulta esencial que entiendan que el Derecho, a diferencia de las ciencias de la naturaleza, no admite siempre respuestas únicas e inequívocas, y que la dilemática forma parte esencial de la labor de toda persona que se dedique a una labor jurídica. La experiencia de los seminarios también les permite valorar los avances en la formación que experimentan los alumnos que están a punto de culminar sus estudios de Derecho Constitucional, lo que puede servir como acicate en su formación y desarrollar, también, su sentido crítico. Finalmente, propiciar un encuentro entre alumnos de distintos cursos del grado siempre genera un interés específico y evidente, del que también debe dejarse constancia.

Esta experiencia docente arrancó en el curso escolar 2010-2011, y se ha ido transformando curso tras curso. En la edición correspondiente al curso escolar, 2011-2012, los Seminarios se abrieron a la sociedad civil y admitieron la presencia de otras personas. En la edición 2012-2013 se dotaron sendos premios para los dos mejores Seminarios de premios, que pueden servir como estímulo suplementario al académico. A tal fin, los alumnos de primer curso evaluarán a sus compañeros de segundo, lo que servirá para establecer tanto la calidad de los trabajos presentados como el grado de acierto en el juicio de sus compañeros de primero. Estos premios traen causa del apoyo recibido tanto de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación como de la editorial Tirant Lo Blanch. Apoyo que debe ser agradecido, y que puede vehicularse a través de Agustín García Matilla y María José Gálvez, respectivamente. En la edición 2013-2014 se ha reconocido esta iniciativa, por el Vicerrectorado de Docencia, como Proyecto de Innovación Docente y se ha configurado un Jurado Pro que tendrá la capacidad de excluir de los premios hasta tres Seminarios, si consideran que concurren en ellos defectos de cierto peso. Además, se ha permitido la incorporación de estudiantes de los cursos superiores de Derecho que actúan como evaluadores y cuentan con un crédito de libre configuración. Finalmente, para la actual edición 2014-2015 se ha prohibido la constitución de equipos unipersonales (sic) y se ha recomendado que estén compuestos, al menos, por tres personas.

PROGRAMA

9.30 horas: asignación de butacas para los estudiantes de Derecho Constitucional I y II, y de estudiantes matriculados en la actividad.

9.50 horas: entrada de público.

10.00 horas: **Inauguración de los Seminarios y presentación del Jurado Pro***

*Jurado Pro compuesto por los profesores Dres. D. Francisco Javier Matia Portilla (UVa, Presidente), Luis Delgado del Rincón (UBU, Vocal), Fernando Reviriego Picón (UNED, Vocal) y por D^a Estela Gilbaja Cabrero (UVa, Secretaria).

10.15 horas: **Temas de actualidad**

Siria (22')

203 Arenales Gutiérrez, Ángel.

221 Gómez Garzón, César.

225 Hernández de Andrés, Fernando.

246 Voces Mediavilla, Rodrigo.

Cuando la esclavitud es un negocio (22')

201 Álvarez Lozano, Aldara.

209 Carrin Mateos, Cristina.

214 Dueñas Abad, Andrea.

217 García Gómez, Marta.

Las fuerzas armadas españolas en la defensa del Estado social y democrático de Derecho (14')

211 Chousa Santo Domingo, María.

226 Hoya Jiménez-Prada, Laura.

11.20 horas: **Debate**

12.00 horas: **Pausa café**

12.15 horas: **Sobre el derecho a la vida**

Derecho a la vida (aborto, eutanasia y suicidio) (18')

218 García Montalvo, Carla.

222 Gómez Revenga, Marta.

235 Pascual Segovia, Carolina.

Abolición de la pena de muerte (22')

208 Borregón Herranz, María.

227 Inacio Santos, Irene.

228 López Tortuero, Paloma.

238 Poza Miguel, Tamara.

Maternidad subrogada (18')

215 El Idrissi, Dounya.

240 Sánchez Sánchez, Ana.

241 Santiago González, María Concepción.

13.15 horas: **Debate**

13.45 horas: **Pausa comida**

15.10 horas: **Otros derechos fundamentales y Senado**

La violencia de género, ¿una cuestión de valores? (18')

220 Gómez García, Alba.

229 Manso García, Sara.

243 Velázquez Díaz, Cristina.

Ciberbullying o ciberacoso: tema de actualidad (22')

202 Aragonese González Herrero, Pablo Manuel.

205 Barrero Gómez, Elena.

219 García Morán, Lorena.

239 San Felipe Riba, Lorena.

¿Para qué sirve el Senado? (22')

207 Bernardos Sen, Eduardo.

231 Martín Gómez, David.

233 Meneses Hernández, Adrián.

244 Vicente Pascual, Ernesto.

16.15 horas: **Debate**

16.45 horas: **Pausa café**

17.15 horas: **De prisiones y de justicia**

Prisión permanente revisable (22')

216 Fuentetaja de la Mata, Miguel.

234 Ndong Alene, Raul Edu.

242 Tihomirov Georgiev, Nino.

245 Villanueva Tettamanzy, Borja.

La realidad penitenciaria (26')

204 Arteaga Galantón, Karmen Elisa.

206 Berges Fernández, David.

210 Cerezo de Frutos, Marta.

212 Condratov, Alina Elena.

213 Delgado García, Gabriela.

El problema de las dos justicias (18')

223 González Llorente, Rodrigo.

224 Gutiérrez Leal, María José.

230 Maroto Izquierdo, Rodrigo.

18.25 horas: **Debate***

*Momento en el que se realizarán las votaciones de los estudiantes, que deberán atender a los criterios fijados por el organizador de los Seminarios.

A partir de las 18.35 horas, los colaboradores comenzarán a elaborar los recuentos de las votaciones, y la preparación de sus actas, mientras que, en paralelo, el Jurado Pro podrá descartar hasta tres Seminarios de los Premios.

19.00: **Ceremonia de entrega de premios a los mejores Seminarios realizados***.

*Primer premio: 125 euros y colección de Códigos Tirant Lo Blanch

*Segundo premio: 75 euros y colección de Códigos Tirant Lo Blanch

19.15: **Fin de la actividad**

FECHA Y LUGAR: Jueves 28 de abril, Salón de Actos del Edificio Santiago Hidalgo

ORGANIZA: Francisco Javier Matia Portilla (javierfacultad@gmail.com), con la colaboración de Estela Gilbaja Cabrero.

COLABORA:

Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación

Editorial Tirant Lo Blanch

Vicerrectorado de Ordenación Académica e Innovación Docente (UVa) (PID1415-013)



AGRADECIMIENTOS:

La realización de esta actividad es posible gracias a la desinteresada colaboración de algunos profesores que nos han permitido realizar algunos ajustes en los horarios académicos para poder juntar a los alumnos de los dos primeros cursos del Grado de Derecho. Gracias a todos ellos. También queremos mostrar nuestra gratitud al Decano de la Facultad y a María José Gálvez, representante de la editorial Tirant Lo Blanch, así como al Vicerrector del Campus de Segovia y a los profesores Delgado del Rincón y Reviriego Picón que accedieron a colaborar en esta iniciativa. Y nuestro último tributo para el personal de la sede que nos acoge, por su sempiterna hospitalidad.

RECUENTO DE LA EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL 2015-201 (1): TURNO DE MAÑANA. CÓDIGO EVALUADOR _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR:	ASPECTOS FORMALES			SOBRE EL CONTENIDO DEL SEMINARIO				TOTAL
	Puntualidad (0 - 1)	Estrategia comunicativa (0, 1, 2)	Claridad y orden (0, 1, 2)	Actualidad (0,1)	Contenido interesante (0,1,2)	Tratamiento jurídico (0,3,6,9)	Opiniones Propias (0,1)	

Siria (22')								
Cuando la esclavitud es un negocio (22')								
Las fuerzas armadas españolas en la defensa del Estado social y democrático de Derecho (14')								
Derecho a la vida (aborto, eutanasia y suicidio) (18')								
Abolición de la pena de muerte (22')								
Maternidad subrogada (18')								

*En cada columna, el voluntario que ha hecho el recuento debe indicar su código de alumno y custodiar los formularios rellenos por sus compañeros, que serán entregados el martes siguiente.

EVALUACIÓN DE LOS SEMINARIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL 2014-2015 (2): TURNO DE TARDE. CÓDIGO EVALUADOR _____

APELLIDOS Y NOMBRE DEL EVALUADOR:	ASPECTOS FORMALES				SOBRE EL CONTENIDO DEL SEMINARIO				TOTAL
	Puntualidad (0 - 1)	Estrategia comunicativa (0, 1, 2)	Claridad y orden (0,1,2)	Actualidad (0,1)	Contenido interesante (0,1,2)	Tratamiento jurídico (0,3,6,9)	Opiniones Propias (0,1)		

La violencia de género, ¿una cuestión de valores? (18')									
Ciberbullying o ciberacoso: tema de actualidad (22')									
¿Para qué sirve el Senado? (22')									
Prisión permanente revisable (22')									
La realidad penitenciaria (26')									
El problema de las dos justicias (18')									

*En cada columna, el voluntario que ha hecho el recuento debe indicar su código de alumno y custodiar los formularios rellenos por sus compañeros, que serán entregados el martes siguiente.

NOMBRE Y APELLIDOS _____ CÓDIGOS: CLASE _____ COLABORADOR (C): _____

IDENTIFICACIÓN DE ESTUDIANTES

FILA DE ADELANTE

--	--	--	--	--	--	--	--

MI FILA

--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE Y APELLIDOS _____ CÓDIGOS: CLASE _____ COLABORADOR (C): _____

RECuento SEMINARIOS (Si cada colaborador se ocupa de 14 personas) TURNO DE MAÑANA

Fila de delante (código alumno)	Fila propia										XXX	TOTAL
Siria (22')												
Cuando la esclavitud es un negocio (22')												
Las fuerzas armadas españolas en la defensa del Estado social y democrático de Derecho (14')												
Derecho a la vida (aborto, eutanasia y suicidio) (18')												
Abolición de la pena de muerte (22')												
Maternidad subrogada (18')												

NOMBRE Y APELLIDOS _____ CÓDIGOS: CLASE _____ COLABORADOR (C): _____

RECuento SEMINARIOS (Si cada colaborador se ocupa de 14 personas) TURNO DE TARDE

Fila de delante (1-7) (código alumno)	Fila propia (8-14)														XXX	TOTAL	
La violencia de género, ¿una cuestión de valores? (18')																	
Ciberbullying o ciberacoso: tema de actualidad (22')																	
¿Para qué sirve el Senado? (22')																	
Prisión permanente revisable (22')																	
La realidad penitenciaria (26')																	
El problema de las dos justicias (18')																	

NOMBRE Y APELLIDOS _____ CÓDIGOS: CLASE _____ COLABORADOR (C): _____

RECuento SEMINARIOS (Si cada colaborador se ocupa de 7 personas) TURNO DE TARDE

(código alumno)									XXX			XXX
La violencia de género, ¿una cuestión de valores? (18')												
Ciberbullying o ciberacoso: tema de actualidad (22')												
¿Para qué sirve el Senado? (22')												
Prisión permanente revisable (22')												
La realidad penitenciaria (26')												
El problema de las dos justicias (18')												

RECUEENTO GLOBAL: TURNO DE MAÑANA

RESPONSABLE: C _____ Clase _____

TURNO DE MAÑANA

(código colaborador)	C01	C02	C03	C04	C05	C06	C07	C08	C09	C10	XXX	C11	C12	C13	C14	C15	TOTAL
Siria (22')																	
Cuando la esclavitud es un negocio (22')																	
Las fuerzas armadas españolas en la defensa del Estado social y democrático de Derecho (14')																	
Derecho a la vida (aborto, eutanasia y suicidio) (18')																	
Abolición de la pena de muerte (22')																	
Maternidad subrogada (18')																	

(código colaborador)	C01	C02	C03	C04	C05	C06	C07	C08	C09	C10	XXX	C11	C12	C13	C14	C15	TOTAL
La violencia de género, ¿una cuestión de valores? (18')																	
Ciberbullying o ciberacoso: tema de actualidad (22')																	
¿Para qué sirve el Senado? (22')																	
Prisión permanente revisable (22')																	
La realidad penitenciaria (26')																	
El problema de las dos justicias (18')																	

TERCERA PARTE. ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS

A) VISITAS INSTITUCIONALES



- Esta actividad no cuenta con ningún reconocimiento en lo que atañe a créditos académicos.
- Plazas limitadas (90). Tendrán preferencia los alumnos matriculados en asignaturas impartidas por el Área de Derecho Constitucional, así como los profesores del Campus. Fuera de este criterio, las inscripciones serán atendidas por estricto orden de inscripción.
- Los alumnos que se inscriban deberán asistir, obligatoriamente, a la visita de las Cortes de Castilla y León.
- La organización ha previsto, además, dos visitas facultativas, gratuitas y guiadas: al Museo Nacional de Escultura y a la Biblioteca histórica de la Universidad de Valladolid.
- Los alumnos se harán cargo de los gastos de desplazamiento y manutención. Es posible que puedan conseguir descuentos en RENFE si solicitan un viaje de grupo, pero esta posibilidad, en su caso, será directamente gestionada por los alumnos.
- Se solicita en el formulario el número de DNI (o, en su caso, de la tarjeta de residencia) porque debe ser transferido a los servicios de seguridad de la Cámara autonómica. Los alumnos que, libremente, facilitan tal dato autorizan su cesión a los responsables de las Instituciones concernidas (Cortes de Castilla y León, Museo de Escultura y Biblioteca Histórica de la UVA). Es imprescindible que los alumnos porten consigo el Documento para acceder a las Cortes de Castilla y León.

Fecha: Miércoles, 16 de marzo de 2011

PROPUESTA DE PROGRAMA:

- 09.13 Estación Ave Guiomar (Segovia)
- 09.50 Estación Campo Grande (Valladolid)
- 10.30 Entrada Museo de Escultura
- 12.30 Hora límite salida Museo
- 13.00 Visita Biblioteca Histórica UVA
- 13.45 Salida Biblioteca
- 16.40 Entrada Cortes de Castilla y León (Plaza de la Constitución s/n)
- 20.30 Estación Campo Grande (Valladolid)
- 21.07 Llegada Estación Ave Guiomar (Segovia)



Información e inscripción en <http://www.javiermatia.com>

(“Actividades Extraacadémicas 2010-2011 del Área de Derecho Constitucional en el campus de Segovia”).

Organización: Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, bajo la coordinación de los profesores Francisco Javier Matia Portilla e Ignacio Alvarez Rodríguez. Colabora Estela Gilbaja Cabrero, Becaria de colaboración del Departamento.

PLAZAS LIMITADAS. SE TRAMITARÁN LAS SOLICITUDES POR ESTRICTO ORDEN DE INSCRIPCIÓN

VISITA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

15 de octubre de 2016



PROGRAMA:

12.00 Visita al Palacio del Congreso de los Diputados

17.30 Visita al Tribunal Constitucional

20.00 Final de la actividad

Información y matrícula: a través del enlace "Curso docente 2015-2016" de la página web <http://www.javiermatia.com/>

- Plazas limitadas.
- Los alumnos inscritos asumen la obligación de realizar las dos visitas que se ofertan.
- La actividad es gratuita. Los asistentes asumirán los gastos de desplazamiento y manutención que consideren precisos.
- Se solicita en el formulario el número de DNI (o, en su caso, de la tarjeta de residencia) porque debe ser transferido a los servicios de seguridad de la Cámara autonómica. Los alumnos que, libremente, facilitan tal dato autorizan su cesión a los responsables de las Instituciones concernidas (Tribunal Constitucional y Congreso de los Diputados). **Es imprescindible que los alumnos porten consigo el Documento para acceder a las citadas Instituciones.**



ORGANIZACIÓN

Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, bajo la coordinación de los profesores Francisco Javier Matia Portilla y Estela Gilbaja Cabrero.

Colaboran el Tribunal Constitucional y el Congreso de los Diputados.

TERCERA PARTE. ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS

B) CINECLUB JURÍDICO



Escuela de Informática

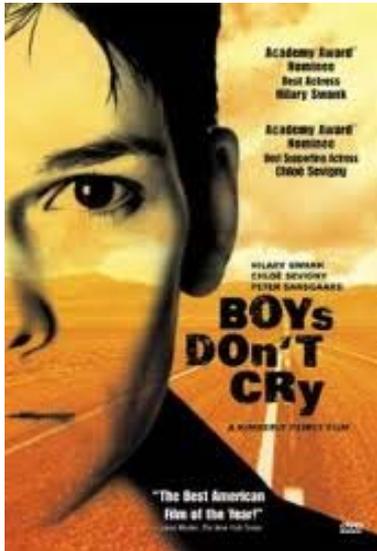
40005 Segovia

UVa

Universidad de Valladolid
Campus de Segovia

Área de Derecho Constitucional

CINECLUB JURÍDICO 2012-2013



Viernes, 22 de marzo de 2013
EL MOVIMIENTO LGTB EN
PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL

Viernes 19 de abril de 2013
CRISIS PARTIDISTA Y POPULISMO
EN EL PLANO POLÍTICO

12 h: Película:

Boys don't cry (Kimberly Peirce, 1999)
(Color, 118 min.)

12 h: Película:

La ola (*Die Welle*) (Dennis Gansel, 2008) (Color, 120 m.)

15.30 h: Encuentro con:

D. Fernando Rey Martínez
(Catedrático de Derecho Constitucional
de la Universidad de Valladolid)

15.30 h: Encuentro con:

D^a. Paloma Biglino Campos
(Catedrática de Derecho Constitucional
de la Universidad de Valladolid)

LUGAR: Salón de Actos de Magisterio.

El seguimiento de la actividad dará lugar a una certificación de un crédito de libre configuración para los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación..

INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN: Matrícula de 5 euros.

<https://formacion.funge.uva.es/cursos/cineclub-juridico-2012-2013/>

ORGANIZACIÓN: Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, bajo la coordinación del profesor Francisco Javier Matia Portilla, con la colaboración de Doña Estela Gilbaja Cabrero, doctoranda.

CINECLUB JURÍDICO 2013-2014



Miércoles, 26 de marzo de 2014
¿EL FIN DEL ESTADO SOCIAL?

12 h: Película:

Qué verde era mi valle (*How Green Was My Valley*) (John Ford, 1941) (B/N, 118 min.)

15.30 h: Encuentro con:

D^a. María Emilia Casas Baamonde
(Catedrática de Derecho del Trabajo de la Universidad Complutense de Madrid y Presidenta emérita del Tribunal Constitucional)



Miércoles, 2 de abril de 2014
¿JUSTICIA MATERIAL O JUSTICIA FORMAL?

12 h: Película:

Testigo de cargo (*Witness for the Prosecution*) (Billy Wilder, 1957) (B/N 114 min).

15.30 h: Encuentro con:

D. Eduardo Torres-Dulce
(Fiscal General del Estado)
D. Manuel Aragón Reyes
(Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid y Magistrado emérito del Tribunal Constitucional)

LUGAR: Salón de Actos de Magisterio.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN: El seguimiento de la actividad dará lugar a una certificación de un crédito de libre configuración para los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación. Para su obtención, será imprescindible que los estudiantes vean las películas y asistan a los encuentros con los ponentes, así como la elaboración del resumen de la sesión que se indique. La inscripción se realizará online entrando en el apartado actividades extraacadémicas 2013-2014 de <http://www.javiermatia.com/>.

ORGANIZACIÓN: Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, bajo la coordinación de los profesores Francisco Javier Matia Portilla y Estela Gilbaja Cabrero.

CINECLUB JURÍDICO 2014-2015



Jueves, 30 de octubre de 2014
LA CRISIS DEL MANDATO REPRESENTATIVO (I)

12,00 h: Película:

Un lugar en el mundo (Adolfo Aristarain, 1992) (Color, 120 min.)

15.30 h: Encuentro con:

D. Álvaro Gil Robles

(Director del Centro de Estudios de la Fundación Valsáin, Defensor del Pueblo emérito y Comisario emérito de Derechos Humanos).



Jueves, 13 de noviembre de 2014
LA CRISIS DEL MANDATO REPRESENTATIVO (II)

11,30 h: Película:

Los idus de marzo (*The Ides of March*) (George Clooney, 2011) (Color 101 min).

14.15 h: Encuentro con:

D. Eduardo Torres-Dulce
(Fiscal General del Estado)

D. Manuel Aragón Reyes
(Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Autónoma de Madrid y Magistrado emérito del Tribunal Constitucional)

LUGAR: Salón de Actos del edificio Santiago Hidalgo (Magisterio).

INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN: El seguimiento de la actividad dará lugar a una certificación de un crédito de libre configuración para los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación. Para su obtención, será imprescindible que los estudiantes vean las películas y asistan a los encuentros con los ponentes, así como la elaboración del resumen de la sesión que se indique. La inscripción se realizará online entrando en el apartado actividades extraacadémicas 2014-2015 de <http://www.javiermatia.com/>.

ORGANIZACIÓN: Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, bajo la coordinación de los profesores Francisco Javier Matia Portilla y Estela Gilbaja Cabrero.

CINECLUB JURÍDICO 2015-2016



Miércoles, 2 de marzo de 2016

EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL A DEBATE

12,00 h: Proyección:

Un Tribunal para la Constitución (Daniel Sarmiento y Miguel Beltrán, 2015) (Color, 61 min), documental producido por el Colegio de Registradores de España y la Universidad de Castilla-La Mancha.

Presentación a cargo de **D. Juan María Díaz Fraile** y de **D. Miguel Beltrán**

15.30 h: Encuentro con:

D^a María Emilia Casas Baamonde
(Presidenta emérita del Tribunal Constitucional)

D. Álvaro Gil-Robles
(Letrado emérito del Tribunal Constitucional)



Miércoles, 16 de marzo de 2016

MACHISMO

12,00 h: Película:

La costilla de Adán (Adam's rib) (George Cukor, 1949) (B/W, 101 min)

15.30 h: Encuentro con:

D^a. Ascensión Elvira Perales
(Profesora (ApC) de Derecho Constitucional)

LUGAR: Salón de Actos del edificio Santiago Hidalgo (Magisterio).

INFORMACIÓN E INSCRIPCIÓN: El seguimiento de la actividad dará lugar a una certificación de 1 crédito de libre configuración para los alumnos de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación. Para su obtención, será imprescindible que los estudiantes vean las películas y asistan a los encuentros con los ponentes, así como la elaboración del resumen de la sesión que se indique. [Inscripción](#)

ORGANIZACIÓN: Área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, bajo la coordinación de los profesores Francisco Javier Matia Portilla y Estela Gilbaja Cabrero.

TERCERA PARTE. ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS

C) OTRAS ACTIVIDADES EXTRAACADÉMICAS (no
anuales)

Observatorio electoral 2011

(Mesa Redonda)

Intervienen:

D^a. Paloma Biglino Campos

Directora del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Catedrática de Derecho Constitucional (Universidad de Valladolid)

D^a. Rosario García Mahamut

Vocal de la Junta Electoral Central
Catedrática de Derecho Constitucional (Universidad Jaume I)

D. Ricardo Chueca Rodríguez

Catedrático de Derecho Constitucional (Universidad de La Rioja)

Modera

D. Francisco Javier Matia Portilla

Profesor Titular de Derecho Constitucional (Universidad de Valladolid)

Objetivos

*El presente proceso electoral presenta algunas connotaciones específicas que merece la pena reseñar. Se inscribe en un momento histórico en el que existe una fuerte respuesta social, que se puede ejemplificar en el movimiento 15-M, y que plantea algunos **interrogantes relacionados con la entrada en vigor de la reforma de la Ley Electoral General**. Por otra parte, se percibe la clase política como un problema para una buena parte de la sociedad y concurre a las mismas, además, la coalición electoral Amaiur. De ahí que pueda ser interesante recordar **qué quejas se han planteado**, durante el proceso electoral, ante la Junta Electoral Central, y hacer un balance de su actuación. Finalmente, resulta siempre útil realizar una **valoración del proceso**. Estas y otras materias se abordarán en la Mesa Redonda, abierta a la participación de los alumnos.*

Lugar: Salón de Actos de la Escuela de Magisterio de Segovia

Día: Jueves, 24 de noviembre de 2011

Hora: 17.00 horas

Organiza: Área de Derecho Constitucional (Universidad de Valladolid)

Colabora: Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación y Universidad de Valladolid

Reconocimiento: la inscripción y la asistencia a esta actividad y al cineclub jurídico que se celebrará en las próximas semanas (dos sesiones) será objeto de certificación. Se tratará de conferir a dicho seguimiento el reconocimiento de un crédito de libre configuración, aunque éste pueda hacerse efectivo al comienzo del curso académico 2012-2013.

Inscripción: <http://www.javiermatia.com> (en *Actividades Extracurriculares 2011-2012*). Para los asistentes que no precisen reconocimiento, la entrada es libre.

LA CRISIS DEL ESTADO LIBERAL Y EL SURGIMIENTO DE MODELOS ALTERNATIVOS: EL COMUNISMO, EL FASCISMO Y EL NAZISMO

(Seminario*)

ESQUEMA

Francisco Javier MATIA PORTILLA
Profesor de Derecho Constitucional

El Modelo Socialista

1. Precedentes filosóficos: antecedentes remotos (Bebeuf) / El socialismo utópico (Saint-Simon, Fourier, Owen, Louis Blanc y Proudhon).
2. El comunismo: Carlos Marx y Federico Engels / Plan del Manifiesto Comunista.
3. El contenido doctrinal de El manifiesto comunista: materialismo dialéctico y materialismo histórico / La lucha de clases (tesis, antítesis y síntesis).
4. La Revolución rusa: Introducción: punto de partida / La revolución de 1905 / La revolución de 1917: antecedentes, revolución de febrero, revolución de octubre / evolución posterior.
5. Caracteres generales del modelo socialista: igualdad, partido único, socialización de los medios de producción y subordinación del individuo a los intereses generales, principio de centralismo democrático (correlato organización Estado y Partido)

*Seminario impartido en la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación el miércoles 08 de marzo de 2016.

El Estado Totalitario: La Italia fascista.

1. Precedentes.

- Factores históricos: Revolución rusa / crisis de Wall Street / movimientos de oposición en las colonias.
- Causas sociales de la aparición del fascismo: los soldados / los pequeños propietarios / los obreros.

2. La doctrina fascista.

- Punto de partida: necesidades clase dominante + mentalidad de los soldados
- Comunidad (unidad de objetivos), nacionalismo (responsabilidad de todos) y racismo (>sentimiento de unidad y homogeneidad; se descompensa el descontento social, hace importante al más miserable, permite la explotación que favorece a todos).
- El principio de caudillaje (Duce) (que destruye crítica y oposición). Modelo: empresa industrial capitalista (y no la democracia) / modelo ejercito. Lectura psicoanalítica: autoridad paterna y cadena de mando
- La filosofía de la víctima propiciatoria: elementos: caudillo salvador y Estado fuerte, explicación sencilla y previsible de los problemas, refuerza al hombre, permite descargar los instintos agresivos
- Militarismo e imperialismo: fuerzas armadas como modelo (mentalidad sadomasoquista e intereses materiales en el imperialismo).
- El principio aristocrático y el antisocialismo (comunismo): restaurar el dominio de la clase privilegiada, acabando con todo tipo de socialismo.
- Anticapitalismo??

3. El fascismo italiano.

- La llegada al poder: Fundación del PNF (1919), Fascios de Combate, Marcha sobre Roma (1922).
- Etapas de la Fascistación del Estado: a) Etapa pseudo-parlamentaria (1922-1925): Mussolini es nombrado Presidente del Consejo / Inserción de las Escuadras de Acción en las Fuerzas Armadas del Estado / Reforma electoral / Hechos a partir del asesinato del Diputado socialista Matteotti; b) Transformación de la estructura del Estado (1926-1929): abolición del sistema parlamentario e inserción del Gran Consejo del PNF en la estructura estatal; c) La personalización del régimen: transformación de la Cámara de los Diputados, legislación en materia de Seguridad Pública y antisemita, e impulsión del Tribunal Especial para la Defensa del Estado; 1943: la caída del régimen.

4. Caracteres generales del Estado fascista:

- Las técnicas de imposición de la doctrina fascista: terror (represión total y constante), irracionalismo (glorificación, que lleva a la arbitrariedad y el terror. Ejemplo y elementos), propaganda (monopolio de la propaganda total y vinculada al orgullo), la violencia (impulsos sadomasoquistas) y organización de las masas (para su control, proporcionar una base social al orden capitalista y dar fuerza al fascismo frente a las mismas clases dominantes).
- La fundamentación del sistema antidemocrático: desigualdad social
- El Estado ético

El Estado autoritario: La Alemania nazi.

1. Precedentes filosóficos: Conde de Gobineu (la desigualdad étnica es original y permanente), Vacher de Lapouse (defensor de procedimientos de selección de la raza) y H.S. Chamberlain (importancia de la raza).

2. Mein Kampf (de Adolfo Hitler): a. Elaboración, introducción y estructura: misma sangre y Reich, b. Autobiografía (juventud, recelo de Viena –horror a los débiles, judíos y el parlamentarismo-, entorno político y evolución), c. Doctrina: los veinticinco puntos del manifiesto (en materia interior, en materia exterior y en el plan social).

3. Las ideas de Hitler: análisis del pueblo y la raza; la raza aria y su idealismo, el mestizaje y el papel de las iglesias, El Estado: su fin y sus misiones, Medios para lograr los fines: propaganda y educación, teoría del espacio vital. Difusión de la obra.

4. Implantación del nazismo: 1933, 1934, 1935.

5. Caracteres generales del modelo totalitario: Principios políticos (capacidad, desigualdad y liderazgo); el partido único; centralismo y unificación ideológica, pérdida de la rigidez constitucional, unificación de poderes, sumisión de la masa a la élite.

COMPARATIVA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL CON LOS MODELOS ALTERNATIVOS

DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL	SOCIALISTA	TOTALITARIO	
		Alemania	Italia
División de poderes (funcional)	Centralismo democrático (fund: homogeneidad)	Liderazgo (fundamento: desigualdad)	
Control de constitucionalidad de la Ley	Subsistencia formal (materialmente: criterio de la mayoría)	No cabe (hay un dirigismo por parte del líder)	
Amplia Tutela jurisdiccional de los derechos individuales	Subordinación del individuo: derechos contingentes. Consideración social de la persona. Decisión de la mayoría	Subordinación del individuo: visión de la comunidad de los elegidos	
Sufragio universal (igualdad)	Homogeneidad	Plebiscito (adhesión al líder)	
Pluralismo político	Homogeneidad: partido único por encima del Estado	Partido único como equivalente del pensamiento del dirigente - con el Estado - en el Estado	
Descentralización progresivamente amplia	Centralismo (doble dependencia del órgano)	Unificación	
Estado como medio de organización política	Estado como medio para llegar a la sociedad comunista	Estado como medio para implantar la superioridad de la raza aria	Estado como fin
Doctrina jurídico-política: liberalismo y Estado social	Comunismo	Corporativismo	
Poder político como representación de la sociedad – las minorías	Poder político como medio de opresión de clase	Poder político como tarea del más capaz (autoridad hacia abajo, responsabilidad hacia arriba)	
Rigidez constitucional	Subsistencia formal. Homogeneidad material entre Asamblea Constituyente y legislativa	Las bases están en la voluntad de líder	

Cuadro elaborado por Francisco Javier Matia Portilla (javierfactad@gmail.com)

CUARTA PARTE. INDICIOS DE CALIDAD

A) RESOLUCIONES DOCENTIA



Resolución de la Comisión de Evaluación

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA

NIF: 09300751B

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

CENTRO: FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC

DEPARTAMENTO: Dcho.Constitucional, Proc.y Ecle Estado

PERIODO DE EVALUACION: 06/07 - 09/10

De conformidad con los criterios y el procedimiento establecidos en el Manual para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Valladolid, esta Comisión ha resuelto emitir la siguiente valoración de su actividad docente durante el periodo señalado.

Excelente

En caso de disconformidad con esta valoración podrá presentar reclamación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta resolución, ante el Rector de la Universidad de Valladolid.

En Valladolid, a 23 de Octubre de 2012

El Presidente

Fdo.: Vicerrectora de Docencia
y Estudiantes



El Secretario

Fdo.: Directora del Gabinete de
Estudios y Evaluación



Puntuación del profesor en cada una de las dimensiones y subdimensiones con respecto a los valores máximos y mínimos

Dimensión / Subdimensión		VALORACIÓN		
		Puntuación Truncada	Máximo Protocolo	Mínimo Protocolo
D0	Encargo Docente	15	15	
	S0.1 Intensidad y Variedad	10	10	
	S0.2 Proyección y Mejora	5	5	
D1	Planificación Docente	15	15	5
	S1.1 Programación Docente	10	10	
	S1.2 Organización y Coordinación	5	5	
D2	Actividad Docente	37,61	40	12
	S2.1 Consecución Docente	24,36	0	
	S2.2 Acciones Comp.	13,25	15	
D3	Resultados	26,23	30	7
	S3.1 Consecución Objetivos	11,23	15	
	S3.2 Implicación Actividades	5	5	
	S3.3 Creación Materiales	5	5	
	S3.4 Reconocimiento Externo	5	5	
		97,83	100	



Resolución de la Comisión de Evaluación

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA

NIF: 09300751B

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

CENTRO: FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC

DEPARTAMENTO: Dcho.Constitucional, Proc.y Ecle Estado

PERIODO DE EVALUACION: 10/11 - 13/14

De conformidad con los criterios y el procedimiento establecidos en el Manual para la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Valladolid, esta Comisión ha resuelto emitir la siguiente valoración de su actividad docente durante el periodo señalado.

Excelente

En caso de disconformidad con esta valoración podrá presentar reclamación, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta resolución, ante el Rector de la Universidad de Valladolid.

En Valladolid, a 13 de julio de 2016

El Presidente



El Secretario

**Fdo.: Vicerrector de Ordenación
Académica e Innovación Docente**

**Fdo.: Directora del Gabinete de
Estudios y Evaluación**



Puntuación del profesor en cada una de las dimensiones y subdimensiones con respecto a los valores máximos y mínimos

Dimensión / Subdimensión	VALORACIÓN		
	Puntuación Truncada	Máximo Protocolo	Mínimo Protocolo
D0 Encargo Docente	15	15	
S0.1 Intensidad y Variedad	10	10	
S0.2 Proyección y Mejora	5	5	
D1 Planificación Docente	15	15	5
S1.1 Programación Docente	10	10	
S1.2 Organización y Coordinación	5	5	
D2 Actividad Docente	38,84	40	12
S2.1 Consecución Docente	23,84	30	
S2.2 Acciones Comp.	15	15	
D3 Resultados	27,28	30	7
S3.1 Consecución Objetivos	12,28	15	
S3.2 Implicación Actividades	5	5	
S3.3 Creación Materiales	5	5	
S3.4 Reconocimiento Externo	5	5	
D4 Comentarios Finales	3		
S4.1 Valoraciones	3	0	
	99,12	100	



CUARTA PARTE. INDICIOS DE CALIDAD

B) EVALUACIONES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD

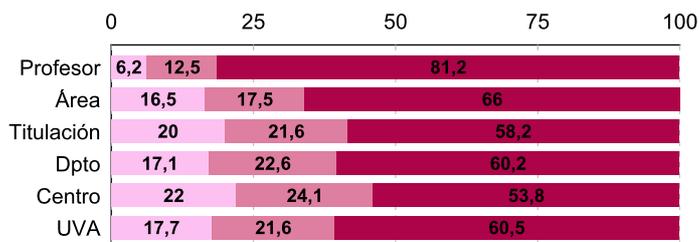
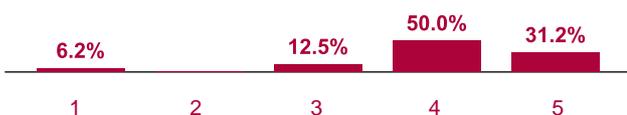
Profesor MATIA PORTILLA, FRANCISCO JAVIER
 Plan 454 GRADO EN DERECHO
 Asignatura 42661 DERECHO CONSTITUCIONAL I: ESTADO CONSTITUCIONAL Y SISTEMA DE FUENTES
 Área DERECHO CONSTITUCIONAL
 Departamento DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
 Centro FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

1=Nada de acuerdo, 2=Poco de acuerdo, 3=Medianamente de acuerdo, 4=Bastante de acuerdo, 5-Totalmente de acuerdo

Núm. Alu= 17

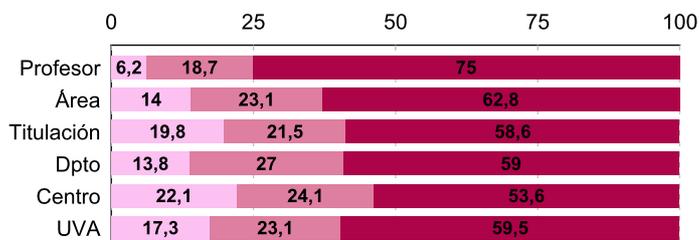
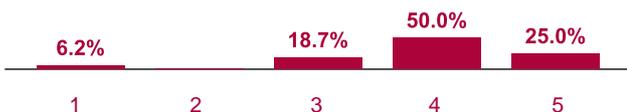
1. La asignatura ha resultado interesante

Núm. resp= 16 Media= 4.0 Mediana= 4.0



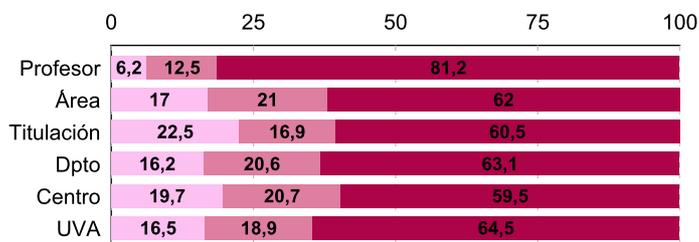
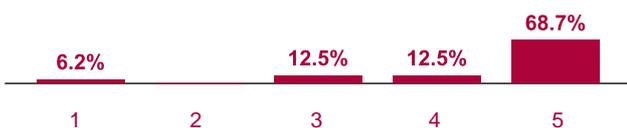
2. He entendido y aprendido los materiales de la asignatura

Núm. resp= 16 Media= 3.8 Mediana= 4.0



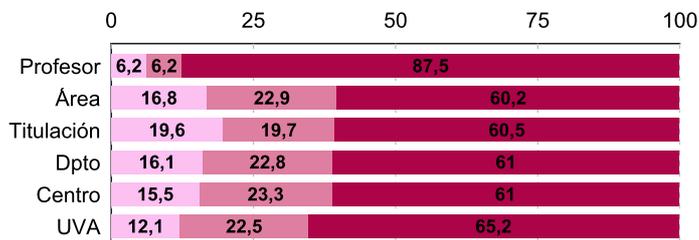
3. El/La profesor/a muestra interés por los estudiantes

Núm. resp= 16 Media= 4.3 Mediana= 5.0



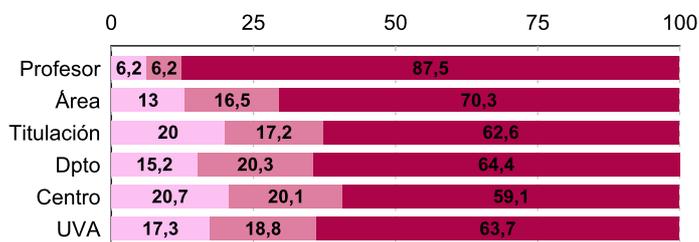
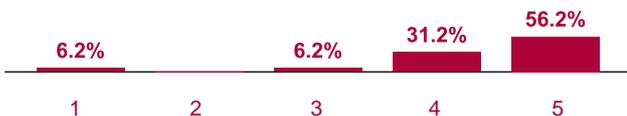
4. El/La profesor/a ha sido accesible en las horas de tutorías o después de clase

Núm. resp= 16 Media= 4.4 Mediana= 5.0



5. El/La profesor/a despierta interés por la asignatura que imparte

Núm. resp= 16 Media= 4.3 Mediana= 5.0



Comentarios realizados por los alumnos en relación con la pregunta:

11. Qué características del profesor/a han tenido más utilidad para tu aprendizaje

- Potencia el trabajo y el estudio diario de la asignatura
- Gran capacidad para enseñar y que los alumnos entiendan y aprendan. La evaluación continua un éxito
- la implicación que ha mostrado con los estudiantes, su comprensión.
- Que siempre echa una mano al que lo necesita, si suspendemos no es porque el no haya intentado de todos medios que aprobemos.
- Su disponibilidad para facilitarnos el trabajo, y además la dedicación que tiene por los alumnos. En mi opinión es el mejor profesor que hay dentro de este campus.
- Pone su atención en los alumnos.
Muestra interés por los alumnos.
- creo que es el profesor que más te ayuda, mejor explica, mayor interés pone en su asignatura, en definitiva el mejor de 1º de derecho.
- Matia es un gran profesor, te hace llevar la materia al día, realiza casos prácticos en clase y fomenta la asistencia a clase. Los exámenes son fáciles, tanto el escrito como el oral, pero la forma que tiene de que nos estudiemos los temas, no me gusta mucho, ya que se estudia por su cuenta, y luego se preguntan dudas, pero la clase de dudas es muy corta en comparación a la clase de práctica, pero existen foros y el mismo personalmente te puede resolver dudas si las necesitas, en cualquier momento.
- Su metodología, más práctica que teórica. Su gran capacidad de adaptación a los alumnos, en ocasiones excesiva. Sus intentos incesantes por despertar nuestro interés por la materia, por hacernos pensar, reflexionar y criticar todo cuanto sabemos y cuanto aprendemos, fomentando el debate, y por crear, dentro de el aula, un ambiente de respeto y tolerancia en el que cada alumno puede exponer libremente sus conocimientos y opiniones sin temor a equivocarse.

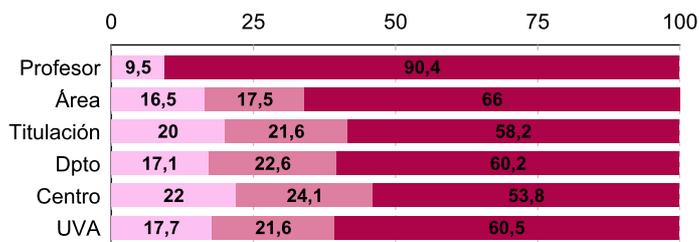
Profesor MATIA PORTILLA, FRANCISCO JAVIER
 Plan 454 GRADO EN DERECHO
 Asignatura 42671 DERECHO CONSTITUCIONAL II: ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y SISTEMA DE
 Área DERECHO CONSTITUCIONAL
 Departamento DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
 Centro FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

1=Nada de acuerdo, 2=Poco de acuerdo, 3=Medianamente de acuerdo, 4=Bastante de acuerdo, 5-Totalmente de acuerdo

Núm. Alu= 21

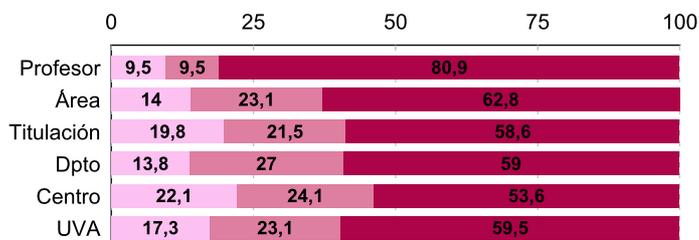
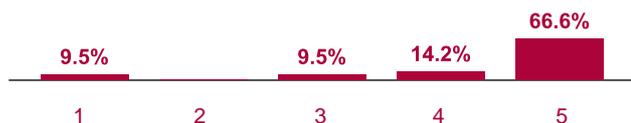
1. La asignatura ha resultado interesante

Núm. resp= 21 Media= 4.3 Mediana= 5.0



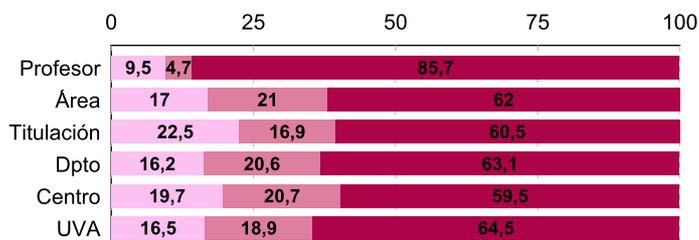
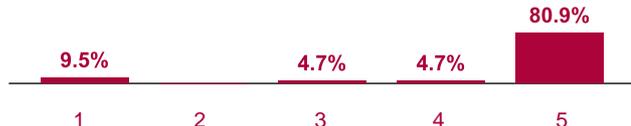
2. He entendido y aprendido los materiales de la asignatura

Núm. resp= 21 Media= 4.2 Mediana= 5.0



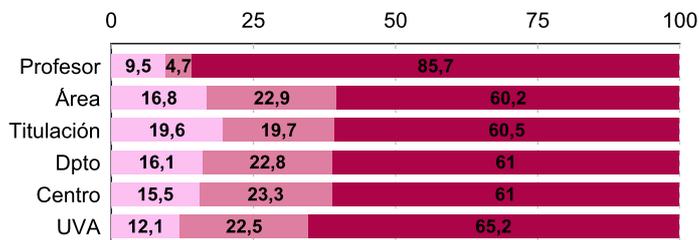
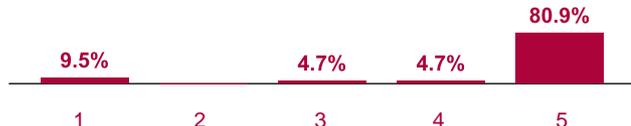
3. El/La profesor/a muestra interés por los estudiantes

Núm. resp= 21 Media= 4.4 Mediana= 5.0



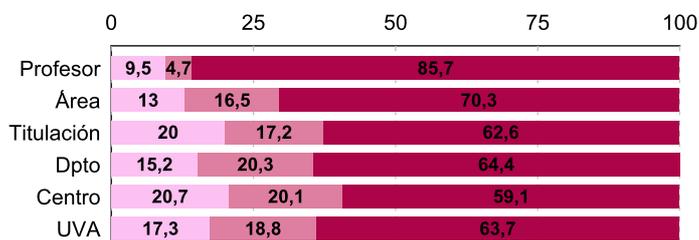
4. El/La profesor/a ha sido accesible en las horas de tutorías o después de clase

Núm. resp= 21 Media= 4.4 Mediana= 5.0



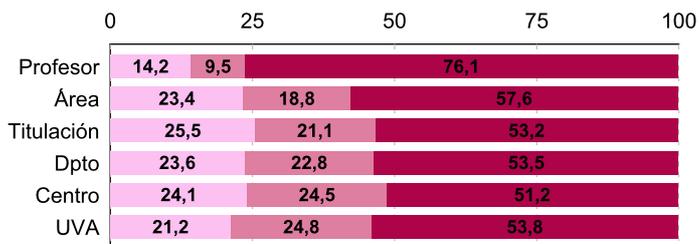
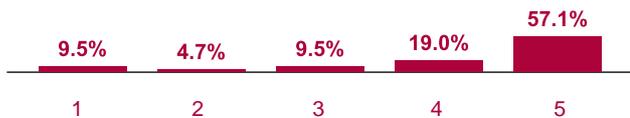
5. El/La profesor/a despierta interés por la asignatura que imparte

Núm. resp= 21 Media= 4.5 Mediana= 5.0



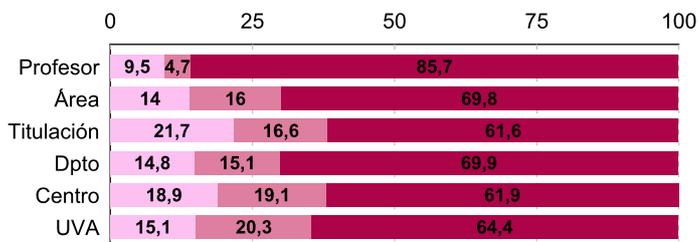
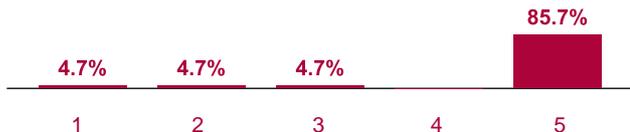
6. Las correcciones del profesor a mis trabajos y exámenes han sido valiosas para mi aprendizaje

Núm. resp= 21 Media= 4.0 Mediana= 5.0



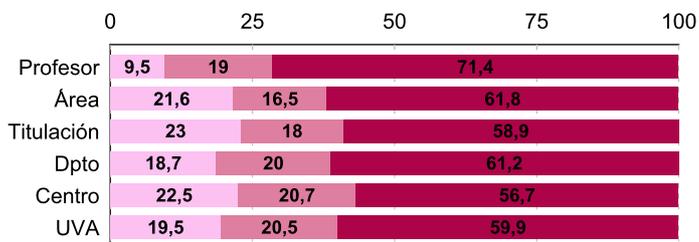
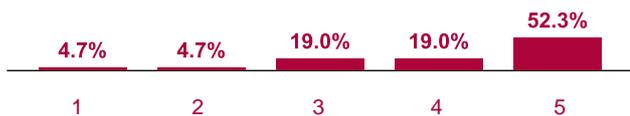
7. El profesor/a ha explicado claramente los procedimientos de evaluación y criterios de calificación

Núm. resp= 21 Media= 4.5 Mediana= 5.0



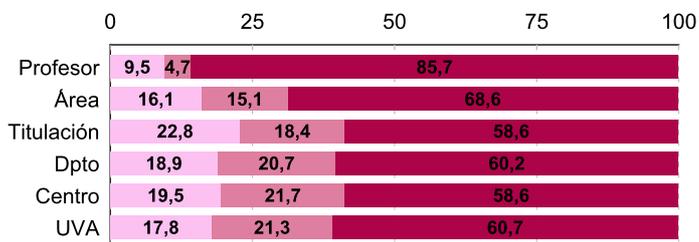
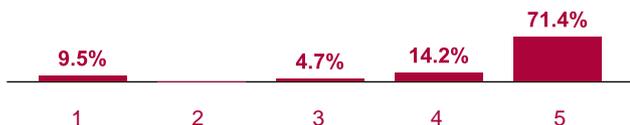
8. Los materiales docentes estaban bien preparados y han sido explicados cuidadosamente

Núm. resp= 21 Media= 4.0 Mediana= 5.0



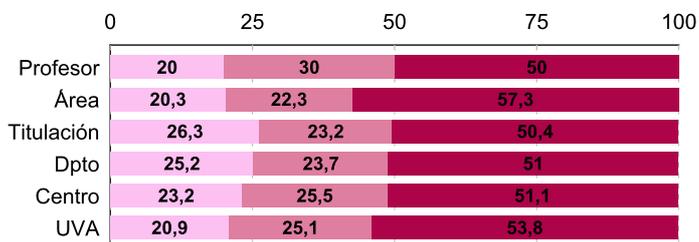
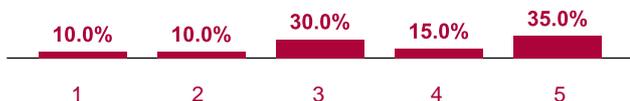
9. El/La profesor/a fomenta y facilita la participación del estudiante en clase

Núm. resp= 21 Media= 4.3 Mediana= 5.0



10. La carga de trabajo en relación a otras asignaturas similares del título te parece adecuada

Núm. resp= 20 Media= 3.5 Mediana= 3.5



Nada o poco de acuerdo

Medianamente de acuerdo

Bastante o totalmente de acuerdo

Comentarios realizados por los alumnos en relación con la pregunta:

11. Qué características del profesor/a han tenido más utilidad para tu aprendizaje

- Muy Comprometido con la Asignatura
- La evaluación continua y los Seminarios son muy útiles
- Ojalá la mitad de los profesores dieran clase y se lo tomaran de la misma forma que Javier
- Demasiadas practicas con poco valor formativo. Los cuestionarios no añaden nada al alumno
- un docente único, de los que transmite pasión por lo que hace.
- sun interés por la asignaturas y por los alumnos
- Clases interesantes, divertidas, participativas,... Muestra interese por ayudar en todo lo que puede a sus alumnos. Cualquier piropo es poco, sinceramente.
- Ojalá hubiera más profesores como el, dedicados a su asignatura y sus alumnos. Ejemplo a seguir en toda regla.
- Muestra un entusiasmo inherente a su persona que contagia al alumnado. La puesta a disposición de los alumnos de todos los temas resumidos en el moodle, ha sido una valiosísima herramienta de trabajo y nos ha hecho más fácil el estudio,.
- Nada que decir más que un ejemplo a seguir para cualquier aspirante a jurista.
- es el profesor que más se preocupa por los alumnos, de los únicos que se molesta en preparar su materia y explicarla implicándose al máximo. es un ejemplo de buen profesor

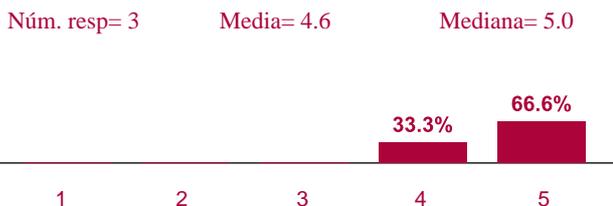
Profesor MATIA PORTILLA, FRANCISCO JAVIER
 Plan 507 MÁSTER EN ABOGACÍA
 Asignatura 53057 PRÁCTICA PROCESAL CONSTITUCIONAL, EUROPEA E INTERNACIONAL
 Área DERECHO CONSTITUCIONAL
 Departamento DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
 Centro FACULTAD DE DERECHO

1=Nada de acuerdo, 2=Poco de acuerdo, 3=Medianamente de acuerdo, 4=Bastante de acuerdo, 5-Totalmente de acuerdo

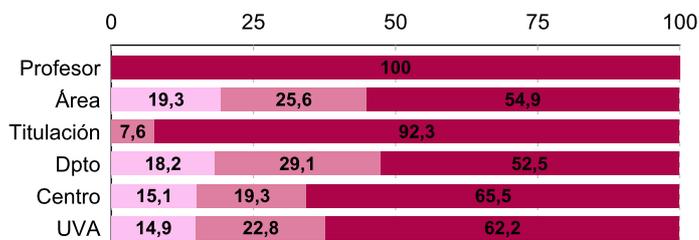
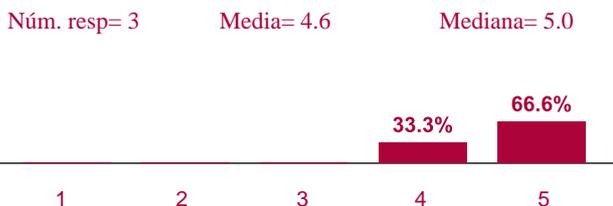
Han participado menos de 5 alumnos

Núm. Alu= 3

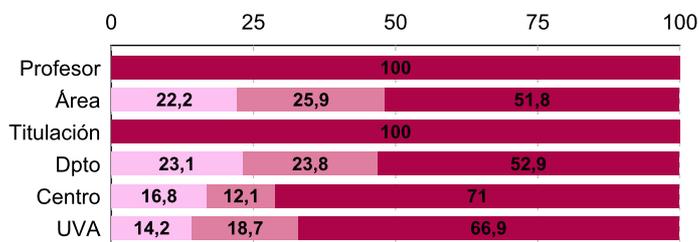
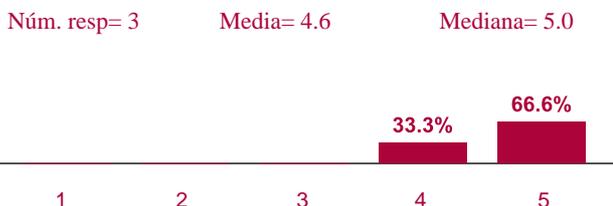
* 1. La asignatura ha resultado interesante



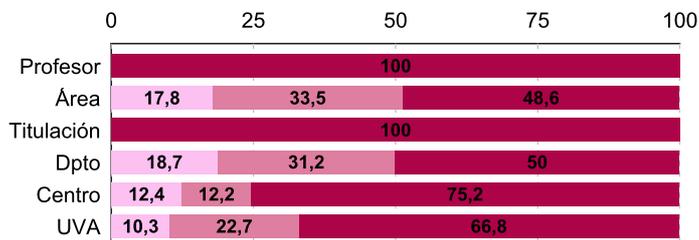
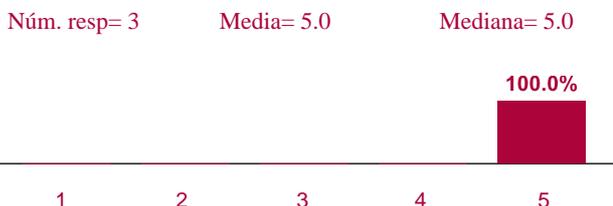
* 2. He entendido y aprendido los materiales de la asignatura



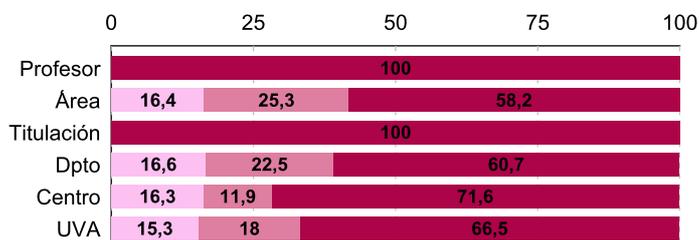
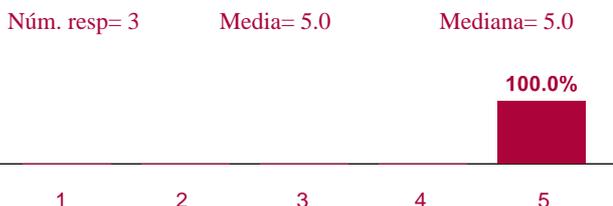
* 3. El/La profesor/a muestra interés por los estudiantes



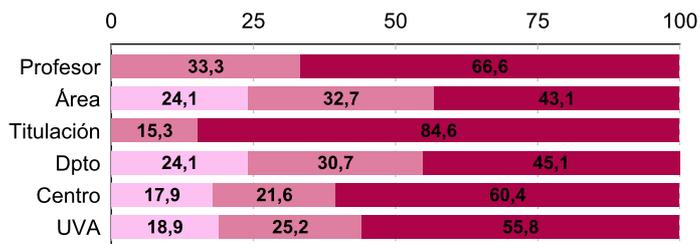
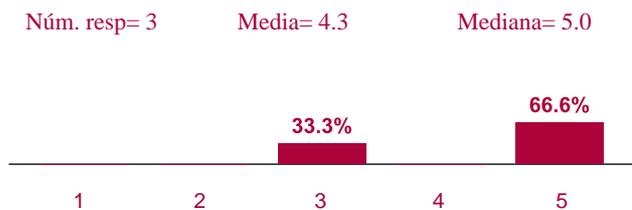
* 4. El/La profesor/a ha sido accesible en las horas de tutorías o después de clase



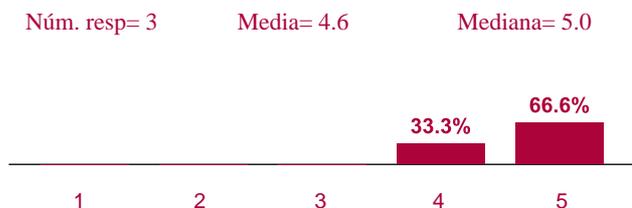
* 5. El/La profesor/a despierta interés por la asignatura que imparte



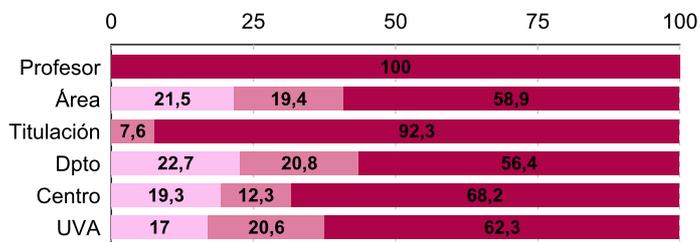
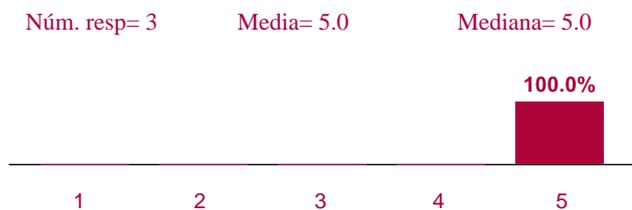
* 6. Las correcciones del profesor a mis trabajos y exámenes han sido valiosas para mi aprendizaje



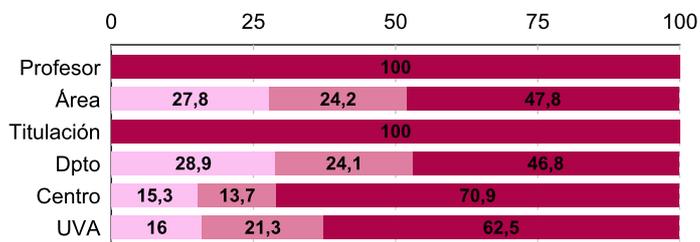
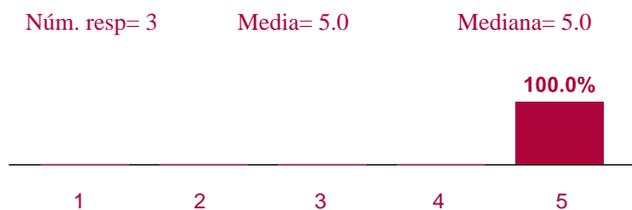
* 7. El profesor/a ha explicado claramente los procedimientos de evaluación y criterios de calificación



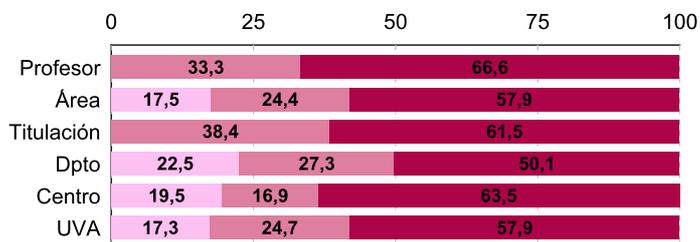
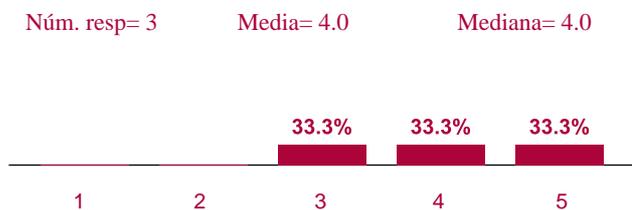
* 8. Los materiales docentes estaban bien preparados y han sido explicados cuidadosamente



* 9. El/La profesor/a fomenta y facilita la participación del estudiante en clase



* 10. La carga de trabajo en relación a otras asignaturas similares del título te parece adecuada



Las preguntas señaladas con * no se contabilizarán para la concesión de tramos docentes por haber contestado menos de 5 alumnos o menos del 25% de los matriculados.

Nada o poco de acuerdo

Medianamente de acuerdo

Bastante o totalmente de acuerdo

Comentarios realizados por los alumnos en relación con la pregunta:

11. Qué características del profesor/a han tenido más utilidad para tu aprendizaje

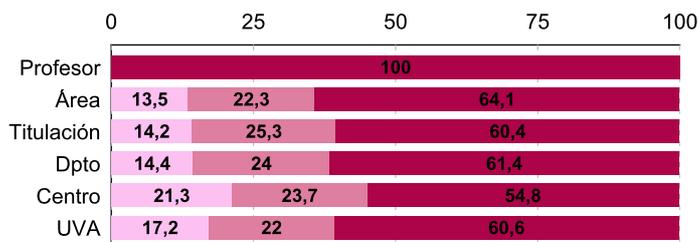
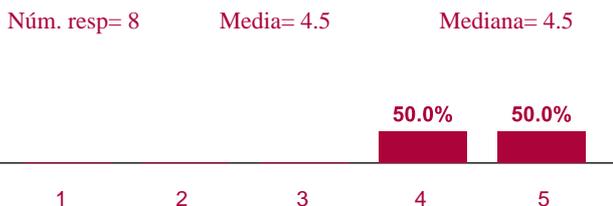
Profesor MATIA PORTILLA, FRANCISCO JAVIER
 Plan 454 GRADO EN DERECHO
 Asignatura 42661 DERECHO CONSTITUCIONAL I: ESTADO CONSTITUCIONAL Y SISTEMA DE FUENTES
 Área DERECHO CONSTITUCIONAL
 Departamento DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
 Centro FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

1=Nada de acuerdo, 2=Poco de acuerdo, 3=Medianamente de acuerdo, 4=Bastante de acuerdo, 5-Totalmente de acuerdo

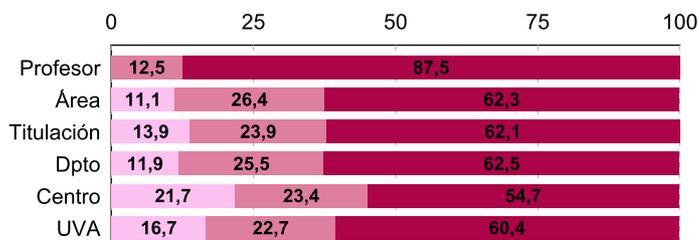
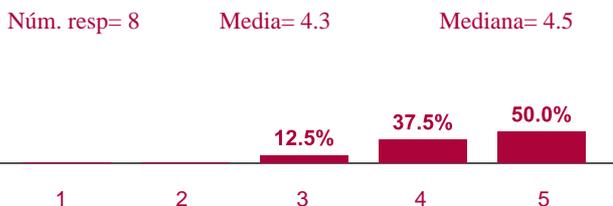
Los alumnos que cumplimentan la encuesta no constituyen el 25% de los matriculados en el grupo

Núm. Alu= 8

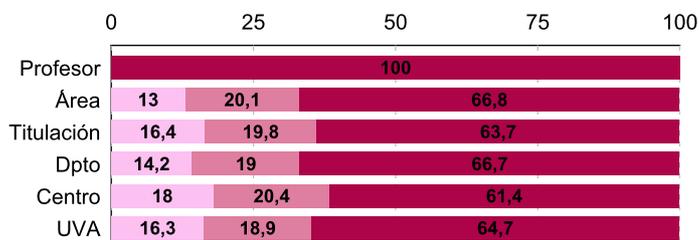
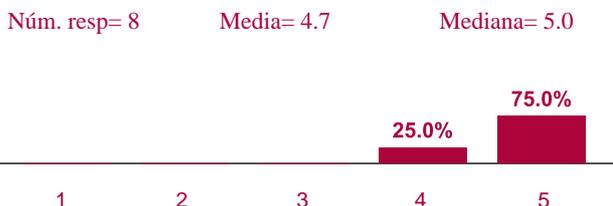
* 1. La asignatura ha resultado interesante



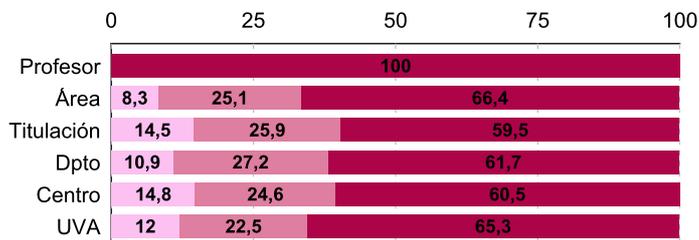
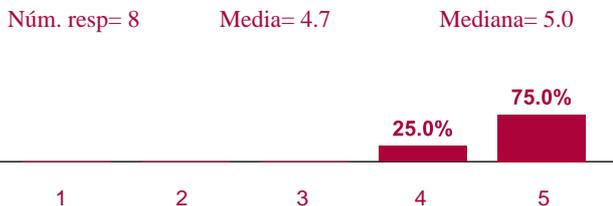
* 2. He entendido y aprendido los materiales de la asignatura



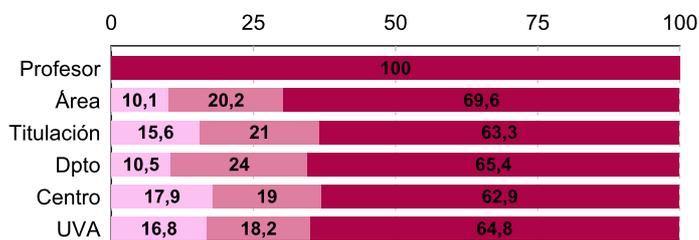
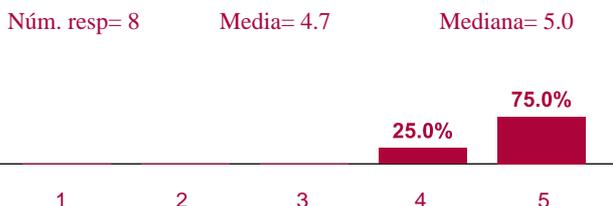
* 3. El/La profesor/a muestra interés por los estudiantes



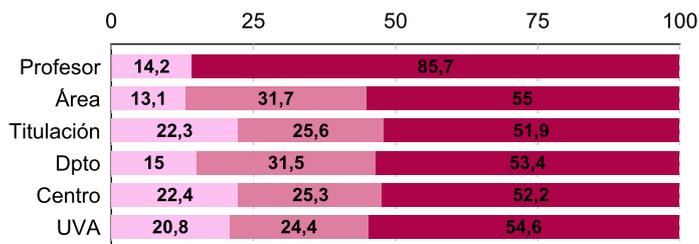
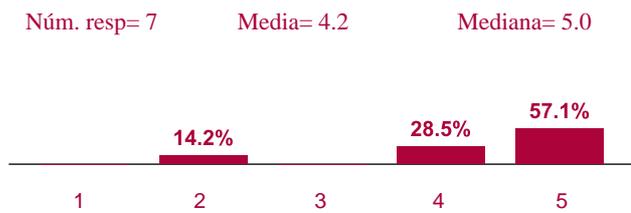
* 4. El/La profesor/a ha sido accesible en las horas de tutorías o después de clase



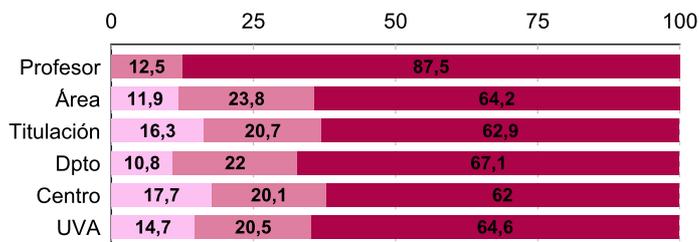
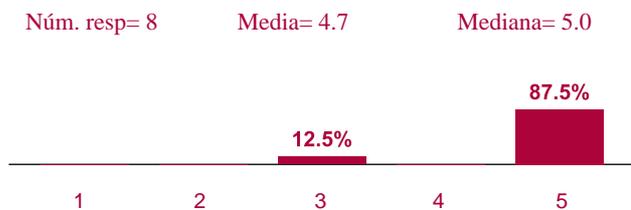
* 5. El/La profesor/a despierta interés por la asignatura que imparte



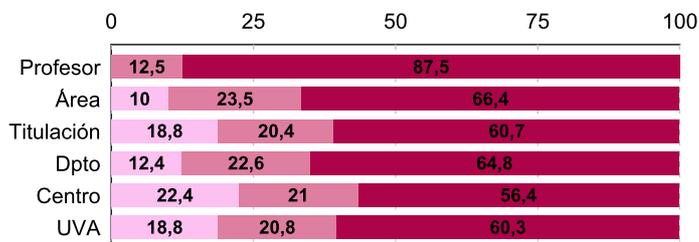
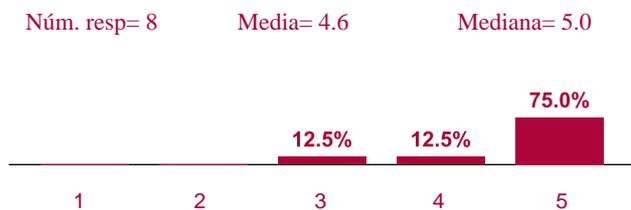
* 6. Las correcciones del profesor a mis trabajos y exámenes han sido valiosas para mi aprendizaje



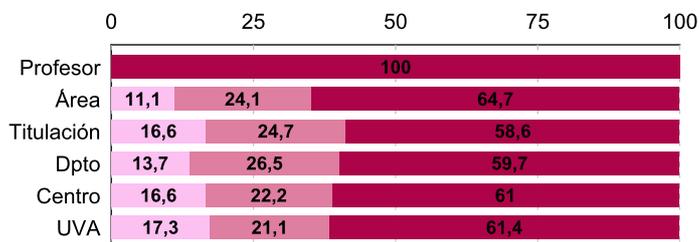
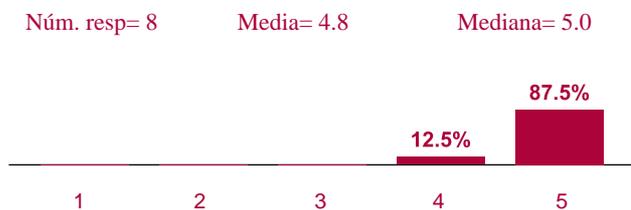
* 7. El profesor/a ha explicado claramente los procedimientos de evaluación y criterios de calificación



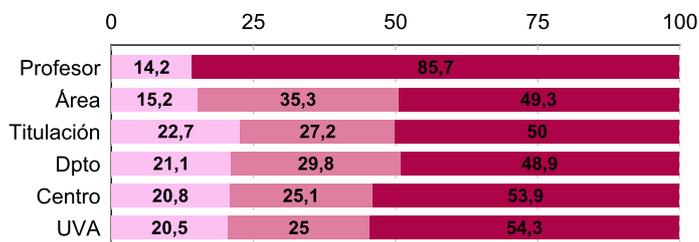
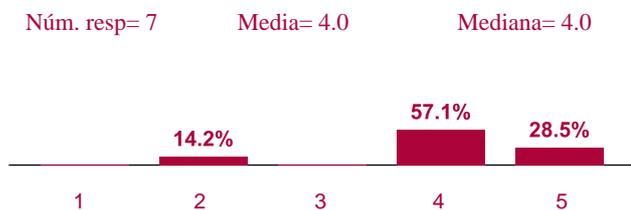
* 8. Los materiales docentes estaban bien preparados y han sido explicados cuidadosamente



* 9. El/La profesor/a fomenta y facilita la participación del estudiante en clase



* 10. La carga de trabajo en relación a otras asignaturas similares del título te parece adecuada



Las preguntas señaladas con * no se contabilizarán para la concesión de tramos docentes por haber contestado menos de 5 alumnos o menos del 25% de los matriculados.

Nada o poco de acuerdo Medianamente de acuerdo Bastante o totalmente de acuerdo

Comentarios realizados por los alumnos en relación con la pregunta:

11. Qué características del profesor/a han tenido más utilidad para tu aprendizaje

- facilita los apuntes en formato papel, se preocupa por nuestras dudas, es bastante claro a la hora de explicar y pone los ejemplos que sean necesarios para que el alumno pueda comprender la materia o algún concepto
- Todo en general, su manera de impartir las clases, sus criterios de calificación, las actividades extracurriculares...
- Además de porque la asignatura al estar estructurada como evaluación continua, lo que facilita las cosas al alumno que trabaja diariamente y se esfuerza, en mi opinión es el mejor profesor de toda la facultad con diferencia, el modo en que imparte y prepara las clases, la dedicación, la forma de explicar, el enorme conocimiento en la materia entre otras muchas cosas hacen que se el mejor.
- Animar a la participación en clase.

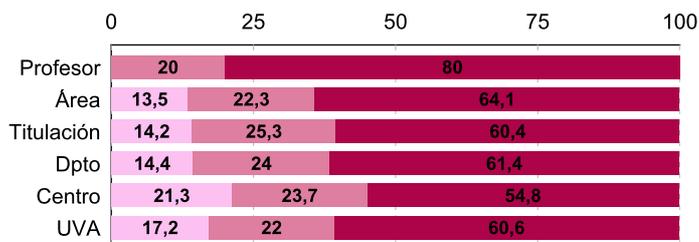
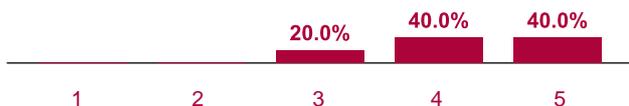
Profesor MATIA PORTILLA, FRANCISCO JAVIER
 Plan 454 GRADO EN DERECHO
 Asignatura 42671 DERECHO CONSTITUCIONAL II: ORGANIZACIÓN DEL ESTADO Y SISTEMA DE
 Área DERECHO CONSTITUCIONAL
 Departamento DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
 Centro FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

1=Nada de acuerdo, 2=Poco de acuerdo, 3=Medianamente de acuerdo, 4=Bastante de acuerdo, 5-Totalmente de acuerdo

Núm. Alu= 20

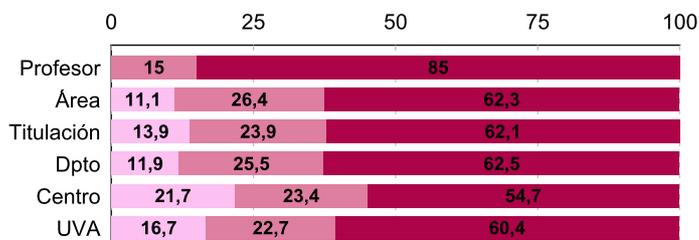
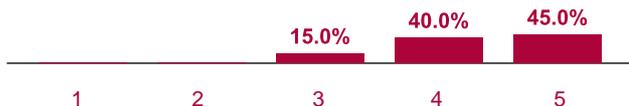
1. La asignatura ha resultado interesante

Núm. resp= 20 Media= 4.2 Mediana= 4.0



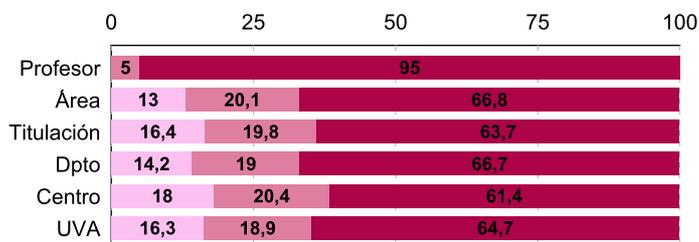
2. He entendido y aprendido los materiales de la asignatura

Núm. resp= 20 Media= 4.3 Mediana= 4.0



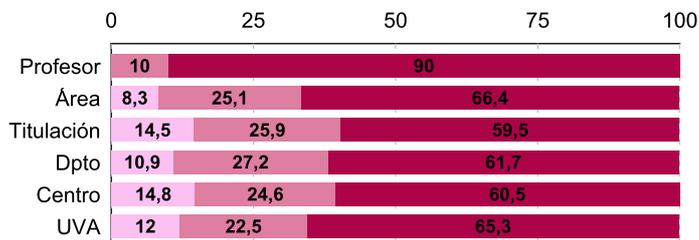
3. El/La profesor/a muestra interés por los estudiantes

Núm. resp= 20 Media= 4.7 Mediana= 5.0



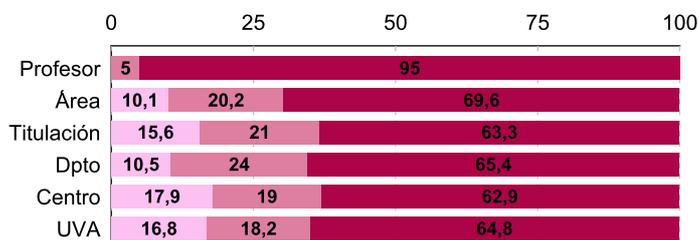
4. El/La profesor/a ha sido accesible en las horas de tutorías o después de clase

Núm. resp= 20 Media= 4.5 Mediana= 5.0

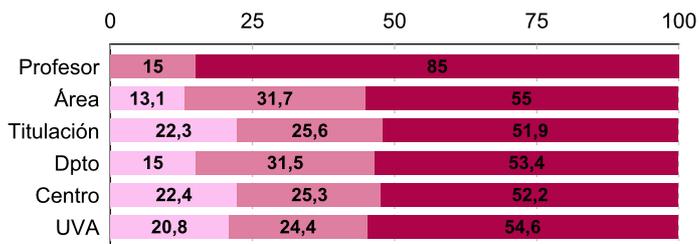
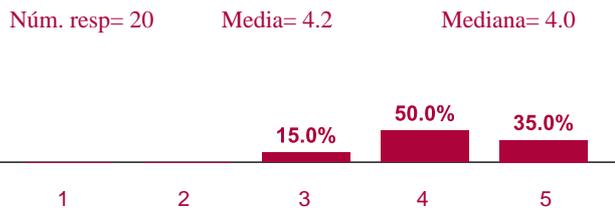


5. El/La profesor/a despierta interés por la asignatura que imparte

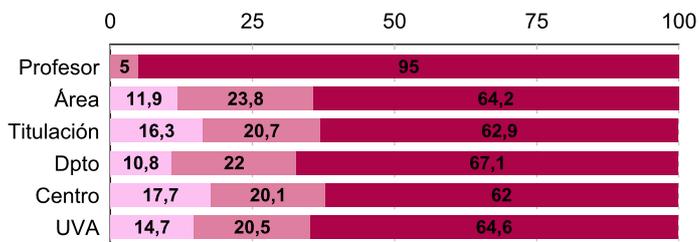
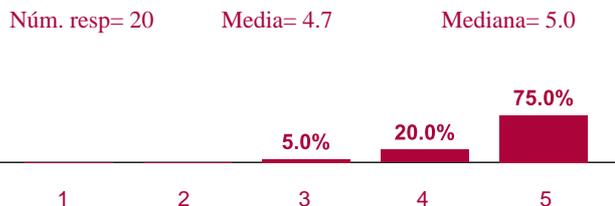
Núm. resp= 20 Media= 4.6 Mediana= 5.0



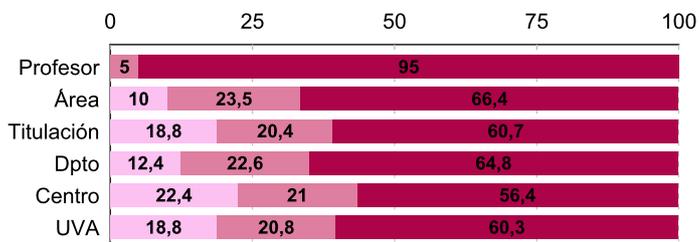
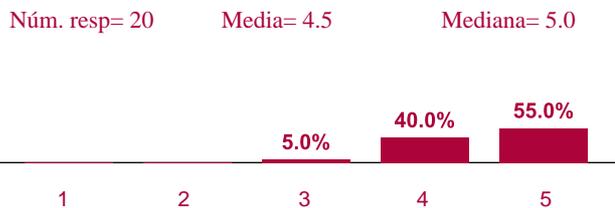
6. Las correcciones del profesor a mis trabajos y exámenes han sido valiosas para mi aprendizaje



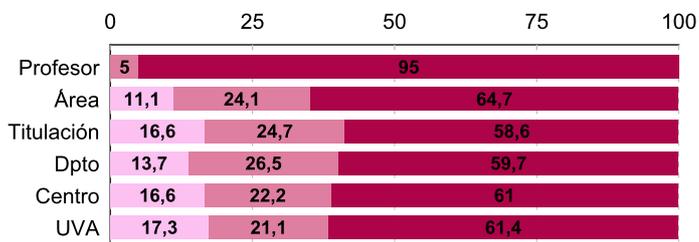
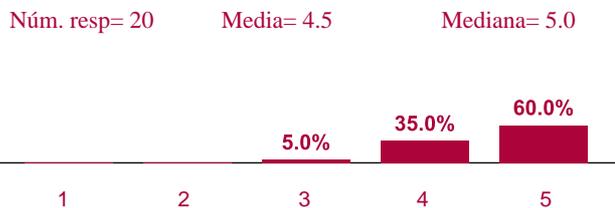
7. El profesor/a ha explicado claramente los procedimientos de evaluación y criterios de calificación



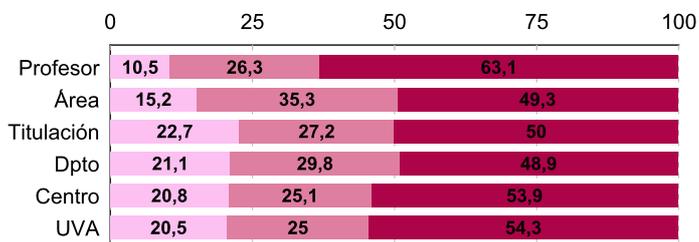
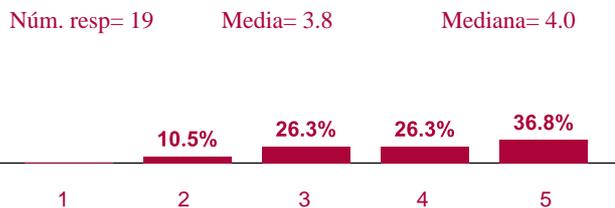
8. Los materiales docentes estaban bien preparados y han sido explicados cuidadosamente



9. El/La profesor/a fomenta y facilita la participación del estudiante en clase



10. La carga de trabajo en relación a otras asignaturas similares del título te parece adecuada



Nada o poco de acuerdo

Medianamente de acuerdo

Bastante o totalmente de acuerdo

Comentarios realizados por los alumnos en relación con la pregunta:

11. Qué características del profesor/a han tenido más utilidad para tu aprendizaje

- Sus clases son muy dinámicas, no te aburres nunca.

- La diferente forma de dar las clases en relacion a los demas profesores, prácticas, debates, etc.

- SU INVOLUCRACION EN LA ASIGNATURA
SU DISPONIBILIDAD

- Creo que hay mucha demasiada carga de trabajo, pero es lo único malo que podría decir de él. Me parece un profesor comprometido con los alumnos, con su asignatura y con su trabajo a más no poder. Muestra gran interés por todo y hace que despierte el interés de los alumnos, te hace pensar, trabajar, participar... en fin un ejemplo de profesor que estaría bien seguir.

- Es un muy buen profesor. Los esquemas que hace nos facilitan muchísimo el estudio de la asignatura. Las prácticas que hacemos semanalmente nos ayudan a ver la asignatura de otro modo y a aprender a interpretar una sentencia. Se pone mucho en el lugar de los alumnos, cosa que hay que agradecer.

- un crack

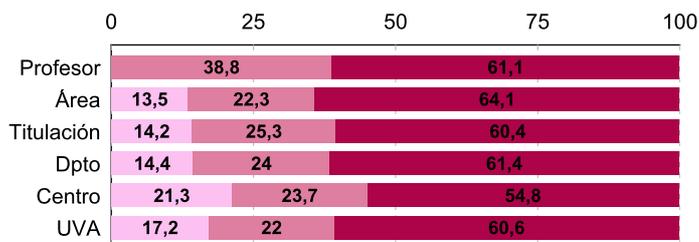
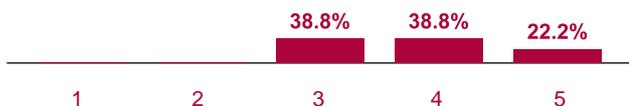
Profesor MATIA PORTILLA, FRANCISCO JAVIER
 Plan 454 GRADO EN DERECHO
 Asignatura 42674 DERECHO COMUNITARIO
 Área DERECHO CONSTITUCIONAL
 Departamento DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
 Centro FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

1=Nada de acuerdo, 2=Poco de acuerdo, 3=Medianamente de acuerdo, 4=Bastante de acuerdo, 5-Totalmente de acuerdo

Núm. Alu= 18

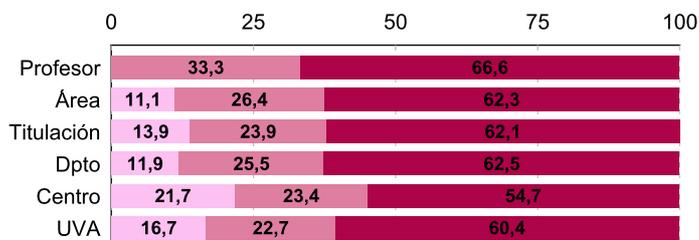
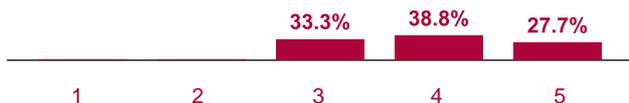
1. La asignatura ha resultado interesante

Núm. resp= 18 Media= 3.8 Mediana= 4.0



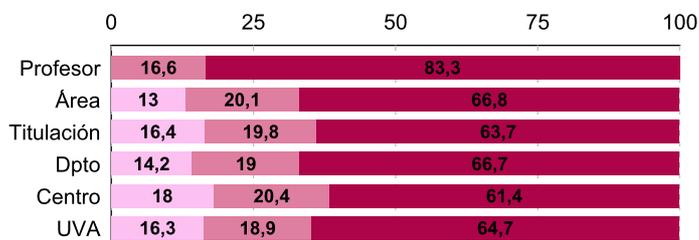
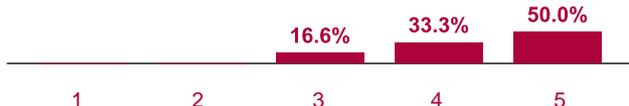
2. He entendido y aprendido los materiales de la asignatura

Núm. resp= 18 Media= 3.9 Mediana= 4.0



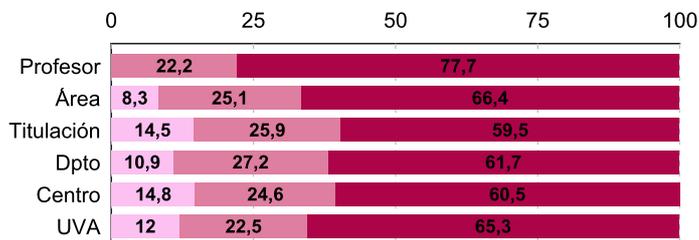
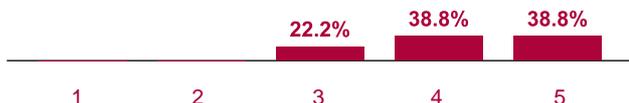
3. El/La profesor/a muestra interés por los estudiantes

Núm. resp= 18 Media= 4.3 Mediana= 4.5



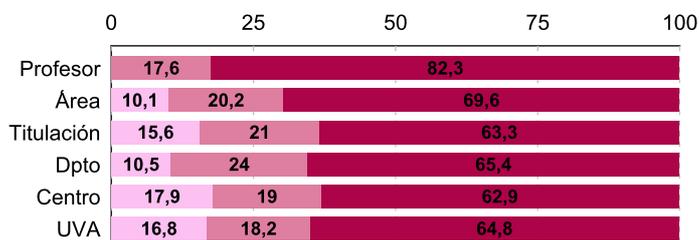
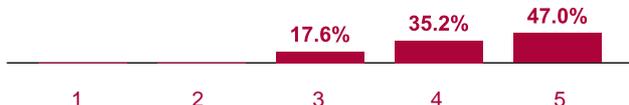
4. El/La profesor/a ha sido accesible en las horas de tutorías o después de clase

Núm. resp= 18 Media= 4.1 Mediana= 4.0



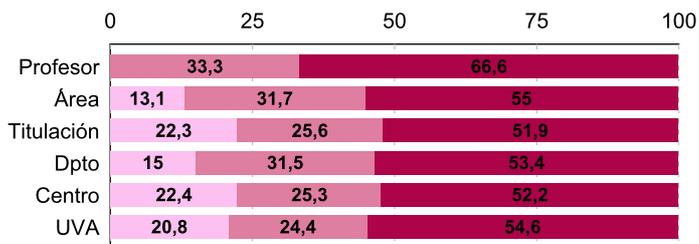
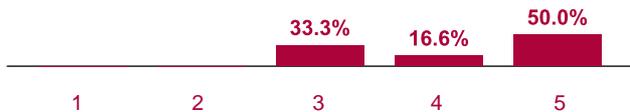
5. El/La profesor/a despierta interés por la asignatura que imparte

Núm. resp= 17 Media= 4.2 Mediana= 4.0



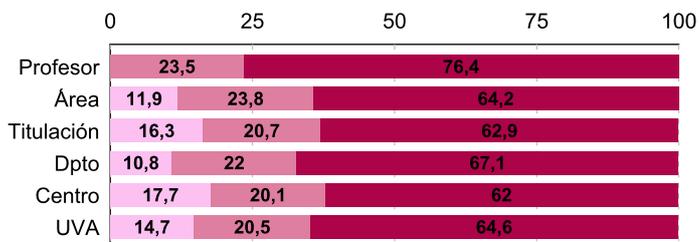
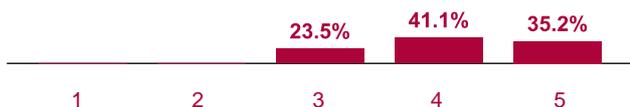
6. Las correcciones del profesor a mis trabajos y exámenes han sido valiosas para mi aprendizaje

Núm. resp= 18 Media= 4.1 Mediana= 4.5



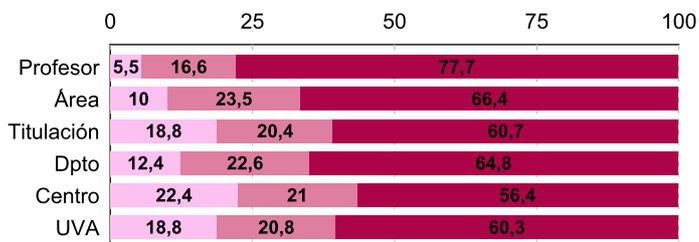
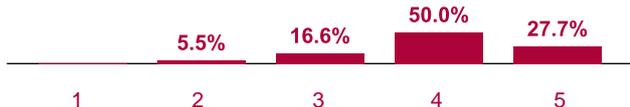
7. El profesor/a ha explicado claramente los procedimientos de evaluación y criterios de calificación

Núm. resp= 17 Media= 4.1 Mediana= 4.0



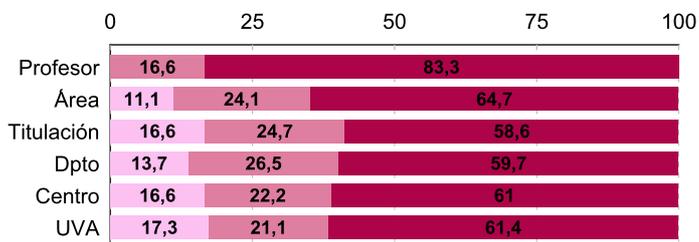
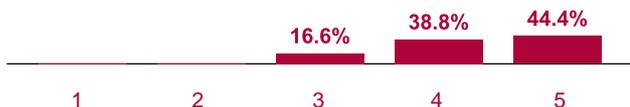
8. Los materiales docentes estaban bien preparados y han sido explicados cuidadosamente

Núm. resp= 18 Media= 4.0 Mediana= 4.0



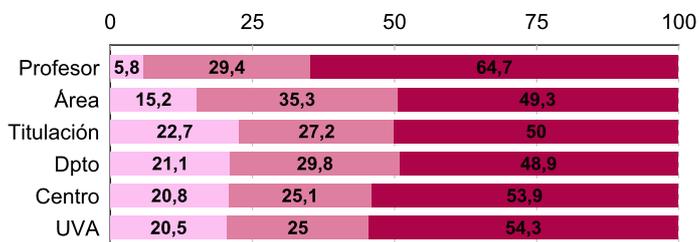
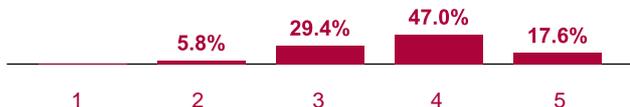
9. El/La profesor/a fomenta y facilita la participación del estudiante en clase

Núm. resp= 18 Media= 4.2 Mediana= 4.0



10. La carga de trabajo en relación a otras asignaturas similares del título te parece adecuada

Núm. resp= 17 Media= 3.7 Mediana= 4.0



Nada o poco de acuerdo

Medianamente de acuerdo

Bastante o totalmente de acuerdo

Comentarios realizados por los alumnos en relación con la pregunta:

11. Qué características del profesor/a han tenido más utilidad para tu aprendizaje

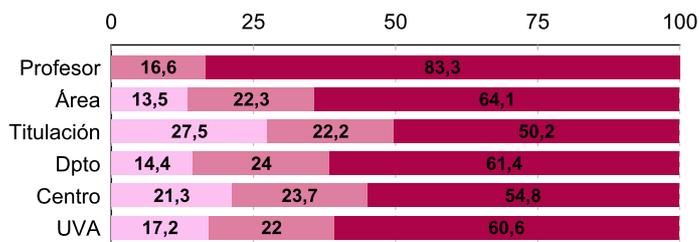
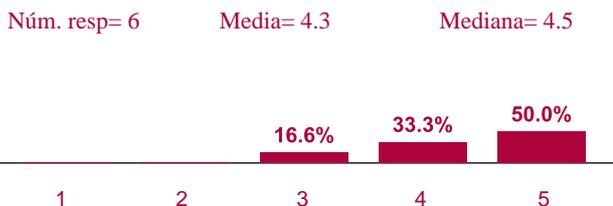
- Aun no siendo su materia ha aportado todo el interés para que sea una asignatura dinámica, participativa...etc
- Muy bien explicados los temas, hace que sea muy interesante la materia.

Profesor MATIA PORTILLA, FRANCISCO JAVIER
 Plan 458 GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS
 Asignatura 42911 COMUNICACIÓN Y DERECHOS FUNDAMENTALES
 Área DERECHO CONSTITUCIONAL
 Departamento DERECHO CONSTITUCIONAL, PROCESAL Y ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO
 Centro FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURIDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

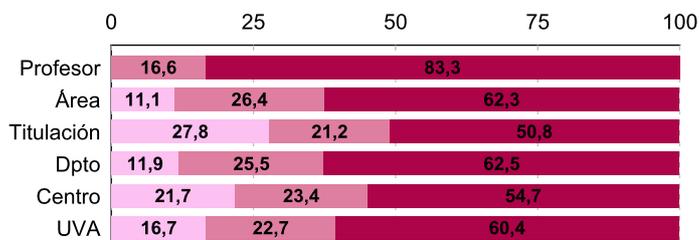
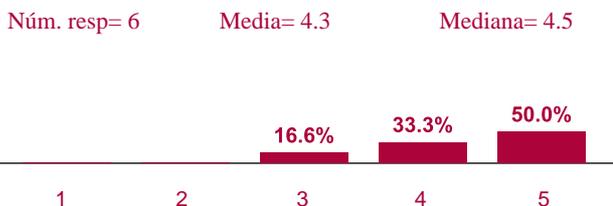
1=Nada de acuerdo, 2=Poco de acuerdo, 3=Medianamente de acuerdo, 4=Bastante de acuerdo, 5-Totalmente de acuerdo

Núm. Alu= 6

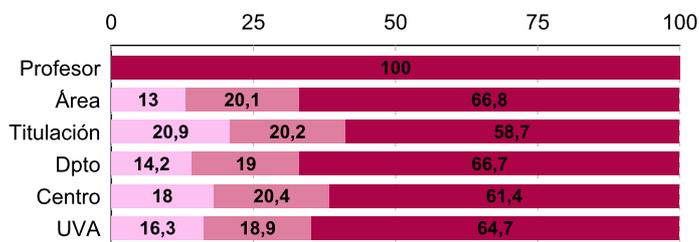
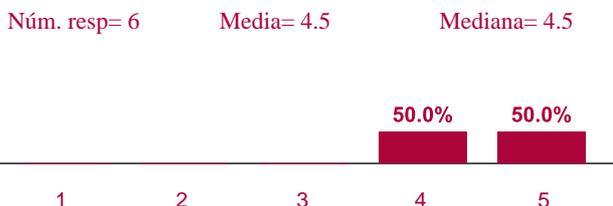
1. La asignatura ha resultado interesante



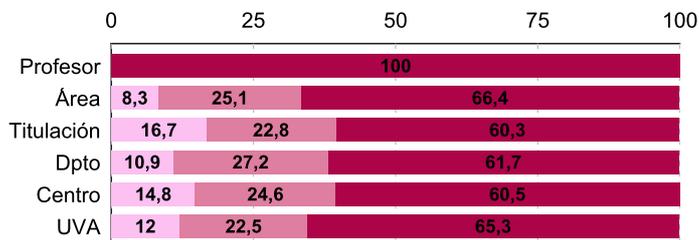
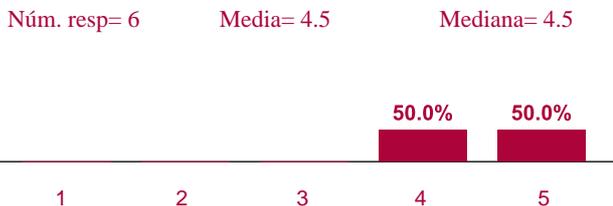
2. He entendido y aprendido los materiales de la asignatura



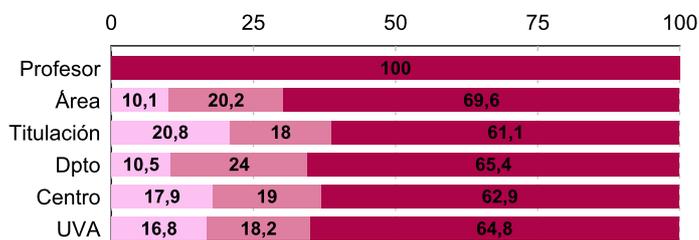
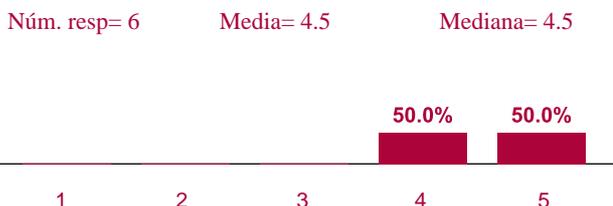
3. El/La profesor/a muestra interés por los estudiantes



4. El/La profesor/a ha sido accesible en las horas de tutorías o después de clase

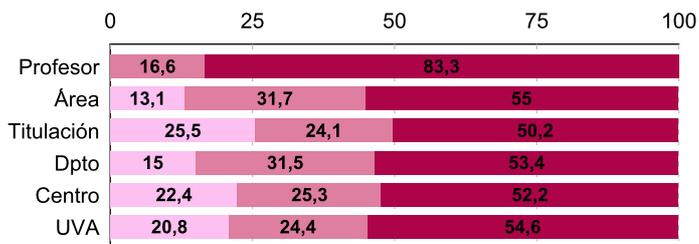
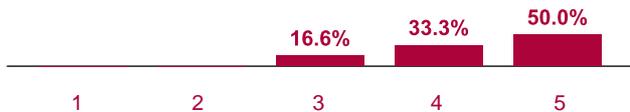


5. El/La profesor/a despierta interés por la asignatura que imparte



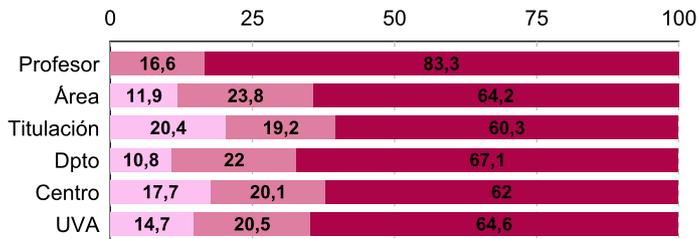
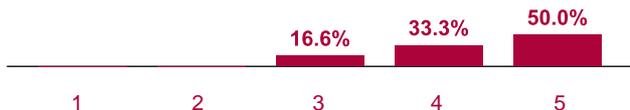
6. Las correcciones del profesor a mis trabajos y exámenes han sido valiosas para mi aprendizaje

Núm. resp= 6 Media= 4.3 Mediana= 4.5



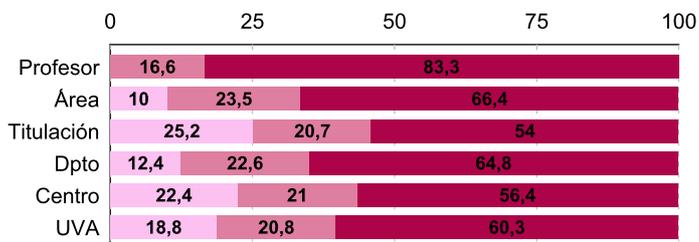
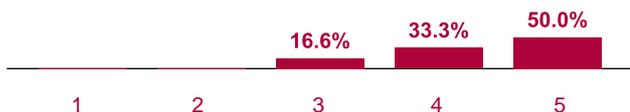
7. El profesor/a ha explicado claramente los procedimientos de evaluación y criterios de calificación

Núm. resp= 6 Media= 4.3 Mediana= 4.5



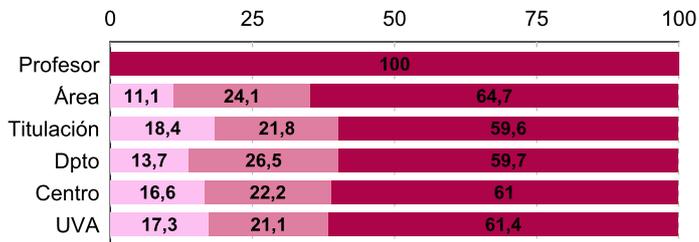
8. Los materiales docentes estaban bien preparados y han sido explicados cuidadosamente

Núm. resp= 6 Media= 4.3 Mediana= 4.5



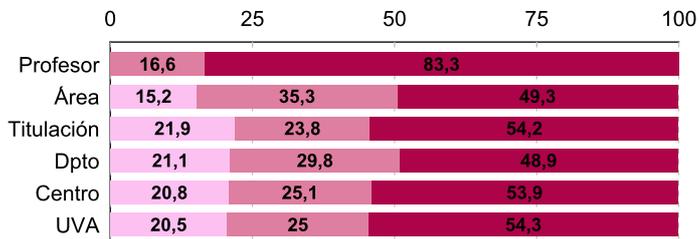
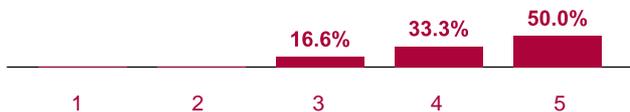
9. El/La profesor/a fomenta y facilita la participación del estudiante en clase

Núm. resp= 6 Media= 4.5 Mediana= 4.5



10. La carga de trabajo en relación a otras asignaturas similares del título te parece adecuada

Núm. resp= 6 Media= 4.3 Mediana= 4.5



Nada o poco de acuerdo

Medianamente de acuerdo

Bastante o totalmente de acuerdo

Comentarios realizados por los alumnos en relación con la pregunta:

11. Qué características del profesor/a han tenido más utilidad para tu aprendizaje

CUARTA PARTE. INDICIOS DE CALIDAD

C) EVALUACIONES PROPIAS

Evaluación de Derecho Constitucional I*:

- Enlace web completo:
<https://docs.google.com/forms/d/1InlyQb3hyUU6YpeU6iTNoNCIpLmTLX4XDzyDNwfVSno/viewanalytics>

- Enlace web corto: *<http://bit.ly/29N988F>*

Evaluación de Derecho Constitucional II*:

- Enlace web completo:
https://docs.google.com/forms/d/1EfW2rEmyB0GmGh0hUH6KyJXrX7Jc_yFBP8MHHrvC7Dw/viewanalytics

- Enlace web corto: *<http://bit.ly/2a3NmOS>*

*Acceso alternativo: <http://javiermatia.com/>,
apartado docencia,
apartado Curso docente 2015-2016

Anexo: “Una forma de enseñar el Derecho Constitucional”

(*Revista General de Derecho Constitucional* 21, 2015, 18 pp. ISSN: 1886-6212)

UNA FORMA DE ENSEÑAR EL DERECHO CONSTITUCIONAL

Por

FRANCISCO JAVIER MATIA PORTILLA
Profesor (ApC) de Derecho Constitucional
Universidad de Valladolid

javierfacultad@gmail.com

Revista General de Derecho Constitucional 21 (2015)

RESUMEN: En este trabajo se pretende mostrar una concreta forma de enseñar el Derecho Constitucional, que se basa en dos pilares: aprendizaje cooperativo y evaluación continua. Estas premisas inciden en la forma de afrontar las clases teóricas y prácticas de la asignatura, así como de otras propuestas docentes (como son los seminarios de Derecho Constitucional) y actividades extraacadémicas. Al hilo de cada una de ellas se indican sus bondades pedagógicas y, cuando procede, sus carencias.

PALABRA CLAVE: Derecho Constitucional; argumentación jurídica; sentido crítico; evaluación docente; actividades extraacadémicas.

SUMARIO: I- Intenciones y presupuestos. II. La evaluación continua vs. la ordinaria. III. Las clases teóricas. IV. Las clases prácticas. V. Los Seminarios de Derecho Constitucional como una componente de la evaluación continua. VI. Las actividades extra académicas. VII. Algunas consideraciones suplementarias.

A PARTICULAR WAY OF TEACHING CONSTITUTIONAL LAW

ABSTRACT: This paper deals with a particular way of teaching Constitutional Law, based on two pillars: cooperative learning and continuous assessment. Both issues are connected to the way theoretical and practical lessons of the subject are given, as well as to other actions (Constitutional Law Seminars), and extracurricular activities. Precisely at all of them, the pedagogical pros and cons are showed.

KEY WORDS: Constitutional Law; Law Reasoning - Critical Sense; Pedagogical Assessment; Extracurricular Activities.

I. INTENCIONES Y PRESUPUESTOS

Aunque siempre me he negado a dedicar los ejemplares de mis trabajos que he regalado a mis colegas y amigos, me siento moralmente obligado a dedicar este trabajo a mis compañeros de Departamento y a mis alumnos. A los primeros porque desde que me integré en el área de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid (en puridad ya antes, como estudiante) se me enseñó que era una tarea esencial tratar de

ser un buen docente y transmitir de la mejor forma posible los conocimientos de nuestro saber jurídico. Habiendo tenido modelos como los profesores Biglino o Rey, por citar dos de los profesores que conocí en mi etapa de alumno, resulta difícil ser un mal profesor. Pero también he aprendido mucho de los estudiantes. Y no es un tópico. Con ellos he experimentado muchas iniciativas. Algunas fueron exitosas y otras no. Esos aciertos y errores me han permitido ir mejorando también como docente (o eso espero).

Hay un viejo dicho que dice que cada maestrillo tiene su librillo, y yo vengo a hablaros del mío. Soy plenamente consciente de que mi forma de explicar el Derecho Constitucional ni es muy distinta a otras muchas ni se encuentra desprovista de objeciones (algunas me siguen planteando dudas a fecha de hoy), pero es la que me ha parecido más útil.

Antes de comenzar a desarrollar los diferentes aspectos que me parece oportuno resaltar, me parece conveniente partir de una serie de presupuestos, fácticos, que contextualizan todo lo que se dirá a continuación.

En primer lugar, la articulación de Derecho Constitucional se hace en dos asignaturas troncales en mi Facultad. Una, en primero, de 9 créditos, en la que se explica la historia del Estado constitucional (primer cuatrimestre), las fuentes del Derecho y el principio representativo (segundo cuatrimestre). Durante el primer curso hay tres horas semanales de clase, que se articulan en dos sesiones (una de dos horas y otra de una). En Derecho Constitucional II, de 7,5 créditos, explico los derechos fundamentales (primer cuatrimestre) y la estructura orgánica del Estado constitucional español (segundo cuatrimestre). Mientras que en el primer cuatrimestre se repite el mismo esquema de clases que en primer curso, en el segundo cuatrimestre solamente cuento con una sesión semanal de dos horas.

Dado que estoy en un campus con un volumen moderado de estudiantes, me he visto inicialmente obligado a impartir, simultáneamente, ambas asignaturas. Este hecho, que provocó mucho más trabajo durante los primeros años (siempre es más cómodo y fácil dar dos grupos de una misma asignatura que ocuparse de dos disciplinas simultáneamente), se he revelado con el tiempo como una suerte. Una suerte porque te permite comprobar los avances de los estudiantes durante la mitad de su carrera, porque genera vínculos sólidos con ellos, y porque te permite establecer una forma de trabajo con ellos y, y esto es lo mejor y a lo que me referiré más adelante, entre ellos. Y también tiene efectos en la forma de elaborar la guía docente. Por ejemplo, incluir en las guías docentes de primer y segundo curso el programa general de la asignatura de Derecho Constitucional, para que puedan tener una visión global de los contenidos de las dos asignaturas, así como se distribuye en el tiempo (cuatrimestres) su aprendizaje.

En segundo lugar, mi grupo tiene un tope natural de cuarenta estudiantes porque se imparte las clases en un Aula de Informática y esta es la máxima capacidad que poseen en mi Facultad. Todos ellos trabajan a diario con la plataforma moodle, en la que se recogen los materiales a los que aludiré a continuación, y la planificación temporal del curso. Aunque esta plataforma permite muchos más usos (foros, wikis, etc), el uso que de estos recursos hacen los estudiantes son, en la práctica, limitados y se vinculan a los momentos donde están obligados a ultimar determinadas tareas.

En tercer lugar, el nivel de los estudiantes del Grado de Derecho en Segovia no es, en principio y por lo general, especialmente alto. Este es un dato fáctico que también hay que tomar en consideración. Aunque siempre hay algunos estudiantes que destacan por su grado de implicación y por su madurez, debe recordarse que el Derecho Constitucional comienza a estudiarse en el primer curso del Grado. Esto implica que el alumno está aterrizando en la Universidad y en la titulación. No es sorprendente que todo esto cause cierta parálisis inicial en nuestros estudiantes hoy (como también nos ocurrió a nosotros). Nuestra obligación, creo, consiste en ayudarles a superarla a través de una planificación docente que les ayude a programar y ordenar su trabajo, a entrar en una dinámica regular de trabajo que les vaya introduciendo no solamente en nuestro concreto saber, sino también en el mundo del Derecho en general (terminología, argumentación jurídica, etc.)

En cuarto y último lugar, estamos condicionados, obviamente, por Bolonia. A mi modesto entender, el nuevo plan de estudios de mi Facultad es letal para el aprendizaje del Derecho. No solamente por su duración (muy inferior a los cuatro años formales, si se descuentan las prácticas y el trabajo de fin de grado), sino también por su estructura. Sin mitificar el plan de estudios de 1953, tenía todo el sentido que los estudiantes conocieran las fuentes del Derecho (Derecho Constitucional I) antes de adentrarse en el estudio del Derecho Penal o Civil, cosa que hoy no ocurre. Como parece que la tendencia es que podríamos ir (iremos, apostarí) a un plan de tres años (ósea, dos y medio), estos problemas se agravarán en el futuro. Y eso me lleva a pensar dos cosas. La primera es seguirme alegrando de que Medicina quedará al margen de Bolonia por lo que nos toca a todos. La segunda es que tenemos que animar a nuestros estudiantes a que se tomen la carrera de Derecho muy en serio si, además de ser graduados en Derecho, aspiran a ser juristas.

Acaso no sea preciso añadir que mis serias y profundas discrepancias con Bolonia nada tienen que ver con la forma de enseñar el Derecho. Justificar esta afirmación resulta sencillo si recuerdo que tengo el honor de pertenecer al área que hace muchos años lanzó una página de materiales de Derecho Constitucional que, aunque desfasada, sigue recibiendo miles de visitas cada año. Para mí fue una sorpresa saber que

organizar actividades extraacadémicas (por ejemplo cineclubs jurídicos, que llevo articulando desde finales del Siglo XX) era hacer Bolonia. Permittedme discrepar de esta idea. Una cosa es que estas metodologías sean convenientes, que lo son, y otras asumir como positiva la desafortunada alteración de los planes de estudios (para empeorarlos, claro).

Por cierto, una de las dudas que plantea el nuevo régimen de Bolonia es si se puede imponer o no la presencia de los estudiantes en el aula. Mi sensación inicial era que sí, y que por eso se abría la posibilidad de matricularse de cuatrimestres sueltos. Sin embargo, siempre que he estado en un foro relacionado con Bolonia y he formulado esta pregunta he obtenido la misma respuesta: es mejor fomentar la presencia del estudiante que imponerla. Dejando de lado que esta respuesta no es estrictamente congruente con la pregunta realizada resulta al menos discutible que se pueda imponer la presencia del estudiante en el aula. Y esto constituye un problema si defiendes, como yo hago, el aprendizaje cooperativo.

Para mí resulta evidente que si las clases se aprovechan bien y se consigue atraer la curiosidad y la implicación del estudiante, el aprendizaje resulta mucho más fácil para los estudiantes y mucho más útil para su formación. Se fomenta el aprendizaje lógico (en lugar del conocimiento memorístico), el sentido crítico (puesto que se contrastan opiniones) y el interés por la materia. Por estas razones ni nunca me ha parecido útil que el estudiante conozca de memoria el número de una Sentencia del Tribunal Constitucional, ni el tener literal de preceptos normativos, ni he dejado de pensar que la principal habilidad de un estudiante debe ser su curiosidad y su principal formación el aprendizaje de la argumentación jurídica. Esto no quiere decir que no haya conocimientos teóricos que el estudiante debe aprender de memoria (el número de diputados en el Congreso, o su distribución en las distintas circunscripciones electorales), pero me parece más relevante que sea capaz de enfocar un problema jurídico y sepa dónde buscar las normas que pueden ser útiles en su resolución. Optar, como aquí se hace, por fomentar el sentido crítico del estudiante y por desarrollar sus habilidades en la construcción y deconstrucción de la argumentación no es un camino alternativo al conocimiento. Éste resultará esencial para poder desarrollar plenamente sus competencias y habilidades.

Dado que no sé si se puede imponer la presencia del estudiante, aunque esté persuadido de la utilidad del aprendizaje cooperativo, he optado por tomar una primera decisión pedagógica: la instauración de un modelo de evaluación continua que convive con el ordinario.

II. LA EVALUACIÓN CONTINUA VS. LA ORDINARIA

Los estudiantes pueden optar, al comenzar el curso escolar, por el modelo ordinario o por la evaluación continua.

El modelo ordinario es muy sencillo. El estudiante va a clase cuándo y cómo quiere. Cuando va está obligado, eso sí, a realizar las mismas tareas que sus compañeros que han optado por evaluación continua. No se les discrimina de ninguna forma.

La evaluación ordinaria de los estudiantes es la prevista con carácter general en la guía docente (un examen parcial, un examen en junio y otro en julio). Lo que sí conviene reseñar es el tipo de examen que, en las convocatorias de junio y julio, se compone de tres partes:

(a) Test eliminatorio. Se le realizan diez preguntas. Para superar esta prueba tienen que acertar, cuando menos, seis respuestas. Si no lo hicieran, aquí concluiría su examen. Si obtienen seis o más aciertos, se porcentuará esta calificación que influirá en un 20% de su nota final.

(b) Prueba oral. Se preguntarán al estudiante tres (si va con el segundo parcial) o cuatro preguntas (si van con toda la asignatura). Debe obtener, al menos, un tres sobre diez en cada una de las preguntas, y superar el examen con un cinco. La calificación obtenida influirá en un 30% de su nota final.

(c) Supuesto práctico. Se plantea un supuesto práctico que el estudiante debe resolver a través de las concretas cuestiones que se le planteen. En cada una de ellas debe tener un mínimo de tres sobre diez, y superar globalmente la prueba con un cinco. La calificación obtenida en esta parte del examen influirá en un 50% de su nota final.

La estructura de este examen tiene que ver con el diseño de la docencia, que explicaremos en los siguientes apartados de este trabajo. Ahora interesa señalar, con honestidad, que resulta difícil superar este examen si un estudiante no ha realizado cuestionarios o preparado prácticas previamente. Es muy bajo el número de estudiantes que han superado este examen en los últimos años.

Por eso resulta habitual que los estudiantes opten por la evaluación continua, adquiriendo un estatuto jurídico compuesto, como no puede ser de otra forma, por derechos y por deberes.

Veamos unos y otros. El estudiante que opta por un modelo de evaluación continua tiene los siguientes deberes:

(1) Asistencia a las clases. Si falta más de tres clases en un cuatrimestre,

perdería su evaluación continua. Resulta irrelevante que la ausencia se encuentre, o no, justificada, porque no se vincula con una actuación indebida por parte del alumno, sino con la imposibilidad de beneficiarse de aprendizaje cooperativo por el que ha optado.

(2) Realización de las tareas que se le asignan durante el curso. Las clases se planifican con una antelación suficiente, y se les asignan tareas a cada estudiante (ver epígrafes 2 y siguientes). Estos deberán cumplirlas razonablemente bien. Esto supone que como muchas tareas son orales, la presencia del estudiante en el aula debe ser activa, participativa. Además de las tareas ordinarias se prevén otras que también deben ser asumidas y realizadas correctamente por los estudiantes. De un lado, los exámenes de repaso (pruebas similares al examen parcial, prueba escrita en el que deben desarrollar tres preguntas largas, que se realiza a la mitad de cada cuatrimestre), que deben superar. De otro, la implicación en los Seminarios de Derecho Constitucional (que explicaremos más adelante, en el epígrafe 5).

El estudiante que opte por este modelo, que le obliga a realizar un trabajo permanente a lo largo del curso escolar tendrá también algunos beneficios, como son los siguientes:

(1) Se admite la compensación entre ambos parciales (siempre que tenga, como mínimo, un 4 en el segundo y la media global sea superior al 5).

(2) El modelo de examen ordinario y extraordinario se limitará exclusivamente al examen oral. La nota final dependerá de este examen y de una valoración global de su evaluación continua. Se opta por esta forma de evaluación porque los estudiantes hacen en clase un cuestionario moodle de cada una de las lecciones del programa (por lo que resulta superfluo someterles a un nuevo test en el examen oficial) y porque también han realizado una práctica por semana (por lo que tampoco resulta necesario ponerles un nuevo supuesto práctico en el examen).

A mi juicio, es conveniente optar por el examen oral y no por el escrito porque éste permite determinar si el estudiante comprende lo que expone en el examen. Aunque hace muchos años era muy crítico con este modelo de examen, cambié de opinión cuando lo experimenté por vez primera. Si se consigue establecer una relación de respeto con los estudiantes a lo largo del año académico, los nervios son menores y sin embargo tiene la inmensa ventaja de que permite determinar si el alumno conoce la materia, incurre en un error menor o entiende o no la

asignatura. Y eso se traslada, lógicamente, a las nulas impugnaciones que se han producido en este tipo de exámenes (que, por supuesto, quedan grabados por si el estudiante quiere cuestionar la valoración por mí realizada).

(3) Se prevé la posibilidad de que el estudiante cuente con un examen adicional en el examen parcial (ya sea anticipado o de repesca, según disponga la mayoría de estudiantes del curso) y con fechas adicionales para elegir cuando examinarse en junio y julio. En este caso se ofrecen cuatro fechas en la convocatoria de junio a los estudiantes de Derecho Constitucional I y II, ya que cada grupo puede proponer una fecha anticipada, y cualquier estudiante se puede presentar o en la fecha anticipada promovida por uno u otro grupo, o en las fechas oficiales de cualquiera de las dos asignaturas. Y lo mismo ocurre en julio, en que pueden optar por presentarse en la fecha del curso de primero o de segundo con independencia de la asignatura que estén cursando.

La experiencia demuestra que la inmensa mayoría de los estudiantes optan por el modelo de evaluación continua. Su opinión mayoritaria en la encuesta que realizo todos los años a fin de curso es que este modelo les exige mayor constancia pero menos dificultad en los exámenes oficiales. Yo coincido con este parecer. Y añadiría que son poquísimas las personas que logran superar la asignatura si van por libre. Y es lógico si se recuerda que hacer una práctica sin haber hecho antes ninguna es una tarea mucho más compleja de lo que pudiera parecer a primera vista.

Por supuesto que el estudiante que no tenga evaluación continua no tiene un tratamiento diferente al que sí disfrute de ella. Aunque su presencia en el aula sea ocasional se les trata de la misma forma, y asumen las mismas tareas que sus compañeros en dichas sesiones. El esquema es diferente cuando se trata de una clase teórica o de una clase práctica.

III. LAS CLASES TEÓRICAS

Aunque hay manuales de referencia para impartir ambas asignaturas, he optado por elaborar temas impresos que los estudiantes se pueden descargar de internet cada año. Esta opción permite incorporar de forma ágil las novedades más relevantes que se vayan produciendo (ya sean estas normativas o jurisprudenciales). Los estudiantes pueden descargarse las lecciones y deben estudiarlas en casa.

Al afianzamiento de los contenidos teóricos se dedican, en principio, las clases de una hora (de primer curso y de segundo curso durante el primer semestre; excepcionalmente, en la clase de dos horas en el segundo cuatrimestre). La mecánica de esas clases es, siempre, la siguiente:

(1) Como antecedente, y ya se ha indicado, el estudiante debe estudiar el tema en su casa. Si tiene dudas pueden plantearlas, en primer lugar, en los foros de cada tema que se encuentran en moodle. Yo pido a los estudiantes que no solamente los usen para hacer preguntas, sino también para responder a sus compañeros. Trato de mantenerme en una segunda línea, supervisando las entradas e interviniendo solamente si creo que la explicación dada por algún alumno resulta errada o incompleta. También pueden acudir, por supuesto, en segundo lugar, a las tutorías. Aunque es probable que éstas hayan perdido buena parte de su justificación en la actualidad me parece que lo suyo es cumplirlas. Lo cierto es que la experiencia demuestra que los estudiantes no suelen hacer uso ni de los foros (muchos de ellos permanecen vírgenes al finalizar el curso) ni de las tutorías presenciales. Una tercera vía para plantear dudas (y, con carácter general, cualquier otro tema que les sea de interés) es hacerme llegar un correo personal. Tengo un compromiso con los estudiantes de responder cualquier correo que reciba en el plazo de veinticuatro horas. Aunque estoy seguro de que algunos compañeros considerarán excesivo atender a los estudiantes cualquier día de la semana, a mí me parece que las nuevas tecnologías facilitan mucho esta labor y que no requiere un gran esfuerzo dar respuesta, más o menos esquemática, a los escritos de los estudiantes. Esta vía sí que es utilizada por los estudiantes, aunque tampoco en exceso, dado que los estudiantes suelen enviar, previamente, un mensaje al whatsapp de la clase y ahí se resuelven muchas de las dudas planteadas.

(2) En todo caso, al comenzar la clase se atienden también dudas. Y es aquí donde se suelen plantear. A mi modesto entender esto ocurre por varios motivos, entre los que destacaría la fobia a los foros y que los estudiantes se han *estudiado* el tema esa misma mañana, antes de la clase, por lo que resulta lógico que vean claras las dudas en el momento de comenzar la clase.

(3) En ocasiones, yo mismo opto por explicar alguna cuestión por parecerme que presenta una especial complejidad (control de los decretos legislativos, concepto de derecho fundamental defendido en clase, etc.) y que merece la pena ser analizada en clase.

(4) Inmediatamente después les doy acceso a un cuestionario de moodle, que los estudiantes deben cumplimentar *in situ*. En una de las primeras publicaciones docentes que firme, defendía que era preciso adaptar el modelo de Bolonia a la realidad española. Digo ahora, más claramente quizás, que no creo que sean de utilidad cuestionarios que el estudiante haga en casa, y que me quedo más

tranquilo si los hacen en mi presencia, sin apuntes y de forma no colegiada.

(5) Debo aclarar que no concibo el test como un criterio de evaluación, sino como una técnica de aprendizaje. Por eso la nota que obtengan no es, en principio, relevante para la evaluación continua (salvo un constante descalabro que acredite que el estudiante no se mira los temas). Mi interés en el test es que el alumno lo haga y pueda revisar y entender en el acto por qué la respuesta ofrecida es correcta o incorrecta. Y esto lo evidenciará, normalmente, a la vista de lo que digan los propios estudiantes en la corrección del test. Esta es la última actividad que se realiza en el aula en las clases teóricas. Para contar con la necesaria implicación de los estudiantes, pido a cualquiera de ellos que lea una cuestión y le pido a cualquier estudiante la respuesta correcta. Es una técnica de aprendizaje cooperativo en el que los estudiantes refuerzan sus conocimientos a la luz de los debates generados en el aula.

En principio se estudia un tema cada semana, aunque algunos de ellos, especialmente largos, se dividen en dos partes. Es evidente que ello implica un esfuerzo significativo para los estudiantes. De un lado, por el ritmo del propio aprendizaje teórico. De otro porque, además de estudiarse un tema semanal, los estudiantes deben afrontar un caso práctico por semana. Por estas razones se les indica a los estudiantes que si alguna semana les viene mal que se avance un tema teórico, se puede dedicar una clase corta a repasar los temas vistos. Sorprendentemente, los estudiantes hacen un uso muy responsable de esta posibilidad.

IV. LAS CLASES PRÁCTICAS

La sesión semanal de dos horas que se imparte en Derecho Constitucional I y II se dedica, en principio, a la resolución de casos prácticos. Aunque me referiré posteriormente a otro tipo de prácticas, la inmensa mayoría de las que hago responden a un formato estándar. Se propone la lectura de un texto (doctrinal o, de forma más habitual, jurisprudencial), y se articulan una serie de preguntas que los estudiantes deben responder. Éste fue el primer modelo de práctica que utilicé y su puesta en vigor fue un auténtico fracaso. Casi todos los estudiantes confiaban en que su inacción sería suplida por otro compañero y no tenían noción alguna no ya de la respuesta de los interrogantes planteados, sino del objeto de la práctica.

Para mitigar este defecto utilizo ahora un sistema que cuenta con una pequeña variación. He introducido la variable “participación especial”. Para entender mejor su naturaleza y alcance, me permitiréis que ponga un ejemplo. Supongamos que en el aula hay doce estudiantes, y que los interrogantes planteados en las distintas prácticas

pueden ser 3, 4 5 o 6. Pues bien, yo facilitó a los estudiantes un listado como el que sigue

Nº	Apellidos, nombre	Participaciones especiales			
		3	4	5	6
01	Aaa, aaa	1	1	1	1
02	Bbb, bbb	1	1	1	1
03	Ccc, ccc	1	1	2	2
04	Ddd, ddd	1	2	2	2
05	Eee, eee	2	2	2	3
06	Fff, fff	2	2	3	3
07	Ggg, ggg	2	3	3	4
08	Hhh, hhh	2	3	4	4
09	lil, lil	3	3	4	5
10	Jjj, jjj	3	4	4	5
11	Kkk, kkk	3	4	5	6
12	Lll, lll	3	4	5	6

Este listado es muy útil para el estudiante, porque bastará con que mire cuantas participaciones especiales hay en la práctica para saber qué pregunta de las planteadas debe responder. Así, por ejemplo, el estudiante 08.Hhh, hhh sabrá que si en la práctica que hay que hacer hay 5 participaciones especiales (cinco preguntas), él está obligado a llevar preparada la número 4.

Los estudiantes dejan así de tener una obligación difusa (preparar la práctica) y saben que tienen que poder responder a una pregunta concreta. Si no la tienen preparada, recibirán un primer toque de que está en peligro su evaluación continua. Y a la tercera ocasión en que esto se repita la perderán.

Esta opción tiene, también, un inconveniente, y es que los estudiantes pierden una visión de conjunto de la práctica. Y eso a veces se nota y se compensa, en parte, al discutir todas las preguntas en la misma sesión. Aunque soy consciente de este inconveniente, me parece que ha supuesto que los estudiantes se tomen más en serio su tarea.

En todo caso, cuando considero que hay una pregunta que todos los estudiantes deben responder, la convierto en obligatoria. En estos casos, cada estudiante deberá responder una participación especial y otra obligatoria. Y también acudo, en otras ocasiones, a preguntas voluntarias, que no computan en las participaciones especiales, y que suelen ser respondidas por estudiantes curiosos.

Antes de hablar de otros tipos de prácticas, es oportuno señalar que recurro también a dos sagas de prácticas en el segundo curso porque me parecen que presentan un

especial interés formativo para los estudiantes de Derecho Constitucional II, ya que comienzan tratando de problemas de derechos fundamentales (materia a la que dedico el primer parcial y una pequeña parte del segundo) y de temas orgánicos (que son los impartidos en el segundo cuatrimestre).

(1) El primero de ellos es la saga relacionada con los testigos de Jehová. Me parece muy formativo para los alumnos el supuesto en el que se discute si los padres de un menor de 13 años son penalmente responsables de su muerte por no haber tratado de convencerle de la necesidad de recibir una transfusión de sangre y salvar así su vida. Resulta muy formativo para el estudiante conocer los argumentos de instancia que conducen a la absolución de los padres, contrastarlos con la condena impuesta por el Tribunal Supremo en casación y examinar después la Sentencia de amparo dictada por el Tribunal Constitucional. Pero es que además los padres fueron indultados por el Gobierno, lo que plantea una nueva problemática: las relaciones entre el poder ejecutivo y el poder judicial y la independencia de éste.

(2) La segunda saga que me parece sugerente es la relacionada con el amparo otorgado a Isabel Preysler en relación con la intimidación personal. No porque se trate de una Sentencia relevante, sino por la abierta negativa de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo a acatar la Sentencia, lo que explica que la recurrente deba acudir nuevamente al Tribunal Constitucional y éste se vea obligado a volver a amparar a la recurrente. Aunque ya estas primeras resoluciones plantean asuntos interesantes (¿la indemnización que trae causa de la lesión de un derecho fundamental forma parte de ese mismo derecho fundamental?), después viene la desmedida actuación de la misma Sala del Tribunal Supremo, las (poco sutiles) amenazas vertidas contra los Magistrados del Tribunal Constitucional y la condena que se les acaba imponiendo. Temporalmente, porque el Tribunal Constitucional termina por amparar a los Magistrados del alto Tribunal en su día condenados. Una vez más, un asunto que tiene su origen en un problema de derechos fundamentales, termina suscitando un problema orgánico, cuál es determinar las relaciones existentes entre el Tribunal Constitucional y el poder judicial en general, y entre el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en particular.

El recurso de estas sagas resulta especialmente útil por dos motivos. De un lado porque los hechos se discuten una y otra vez, lo que permite que todos los estudiantes los interioricen con especial intensidad. De otro, porque se trata de materias en las que se aportan diversas argumentaciones sobre una misma realidad, lo que invita a los estudiantes a contrastar una y otra vez sus ideas, y aprenden a variar sus posiciones

Además, a fin de que la clase sea divertida, son los propios estudiantes los que eligen a la persona que debe responder a su pregunta. Una vez respondida (y, en su caso, corregida), el alumno interrogado plantea una de las suyas a otro u otra estudiante, y de ahí se sigue jugando en cadena.

Estas prácticas presentan el mismo problema que los cuestionarios. Estos potencian el estudio de los contenidos concretos de los temas, pero no fomentan ni el aprendizaje de los temas ni de su esquema interior. Precisamente con el fin de paliar esta deficiencia es con la que se prevé la realización de exámenes de repasos (uno en cada cuatrimestre, en el que los estudiantes ya se enfrentan con epígrafes o temas largos), lo que les permite profundizar en el estudio de los temas y prepararse también para la estructura de los exámenes parcial, ordinario y, en su caso, extraordinario.

(2) Prácticas que fomentan las competencias transversales: dado que el Derecho Constitucional se imparte en los dos primeros cursos del Grado de Derecho, resulta útil formar a los estudiantes (de primero, casi siempre) en el acceso a la información jurídica y en la capacidad para la selección del material que pueda ser de su interés. De ahí que organicemos algunas sesiones destinadas al manejo fluido de las siguientes herramientas:

a. Bases de datos públicas: BOE / Boletines Autonómicos / Documentación Parlamentaria / Jurisprudencia constitucional y ordinaria (CENDOJ) / Revistas online de acceso libre (Fundamentos, Historia constitucional, etc.) / Publicaciones online del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

b. Bases de datos suscritas por la Universidad de Valladolid: Westlaw / La Ley / Tirant / Iustel. Etc.

c. Búsqueda, selección y obtención de material bibliográfico y doctrinal: Dialnet.

Estructura de algunos documentos jurídicos: Ley / Sentencia / instancia / recurso / contrato.

d. Casi todas estas prácticas se realizan durante el primer curso, aunque en ocasiones los estudiantes de segundo curso demandan una concreta y se realizan.

(3) Prácticas de video. En el primer curso suelo poner siempre dos videos. Uno es un montaje realizado por el profesor Oscar Sánchez Muñoz de 90 minutos que recoge extractos de la serie La transición, dirigida por la periodista Victoria Prego. Otro es un documental (tengo varios) sobre el fallido golpe de Estado protagonizado (aunque no orquestado) por el Coronel Tejero.

(4) Prácticas de rol: En ocasiones organizo prácticas en los que los estudiantes deben asumir un concreto rol. Por ejemplo, se describe un problema y se solicita a un estudiante o grupo de estudiantes que actúen como ofendidos y redacten una demanda de amparo. Otro u otros alumnos adoptan el rol de Ministerio Fiscal, representante de la Institución pública que dicta el acto presuntamente lesivo, y un conjunto de estudiantes deben debatir y resolver, al modo del Tribunal Constitucional, el recurso de amparo, en un debate público, en el que cabe además la posibilidad de que cada uno de ellos pueda expresar un voto particular concordante o discrepante. Este es un modelo que he usado mucho en años en los que tenía muy pocos estudiantes, pero que resulta más difícil de articular con 40 estudiantes en clase.

Como se recordará en las prácticas se requiere la presencia (presencia activa, obviamente) de los estudiantes que hayan optado por cursar la evaluación continua. No paso lista, pero si pregunta a alguno de ellos y no está presente o no ha preparado su participación especial, le pongo una falta. Más de tres faltas en un parcial supone la pérdida de la evaluación continua, lo que implica que, con independencia de que ese estudiante siga acudiendo a la clase y participando en las actividades allí realizadas, deberá realizar el examen largo (test, examen oral y práctico) en junio y, en su caso, en julio.

V. LOS SEMINARIOS DE DERECHO CONSTITUCIONAL COMO UNA COMPONENTE DE LA EVALUACIÓN CONTINUA

Como se recordará, se dijo que los estudiantes que optaran en primer o en segundo curso por la evaluación continua tenían que participar obligatoriamente en los seminarios de Derecho Constitucional.

No me voy a referir con mucho detalle a esta actividad porque en este mismo número, en el apartado de experiencias docentes, hemos incluido un trabajo que recoge el informe final de los Seminarios de Derecho Constitucional 2015-2016, que ha sido reconocido como Proyecto de Innovación Docente en los últimos tres años. Baste con indicar ahora los perfiles básicos:

(1) Los estudiantes de Derecho Constitucional II deben hacer grupos de trabajo en los que se trabaje sobre temas de actualidad que tengan una dimensión constitucional, preparar un Seminario de duración reducida y defenderlo en una sesión pública. Esta actividad no se realiza en clase, sino que se dedica un día entero a que los distintos grupos creados (12) presenten sus Seminarios y se abran cuatro turnos de debate público sobre esta actividad. De esta forma se

potencian un buen número de competencias específicas (análisis y argumentación jurídica, selección de bibliografía y jurisprudencia relevante, etc.) y genéricas (expresión oral, trabajo en grupo, etc.).

(2) Los estudiantes de Derecho Constitucional I con evaluación continua son espectadores obligatorios y su trabajo es valorar los Seminarios que sus compañeros han defendido. Dicha tarea se realiza a través de un formulario en el que deben evaluar diferentes aspectos formales (puntualidad en el tiempo asignado al grupo, estrategia comunicativa y claridad y orden) y materiales (actualidad del tema propuesto, contenido interesante o no, tratamiento más o menos jurídico, y opiniones propias). Para los estudiantes de primer curso esta tarea resulta de interés por muchas y variadas razones: reciben una visión de las cosas mucho más cercana a su realidad y de personas distintas a su profesor ordinario, le obliga a valorar el trabajo ajeno, son conscientes de los avances experimentados en un curso escolar. En todo caso, sus evaluaciones son, a su vez, evaluadas a posteriori en clase.

También pueden participar como evaluadores los estudiantes de cursos superiores del Grado de Derecho, que puedan inscribirse en esta actividad como de libre configuración. Se fomenta esta inscripción porque resulta muy interesante propiciar el debate entre estudiantes de distinta edad y con diferente nivel de formación.

Finalmente, esta actividad se anuncia en la agenda de Segovia y está abierta a la presencia de cualquier persona interesada. Es esta una forma de abrir la Universidad a la sociedad y viceversa.

La propia interacción de los estudiantes de los dos primeros cursos resulta, en sí misma considerada, interesante porque ayuda a crear conciencia de grupo.

(3) Gracias a la implicación de la Facultad de Ciencias Sociales, Jurídicas y de la Comunicación y a la editorial Tirant Lo Blanch, desde hace algunos años se premian los dos mejores Seminarios con una modesta dotación económica y con unos packs de códigos. Esta implicación se ha revelado tan fundamental como la de los compañeros que nos permiten intercambiar nuestras clases para disponer de una jornada completa (normalmente de 9.30 horas a 20 horas) para celebrar esta actividad, que normalmente tiene lugar a finales del mes de abril.

El cronograma de esta actividad ocupa una buena parte del año. Entre octubre y diciembre se conforman los equipos de trabajo en Derecho Constitucional II y eligen el tema del Seminario. Mientras estos grupos preparan sus Seminarios (enero-abril), se busca una serie de colaboradores voluntarios en primer curso (que ayudaran a controlar

la asistencia de las personas inscritas y a sumar sus evaluaciones durante la jornada de abril). En paralelo, se hace una campaña de difusión y se oferta esta actividad para la eventual inscripción de estudiantes de tercer y cuarto de Derecho. Tras la Jornada celebrada a finales de abril, se tiene una retroalimentación con los estudiantes de cada Grupo. Mientras que en el segundo curso se opina sobre los aciertos y errores de los Seminarios, en primero se somete a crítica la propia tarea de evaluación realizada por los estudiantes.

Dejamos aquí esta sumaria presentación de la actividad, en la que se obvian otros aspectos importantes de la actividad, como es la justificación y competencia del Jurado Pro creado hace dos años. Nos remitimos para una mayor información a la información conferida a la televisión regional en una de las primeras ediciones de los Seminarios (disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=72Y4oW43fKY>), y al artículo recogido en esta misma Revista, en el apartado de experiencias docentes. Aunque son los lectores los que deben valorar el acierto o desacierto de esta actividad, nos complace afirmar que acabamos de recibir la propuesta provisional de considerar los Seminarios de Derecho Constitucional 2015-2016 como un Proyecto de Innovación Docente que ha recibido la calificación de Excelente, lo que supone una alegría para todas las personas que participamos en esta actividad.

VI. LAS ACTIVIDADES EXTRA ACADÉMICAS

Además de la docencia ordinaria, articulada a través de un sistema de evaluación continua, organizo todos los años algunas actividades extraacadémicas.

Con carácter anual organizo un cineclub jurídico, compuesto de dos o tres sesiones. No me extenderé sobre esta actividad porque creo que la mecánica es bastante conocida. Se proyecta una (buena) película y se trae a un experto que nos pueda hablar de un tema de actualidad que sea relevante para el Derecho Constitucional. Al amparo de esta actividad, que cuenta también con una curiosa forma de financiación cuando no hay fondos públicos: la persona invitada se paga su viaje y yo le invito a comer por mi cuenta un modesto menú del día -ordinario o turístico, hasta ahí llegamos-. En ocasiones hemos contado con una ayuda de la Facultad que nos ha permitido sufragar estos mismos gastos, pero nos hemos obligado a buscar personas de confianza y cuyos desplazamientos sean limitados (Madrid-Valladolid, fundamentalmente).

Además del interés que presenta objetivamente esta actividad (el acercamiento a un problema relevante para el Derecho Constitucional) quisiera subrayar la oportunidad que los estudiantes matriculados tienen de conocer a personas interesantes. De ahí que nos felicitemos por haber podido contar con las colaboraciones (siempre desinteresadas y a veces onerosas) de personas tales como Eduardo Torres Dulce, Álvaro Gil Robles,

Manuel Aragón Reyes, Paloma Biglino Campos, Fernando Rey Martínez, Alfredo Allué Buiza, Fernando Reviriego Picón, Ignacio García Vitoria o Edmundo Matia Portilla, entre otras. Nos parece que es muy formativo que los estudiantes hayan conocido y debatido con estos indiscutibles expertos en las materias tratadas.

También fomento la realización de visitas institucionales. Mientras que unos años organizo una visita al Tribunal Constitucional y al Congreso de los Diputados (la última se ha realizado el pasado 15 de octubre), otros me centro en las Cortes de Castilla y León. Estas actividades son útiles porque refuerzan la comprensión del modelo constitucional español, permiten el contraste de las opiniones del profesor ordinario con otros expertos en las instituciones de que se trate y porque, finalmente, refuerzan los vínculos interpersonales entre los estudiantes matriculados.

Además de estas dos actividades que se realizan todos los años, organizo también un observatorio electoral, que se convoca tras la celebración de elecciones generales y/o autonómicas. Es una actividad extraacadémica permanente pero discontinua en el tiempo y que ha ido ganando paulatina importancia. He podido apreciar en un Observatorio Electoral como el interés sincero de los estudiantes por algo que les atrae les ayuda a involucrarse, de manera cómplice en el desarrollo de la actividad. Nunca olvidaré cómo en uno de ellos, al que obligué a asistir a los estudiantes, tuvo que ser interrumpido el debate mucho más tarde de lo esperado porque el ponente perdía su tren y el sorprendente grado de interés que tuvo esa actividad para los estudiantes, que probablemente fuera tan sorprendente para ellos como para mí mismo. Resulta indudable que el éxito de la empresa tiene mucho que ver con los expertos con los que hemos contado, como son los profesores Chueca Rodríguez, Biglino Campos o García Mahamut.

Finalmente, he realizado otras actividades extraacadémicas (seminarios realizados por expertos sobre temas concretos, encuentros con instituciones del Estado, etc.). No me detendré en su concreto examen, porque han respondido a iniciativas puntuales, pero podéis consultar el listado completo en <http://albergueweb.uva.es/javiermatia/index.php/actividades-extraacademicas/>. Sí que me interesa añadir que también los estudiantes pueden encontrar interés en otras actividades más vinculadas con la investigación.

VII. ALGUNAS CONSIDERACIONES SUPLEMENTARIAS

Hasta aquí mi librito. Doy por hecho que si algún amable lector ha llegado a este punto deberá concluir que no hay nada ni sorprendente ni especialmente brillante. De hecho tengo la sospecha que más allá de las distintas técnicas empleadas por cada uno de nosotros lo que resulta esencial es contar con el respeto de los estudiantes. A mi

juicio resulta preciso mantener la idea de que el profesor no es un colega de sus estudiantes. Lo digo expresamente porque hace algunos años un pedagogo me dijo que tenía una visión anticuada del proceso educativo (debo decir que lo dijo con otras palabras menos elevadas y más vulgares, pero ésta era la idea), y me parece oportuno en el contexto de este trabajo reafirmarme en ella. Una cosa es que no se creen distancias artificiales entre estudiantes y profesores (resulta caduco, por ejemplo, el tratamiento de usted) y otra es que unos y otros se sitúen en el mismo plano dentro del aula.

Por otra parte, y pese a lo que pudiera pensarse a primera vista, los estudiantes son bien conscientes del esfuerzo realizado por los distintos profesores que imparten la docencia, y lo valoran a su manera. Y ese reconocimiento actúa como nuevo acicate para tratar de dar lo mejor de nuestra parte en las siguientes clases. Pero no debe interpretarse esta actuación como ajena a la constante crítica de las tareas desempeñadas. Desde hace muchos años (mucho antes, en concreto, de que la Universidad de Valladolid estableciera las encuestas docentes) vengo realizando encuestas al finalizar los cursos. Hasta tiempos recientes lo hacía en papel, pero ahora me estoy lanzando a hacerlas a través de *google docs*, porque resulta mucho más eficiente. Estas encuestas son mucho más detalladas que las realizadas por la Universidad y me permiten saber qué es lo que funciona mejor y peor en cada momento. Son, también, un instrumento que permite el sincero cambio de impresiones entre profesor y estudiantes. Para ello resulta esencial, claro está, que las encuestas sean anónimas.

Hasta aquí un resumen de mi forma de impartir el Derecho Constitucional, una forma que, como se ha indicado en líneas anteriores, se fundamenta en la formación del estudiante en el sentido crítico a través de un modelo que apuesta, claramente, por el aprendizaje cooperativo y por la promoción de competencias transversales (expresión oral, argumentación jurídica) que me parecen esenciales en la formación de los juristas. Resulta un privilegio compartir con ellos ese proceso en su formación, que sigue siendo también, ¡cómo no!, la nuestra.

